

Nº 4766

17/11/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 866-MJGGC/15

Se adjudican los Renglonos 2 y 3 correspondientes a la Licitación Pública N° 593-SIGAF/15 a la firma Sermax SA - Limpia 2001 SA Unión Transitoria de Empresas..... Pág. 16

Resolución N° 871-MJGGC/15

Se proroga la Contratación Directa N° 1951-SIGAF/15..... Pág. 17

Resolución N° 916-SSTRANS/15

Se modifica la Resolución N° 909/SSTRANS/15..... Pág. 19

Resolución N° 917-SSTRANS/15

Se autoriza a la empresa Dell Producciones SA a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 20

Resolución N° 919-SSTRANS/15

Se autoriza a la Dirección General de Colectividades a efectuar el corte total de Av. de Mayo entre Lima y Santiago del Estero..... Pág. 21

Resolución N° 920-SSTRANS/15

Se desestima el reclamo incoado por Sergio Camilletti rechazándose la inclusión al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro..... Pág. 23

Resolución N° 921-SSTRANS/15

Se autoriza a la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad a efectuar el corte total de Costa Rica entre Armenia y Malabia..... Pág. 24

Resolución N° 922-SSTRANS/15

Se desestima el reclamo incoado por Demetrio Petsavas rechazándose la inclusión al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro..... Pág. 26

Resolución N° 924-SSTRANS/15

Se desestima el reclamo incoado por Daniel Oscar Morandeira rechazándose la inclusión al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro..... Pág. 27

Resolución N° 925-SSTRANS/15

Se rectifica la Resolución N° 563/SSTRANS/15..... Pág. 29

Resolución N° 926-SSTRANS/15

Se autoriza a la Asociación Cooperadora La Banderita Escuela N° 7 del Distrito Escolar 16 a efectuar el corte total de José Cubas entre Av. Segurola y Marcos Paz..... Pág. 30

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 413-SSGAE/15

Se aprueba modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 32

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 954-MJYSGC/15

Se aprueban gastos..... Pág. 34

Resolución N° 955-MJYSGC/15	
Se dispone la baja obligatoria del Oficial Diego Martín Alvarez.....	Pág. 34
Resolución N° 957-MJYSGC/15	
Se deja establecido que la asignación de tareas administrativas al Oficial Mayor Osvaldo Cesar Schiavone no importa la suspensión de los efectos de lo normado en el Decreto N° 380/09.....	Pág. 35
Resolución N° 958-MJYSGC/15	
Se sanciona al agente Eduardo Horacio Páez.....	Pág. 36
Resolución N° 959-MJYSGC/15	
Se aplica la baja obligatoria al Oficial Oscar Ernesto Jalif.....	Pág. 43
Resolución N° 960-MJYSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 45
Resolución N° 961-MJYSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 46
Resolución N° 962-MJYSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 47
Resolución N° 963-MJYSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 48
Resolución N° 964-MJYSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 49
Resolución N° 965-MJYSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 49
Resolución N° 967-MJYSGC/15	
Se desestima la denuncia de ilegitimidad presentada por la Oficial Mayor María Estela Salgado en relación a la jerarquía que le fuera otorgada mediante Resolución N° 408-MJYSGC/10.....	Pág. 50
Resolución N° 164-SSSC/15	
Se modifican las Resoluciones N° 28/SSSC/15 y N° 147/SSSC/15.....	Pág. 51

Ministerio de Salud

Resolución N° 1754-MSGC/15	
Se aprueban los pliegos para la Licitación Pública Adquisición de Oxígeno Medicinal.....	Pág. 53
Resolución N° 1755-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 55
Resolución N° 1756-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 56
Resolución N° 1757-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 58
Resolución N° 1758-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 59
Resolución N° 1759-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 61
Resolución N° 1763-MSGC/15	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente María Ramona Brítez.....	Pág. 62
Resolución N° 1764-MSGC/15	
Se acepta la renuncia presentada por Jorge Osvaldo Seoane y se designa a Enzo Marcelo Ventura como personal de planta de gabinete.....	Pág. 63
Resolución N° 1766-MSGC/15	
Se designa a Ricardo Nicolás Alonso como Profesional de Guardia Médico en el Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía.....	Pág. 64
Resolución N° 1767-MSGC/15	
Se designa a Ignacio Raúl Prieto como Especialista de Guardia Médico (Terapia Intensiva) en el Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.....	Pág. 65

Resolución N° 1768-MSGC/15	
Se contrata a la agente Marina Guadalupe Jajurin como Profesora de Enseñanza Superior en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud.....	Pág. 66
Resolución N° 1769-MSGC/15	
Se designa a Sergio Daniel Scollo como Profesional de Guardia Médico en el Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía.....	Pág. 67
Resolución N° 1771-MSGC/15	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Paula Marysol Tapia.....	Pág. 68
Resolución N° 1774-MSGC/15	
Se contrata a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales.....	Pág. 69
Resolución N° 1776-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 70
Resolución N° 1777-MSGC/15	
Se extiende la cobertura del Seguro Público Provincial de Salud a los hombres adultos de 20 a 64 años de edad que no cuenten con cobertura explícita de salud.....	Pág. 71

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 298-MDUGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 74
Resolución N° 300-MDUGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 75
Resolución N° 301-MDUGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 76
Resolución N° 302-MDUGC/15	
Se encomiendan funciones a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.....	Pág. 77
Resolución N° 304-MDUGC/15	
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Sistema Central de Aire Acondicionado del Teatro Colón adjudicada a la Empresa Termair SA mediante Licitación Pública Nacional N° 788/09.....	Pág. 78
Resolución N° 305-MDUGC/15	
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Instalación de Aire Acondicionado Salón Dorado adjudicada a la Empresa Termair SA mediante Licitación Pública Nacional N° 24/05.....	Pág. 79
Resolución N° 306-MDUGC/15	
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Nuevo Sistema de Control de la Maquinaria Escencia y Modernización del Telón Contrafuego adjudicada a la Empresa Autotrol S.A.C.I.A.F. e I. mediante Licitación Pública Nacional N° 4789/09.....	Pág. 80
Resolución N° 308-MDUGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 81
Resolución N° 309-MDUGC/15	
Se postergan días de licencia anual ordinaria de la Gerente Operativa Relaciones con la Comunidad.....	Pág. 82

Ministerio de Cultura

Resolución N° 7683-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 7684-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 7685-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 7718-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87

Resolución N° 7719-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 7720-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 7721-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 7729-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 7730-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 7739-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 7740-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 94
Resolución N° 7741-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 96
Resolución N° 7742-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 97
Resolución N° 7743-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 7744-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 99
Resolución N° 7745-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 7746-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 101
Resolución N° 7747-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 102
Resolución N° 7748-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 103
Resolución N° 7749-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 104
Resolución N° 7750-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 106
Resolución N° 7751-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 107
Resolución N° 7752-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 108
Resolución N° 7923-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 109
Resolución N° 7924-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 110
Resolución N° 8150-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 111
Resolución N° 8235-MCGC/15	
Se rectifica la Resolución N° 5352/MCGC/15.....	Pág. 112
Resolución N° 8826-MCGC/15	
Se aprueba el precio del número 122 de la revista Teatro.....	Pág. 113

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 531-MDEGC/15 Se aprueban pliegos y se autoriza a la Dirección General de Compras y Contrataciones a llamar a Licitación Pública.....	Pág. 115
Resolución N° 533-MDEGC/15 Se encomienda al Director General Técnico, Administrativo y Legal la atención de los asuntos y firma del despacho del F/N Parque de la Ciudad.....	Pág. 117
Resolución N° 534-MDEGC/15 Se aprueba y adjudica licitación pública.....	Pág. 118
Resolución N° 23-SSDI/15 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 117-0622-CME15.....	Pág. 119
Resolución N° 101-SSDI/15 Se rectifica la Resolución N° 23/SSDI/15.....	Pág. 120
Resolución N° 237-UGIS/15 Se deja sin efecto la Resolución N° 236/UGIS/15.....	Pág. 121

Ministerio de Modernización

Resolución N° 755-MMGC/15 Se archiva sumario.....	Pág. 123
Resolución N° 67-SSGPM/15 Se deja sin efecto la Resolución N° 66/SSGPM/15.....	Pág. 124

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 705-AGIP/15 Se confirma al agente Gabriel Ángel Domínguez como Jefe del Departamento Control, Seguridad e Higiene Laboral.....	Pág. 125
---	----------

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 694-AGC/15 Se autoriza la contratación de Juan Pedro Saure Grana.....	Pág. 127
Resolución N° 695-AGC/15 Se autoriza la contratación de Pablo Sebastián Sosa Pérez.....	Pág. 128
Resolución N° 696-AGC/15 Se autoriza la contratación de María Soledad Moreira.....	Pág. 129
Resolución N° 697-AGC/15 Se autoriza la modificación de la cláusula tercera del contrato de locación de servicios suscripto con Demis Bascary Jaila.....	Pág. 131
Resolución N° 698-AGC/15 Se rescinde el contrato de Gabriela Juana Montani.....	Pág. 132

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 299-APRA/14 Se aprueba gasto.....	Pág. 134
Resolución N° 300-APRA/14 Se aprueba gasto.....	Pág. 135

Resolución N° 305-APRA/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 136
Resolución N° 307-APRA/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 137
Resolución N° 295-APRA/15	
Se tiene por rescindido el contrato de Justo Alejandro González.....	Pág. 138
Resolución N° 300-APRA/15	
Se modifican contratos de personal.....	Pág. 139
Resolución N° 301-APRA/15	
Se modifican contratos de personal.....	Pág. 140
Resolución N° 302-APRA/15	
Se modifican contratos de personal.....	Pág. 142
Resolución N° 303-APRA/15	
Se modifican contratos de personal.....	Pág. 143
Resolución N° 317-APRA/15	
Se modifican contratos de personal.....	Pág. 144
Resolución N° 322-APRA/15	
Se tiene por rescindido el contrato de Johanna Valeria Zumbo.....	Pág. 146
Resolución N° 323-APRA/15	
Se tiene por rescindido el contrato de Antonella Dominioni.....	Pág. 147
Resolución N° 329-APRA/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 148
Resolución N° 519-APRA/15	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 149
Resolución N° 521-APRA/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 150
Resolución N° 522-APRA/15	
Se otorga la Declaración de Impacto Ambiental de las actividades que se desarrollarán en el inmueble sito en Avenida Antártida Argentina 555.....	Pág. 151
Resolución N° 523-APRA/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 158

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 224-ASINF/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 160

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 303-MHGC/15	
Se designa personal como Auxiliares de Portería del Ministerio de Educación.....	Pág. 162

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 557-DGICYC/15	
Se aprueban pliegos y llama a Licitación Pública N° 623-1547-LPU15.....	Pág. 164
Disposición N° 559-DGICYC/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2-DGICYC/15.....	Pág. 165

Ministerio de Salud

Disposición N° 861-HBR/15

Se elaboran pliegos y se llama a un segundo llamado de la Licitación Pública N° 431-1384-LPU15..... Pág. 168

Ministerio de Educación

Disposición N° 730-DGAR/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 550-1678-CME15..... Pág. 170

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1963-DGIUR/15

Se considera factible el proyecto de Obra Nueva para el predio sito en Dr. Tomás Manuel de Anchorena 906/08/12/14/16..... Pág. 172

Disposición N° 1964-DGIUR/15

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Murguiondo 4166..... Pág. 174

Disposición N° 1965-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Guardia Nacional 2174..... Pág. 175

Disposición N° 1966-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. De Los Incas 3909..... Pág. 177

Disposición N° 1967-DGIUR/15

Se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 3509/25..... Pág. 179

Disposición N° 1968-DGIUR/15

Se visa el proyecto de Ampliación y Modificación con Demolición Parcial para el predio sito en Pedro Ignacio Rivera 3602..... Pág. 182

Disposición N° 1969-DGIUR/15

Se visa el Esquema de Publicidad para el inmueble sito en sitio en Paraguay 615..... Pág. 184

Disposición N° 1970-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. L.N. Alem 1050 y Reconquista 1041..... Pág. 185

Disposición N° 1971-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Paseo Colón 667/69..... Pág. 186

Disposición N° 1972-DGIUR/15

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avenida Callao 1122..... Pág. 187

Disposición N° 1973-DGIUR/15

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avenida Libertador 934..... Pág. 189

Disposición N° 1974-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Perú 263..... Pág. 191

Disposición N° 1975-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en San Martín 323/29..... Pág. 192

Disposición N° 1976-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 725/85, Av. Córdoba 532/70, Viamonte 501/49 y San Martín 702/60..... Pág. 193

Disposición N° 1977-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Belgrano 257..... Pág. 194

Disposición N° 1978-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Juan de Garay 589..... Pág. 195

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 31-DGCGEST/15

Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 8503-1166-LPU15..... Pág. 197

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 11-DGRPM/15

Se aprueban gastos..... Pág. 199

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 145-DGTALAPRA/15

Se deja sin efecto la Disposición N° 132/DGTALAPRA/15..... Pág. 202

Disposición N° 146-DGTALAPRA/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8933-2108-CME15..... Pág. 203

Disposición N° 150-DGTALAPRA/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8933-2261-CME15..... Pág. 204

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 8807-DGHP/15

Se renueva la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios a la empresa Metalúrgica Larraude SA..... Pág. 206

Disposición N° 8808-DGHP/15

Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios a la Empresa Fuegomat SRL..... Pág. 207

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 573-DGTALINF/15

Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 208

Disposición N° 574-DGTALINF/15

Se aprueba gasto..... Pág. 209

Disposición N° 575-DGTALINF/15

Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... Pág. 211

Ministerio de Salud

Disposición N° 202-HBR/15

Se aprueba gasto..... Pág. 213

Disposición N° 206-HBR/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-2397-CME15..... Pág. 214

Disposición N° 207-HBR/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-1502-CME15..... Pág. 215

Disposición N° 219-HGAT/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1990/15..... Pág. 217

Disposición N° 249-HGAP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 218

Disposición N° 306-HGAIP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-2141-CME15.....	Pág. 220
Disposición N° 307-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2387-CME15.....	Pág. 221
Disposición N° 310-HGNRG/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-1376-LPU15.....	Pág. 223
Disposición N° 328-HGNRG/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-1301-LPU15.....	Pág. 224

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 306-ERSP/15	
Se hace lugar al reclamo de Alejandro Hernán Pallares.....	Pág. 227

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 9-DGACOM/15	
Se aprueba el Manual de Procedimientos.....	Pág. 234

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 126-PPVM/15	
Se designa a Julieta Carolina Parylak como Jefa del Área Tránsito y Concesiones.....	Pág. 235
Resolución de Presidencia N° 127-PPVM/15	
Se acepta la renuncia presentada por Miguel Guillermo Matzkin.....	Pág. 236

Poder Judicial

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 129-DGA/15

Se aprueban y adjudican los procedimientos desarrollados en la Licitación Pública N° 6/15..... Pág. 238

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 50-UOA/15

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa Menor N° 15/15..... Pág. 240

Acordadas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordadas N° 27-TSJ/15

Se acepta la renuncia presentada por Ana María Conde a integrar el Jurado de Enjuiciamiento de magistrados y funcionarios y se designa a Inés Mónica Weinberg en su reemplazo..... Pág. 243

Directivas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directivas N° 27-TSJ/15

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 38-15/2015..... Pág. 244

Directivas N° 28-TSJ/15

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 10/15..... Pág. 245

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 7879145-DGAYDRH/15..... Pág. 247

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Llamado N° 24924147-SSTRANS/15.....	Pág. 249
Expediente - Preadjudicación N° 21704263-SSTRANS/15.....	Pág. 249

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 1557-DGCYC/15.....	Pág. 251
--	----------

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 1511-ISSP/15.....	Pág. 252
---	----------

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1307-DGADC/15.....	Pág. 253
Expediente - Adjudicación N° 25737305-HSL/15.....	Pág. 254
Expediente - Adjudicación N° 33892493-HSL/15.....	Pág. 254
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1433-HGAT/15.....	Pág. 256
Contratación Directa - Circular sin consulta N° 1362-DGADC/15.....	Pág. 256

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 19679891-DGAR/15.....	Pág. 258
Expediente - Llamado N° 20447543-DGAR/15.....	Pág. 258
Expediente - Llamado N° 29335159-DGAR/15.....	Pág. 259

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 1562-UGIS/15.....	Pág. 261
---	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 1170-MAYEPGC/15.....	Pág. 262
Licitación - Prórroga N° 1166-DGCGEST/15.....	Pág. 262

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 1546-AGIP/15.....	Pág. 264
---	----------

Consejo de la Magistratura

Expediente - Llamado N° 220-DGCYC/15.....	Pág. 264
---	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Prórroga N° 22080-BCOCIUDAD/15..... Pág. 265

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actuación N° 11598-FGCABA/15..... Pág. 266

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 48-UOA/15..... Pág. 267

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

Licitación - Llamado N° 3-UCAS/15..... Pág. 269

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 485557-OBSBA/15..... Pág. 270

Edictos Particulares

Transferencias N° 513-SECLYT/15.....	Pág. 271
Transferencias N° 524-SECLYT/15.....	Pág. 271
Transferencias N° 525-SECLYT/15.....	Pág. 271
Transferencias N° 527-SECLYT/15.....	Pág. 272
Transferencias N° 528-SECLYT/15.....	Pág. 272
Transferencias N° 530-SECLYT/15.....	Pág. 273
Transferencias N° 531-SECLYT/15.....	Pág. 273
Transferencias N° 534-SECLYT/15.....	Pág. 274
Sanción Disciplinaria N° 532-SECLYT/15.....	Pág. 275

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 33467766-CACTYT/15.....	Pág. 276
Intimaciones N° 33467929-CACTYT/15.....	Pág. 276
Intimaciones N° 33468068-CACTYT/15.....	Pág. 277
Intimaciones N° 33468277-CACTYT/15.....	Pág. 277
Intimaciones N° 33806120-CACTYT/15.....	Pág. 278

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 73-SSEMERG/15.....	Pág. 279
Notificación N° 324-SSJUS/15.....	Pág. 279
Notificación N° 326-SSJUS/15.....	Pág. 280
Notificación N° 329-SSJUS/15.....	Pág. 281
Notificación N° 330-SSJUS/15.....	Pág. 282
Notificación N° 332-SSJUS/15.....	Pág. 282
Notificación N° 333-SSJUS/15.....	Pág. 283
Notificación N° 989-MJYSGC/15.....	Pág. 284
Expediente N° 2601822-MJYSGC/13.....	Pág. 285

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 34247510-DGEMP/15.....	Pág. 286
Expediente N° 34248500-DGEMP/15.....	Pág. 286
Expediente N° 35044764-DGEMP/15.....	Pág. 287

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 26423350-DGCEM/15.....	Pág. 289
Intimaciones N° 29550723-DGCEM/15.....	Pág. 289
Intimaciones N° 32907691-DGCEM/15.....	Pág. 290

Ministerio de Modernización

Notificación N° 8144080-DGALP/14.....	Pág. 291
Expediente N° 26176982-ISC/15.....	Pág. 293

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 5472349-DGR/14.....	Pág. 294
-------------------------------------	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente N° 3395514-IVC/15.....	Pág. 296
-----------------------------------	----------

Juzgado Provincial

Notificación N° 35078213-JPIT4/15.....	Pág. 297
--	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 32789259-JPCF7/15.....	Pág. 299
Citación N° 34716273-JPIPCF25/15.....	Pág. 300
Citación N° 35047333-JPIPCF17/15.....	Pág. 301
Citación N° 35240376-JPCFN8/15.....	Pág. 301
Citación N° 35253568-JCATN1/15.....	Pág. 302

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 866/MJGGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 695-MJGGC/15, el Expediente Electrónico 12864578-MGEYA-UPECRGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la adjudicación de los renglones N° 2 y N°3 correspondientes a la Licitación Pública N° 593-SIGAF-15 que tiene por objeto la contratación del "Servicio integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza" a ser prestado en las instalaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitas en las Oficinas del Palacio Lezama (OPL), Edificio Finochietto (FI) y Edificio Hipólito Yrigoyen (HY);

Que mediante Resolución N° 695-MJGGC/15, se aprobó la Licitación Pública mencionada y se adjudicó el Renglón N°1, difiriendo la adjudicación de los renglones N° 2 y N° 3 hasta tanto las firmas adjudicatarias finalizasen el trámite de constitución en Unión Transitoria de Empresas ante la Inspección General de Justicia;

Que mediante Nota N° 32.232.953-UPECRGCBA/15, el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; informó que las firmas adjudicatarias cumplieron con el trámite formal de constitución y en atención a ello, solicitó que se proceda a la adjudicación de los renglones en cuestión;

Que asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.1.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resulta oportuno fijar como fecha de inicio del servicio, de los renglones N° 2 y N° 3, el 1° de febrero de 2016; por encontrarse personal del GCBA realizando las tareas que le son propias en dicho edificios y con el propósito de dar cumplimiento al cronograma de mudanza estipulado por el mencionado Organismo Fuera de Nivel;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión quedando su autorización y compromiso subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que en consecuencia y atento a los actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se adjudica los renglones N° 2 y N° 3 del presente procedimiento de contratación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Adjudícanse los renglones N° 2 y N° 3 correspondientes a la Licitación Pública N° 593-SIGAF-15, que tiene por objeto la contratación del "Servicio integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza" a ser prestado en las instalaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitas en las Oficinas del Palacio Lezama (OPL), Edificio Finochietto (FI) y Edificio Hipólito Yrigoyen (HY), a la firma SERMAX S.A. - LIMPIA 2001 S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (CUIT N° 30-71502671-2) por un monto de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil (\$ 7.428.000.-) y de Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta Y Ocho Mil (\$ 4.188.000.-) respectivamente; haciendo un total adjudicado de Pesos Once Millones Seiscientos Dieciséis Mil (\$11.616.000).

Artículo 2°.- Fíjase como fecha de inicio del Servicio de los renglones adjudicados en el artículo 1° de la presente, el 1° de febrero de 2016.

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, quedando su autorización y compromiso subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar). Notifíquese a las firmas oferentes de acuerdo con los términos del art 60 del DNU N° 1510-GCBA-97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 871/MJGGC/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 28-SSPLYCG/15, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 741.038-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 1951-SIGAF/15, que tiene por objeto la contratación del "Servicio integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza" a ser prestado en las instalaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires GCABA sitas en el Centro Cívico de Parque Patricios;

Que la contratación del citado servicio se orienta a preservar en buen estado la infraestructura edilicia y el adecuado funcionamiento de las instalaciones del nuevo edificio, asegurando los niveles de seguridad y protección de las personas, bienes y medio ambiente, para posibilitar el normal desarrollo de las actividades en la nueva sede de Gobierno;

Que mediante la Resolución N° 295-MJGGC/15 se aprobó y adjudicó la Contratación Directa N° 1951-SIGAF/15 a favor de la firma CRIBA S.A (CUIT N° 30-50545443-6) por un monto de Pesos veinte millones seiscientos ochenta y un mil dieciséis con catorce centavos (\$20.681.016,14), al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095;

Que mediante Nota NO-2015-33946705-UPECRGCBA, la Unidad de Proyectos Especiales Coordinación de la Relocalización del GCBA solicita la prórroga del servicio por seis (6) meses, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos que rigen la mencionada Contratación Directa; atento que resulta conveniente mantener la vigencia de las garantías de la Constructora y actual adjudicataria; resultando beneficiado el Gobierno de la Ciudad como asegurado ante eventuales contingencias que pudiera producirse, hasta la finalización y recepción definitiva de la obra;

Que en el mismo informe se menciona que la empresa adjudicataria, ha demostrado el cumplimiento satisfactorio de las exigencias del pliego y promovido el empleo de mecanismos que optimizaron los recursos del Gobierno de la Ciudad, brindando un servicio de calidad, susceptible de consideración;

Que el área solicitante propicia una economía total de Pesos doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$ 258.868,53) mensuales y de Pesos un millón quinientos cincuenta y tres mil doscientos once con dieciocho centavos (\$ 1.553.211,18) por los seis (6) meses de prórroga; suma que representa una economía del siete coma cinco por ciento (7,5%) del contrato;

Que la economía propuesta se compone de una reducción de personal Servicio de Limpieza Integral, de los insumos que el mismo servicio utiliza y una reducción en el ítem Gastos Generales;

Que se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que atento a lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que aprueba la prórroga y reducción del monto de la Contratación Directa N° 1951-SIGAF/15 a favor de la firma CRIBA S.A (CUIT N° 30-50545443-6).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrógase por el plazo de seis (6) meses la Contratación Directa N° 1951-SIGAF/15, que tiene por objeto la contratación del "Servicio integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza" a ser prestado en las instalaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires GCABA sitas en el Centro Cívico de Parque Patricios, adjudicada a favor de la firma CRIBA S.A (CUIT N° 30-50545443-6).

Artículo 2°.- Apruébase la reducción de los ítems que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, y que representa el siete coma cinco por ciento (7,5%) de la presente Contratación Directa, siendo el monto de la prórroga aprobada en el Artículo 1°, la suma de pesos diecinueve millones ciento veintisiete mil ochocientos cuatro con noventa y seis centavos (\$19.127.804,96.-).

Artículo 3°.- El presente gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar); y para su conocimiento y notificación fehaciente al adjudicatario conforme los arts. 60 y 61 del D.N.U. N° 1510-GCBA-97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98, remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 916/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N°2.095, Ley N°4764, el Decreto N°95/14, el Decreto PEN N°1584/10, Decreto PEN N°2226/15 y el Expediente N°24924147/SSTRANS/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 909/SSTRANS/15, se llamó a Contratación Menor N° 320-2155-CME15 que tiene por objeto la contratación de Servicios de Noticias con destino a la Subsecretaría de Transporte;

Que por la Resolución referenciada se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció la apertura de las ofertas para el día 23 de noviembre de 2015 a las 12:00 hs.;

Que el artículo 2º del Decreto PEN N°1584/10 dispuso que el feriado nacional del 20 de noviembre sea cumplido el cuarto lunes de ese mes;

Que, en consecuencia, dicho feriado debía ser cumplido el lunes 23 de noviembre de 2015;

Que en atención a que el día 22 de noviembre está previsto la realización de la Segunda Vuelta Electoral, el Decreto PEN N°2226/15 dispuso trasladar de manera excepcional el feriado nacional al día 27 de noviembre del mismo mes;

Que el Sistema de compras públicas, Buenos Aires Compras(BAC), a través del cual los organismos de Gobierno, realizan contrataciones de bienes y servicios, medio a través del cual se realiza la presente Contratación Menor, no permite consignar como fecha de apertura el 23 de noviembre de 2015, en atención a que dicho día era feriado nacional;

Que en consecuencia, corresponde modificar el artículo 2º de la Resolución N° 909/SSTRANS/2015.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 95/14,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.-Modificase el artículo 2 de la Resolución N° 909/SSTRANS/2015, que quedará redactado de la siguiente manera: "Llámase a Contratación Menor N° 320-2155-CME15 que tiene por objeto la contratación de Servicio de Noticias con destino a la Subsecretaría de Transporte, estableciéndose como fecha para la apertura de ofertas el día 24 de noviembre a las 12:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 4764, por un monto total estimado de Pesos Noventa y Seis Mil (\$96.000)".

Artículo 2º.-Publíquese en el BOCBA, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese.

Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 917/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 29587420/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Dell Producciones S.A., solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la ciudad aledañas al Predio de la Ex Ciudad Deportiva del Club Boca Juniors, el día sábado 14 de noviembre de 2015, para la realización de la Edición 2015 del evento Creamfields;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Dell Producciones S.A., con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan en los siguientes días y horarios:

Corte parcial afectando un carril de Av. Elvira Rawson de Dellepiane entre Alférez de Fragata Joaquín Rivas y Av. España, desde el día sábado 14 de noviembre de 2015 a las 10.00 hasta las 04.00 del día domingo 15 de noviembre de 2015.

Corte Total de Alférez de Fragata Joaquín Rivas entre Av. Elvira Rawson de Dellepiane y José Celedonio Balbín, desde el día sábado 14 de noviembre de 2015 a las 12.00 hasta las 04.00 del domingo 15 de noviembre de 2015.

Corte total de José Celedonio Balbín entre Alférez de Fragata Joaquín Rivas y Samuel Lafone Quevedo, desde el día sábado 14 de noviembre de 2015 a las 12.00 hasta las 04.00 del domingo 15 de noviembre de 2015.

Corte total de Samuel Lafone Quevedo entre José Celedonio Balbín y Av. España, debiendo dejar liberados dos carriles para la circulación de vehículos de emergencia, desde el día sábado 14 de noviembre de 2015 a las 12.00 hasta las 04.00 del domingo 15 de noviembre de 2015.

Corte total de Av. España entre Av. Elvira Rawson de Dellepiane y Benjamín Lavaysse, debiendo dejar liberados dos carriles para la circulación de vehículos de emergencia, desde el día sábado 14 de noviembre de 2015 a las 12.00 hasta las 04.00 del domingo 15 de noviembre de 2015.

Corte total de Benjamín Lavaysse entre Av. Elvira Rawson de Dellepiane y Samuel Lafone Quevedo, debiendo dejar liberados dos carriles para la circulación de vehículos de emergencia desde el día sábado 14 de noviembre de 2015 a las 12.00 hasta las 04.00 del domingo 15 de noviembre de 2015.

Dichas afectaciones se requieren para la realización de la Edición 2015 del evento Creamfields.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de Inspección del Uso del Espacio Público, de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 919/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 27684438/DGCOL/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Colectividades, solicita permiso para la afectación de Av. de Mayo entre Lima y Santiago del Estero, el día domingo 15 de noviembre de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "BS. AS. CELEBRA LIBANO";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, con presencia policial, a efectuar el corte total de Av. de Mayo entre Lima y Santiago del Estero, sin afectar bocacalles, el día domingo 15 de noviembre de 2015 en el horario de 0.00 a 21.00, con motivo de la realización de un evento denominado "BS. AS. CELEBRA LIBANO".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 920/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 43.880, la Ley N° 3622, los Decretos N° 143/12, Decreto N° 422/14, Decreto N° 442/14, la Resolución N° 705/SSTRANS/12, y el Expediente N° 51699/98, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;

Que como consecuencia de dicho operativo de control, en el año 1991 se procedió a convocar a los licenciarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual no participó el dominio B 2.036.925, de titularidad del señor Camilletti Sergio, DNI N° 16.821.081;

Que consecuentemente, el mencionado dominio no fue incluido en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;

Que el Decreto N° 143/12, reglamentario de la Ley N° 3622, incorporó como Título Décimo Segundo del Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley N° 2148, el artículo 12.4.2 in fine que cuando mediare la procedencia de recursos o reclamos administrativos, interpuestos con motivo del reempadronamiento dispuesto por la Ordenanza N° 43880, la inclusión al Padrón de Taxis podrá ser otorgada por acto fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que dicha Autoridad de Aplicación es la Subsecretaría de Transporte, según lo establecido por Decreto N° 498/08;

Que en este contexto legal se dictó la Resolución N° 705/SSTRANS/12 por medio de la cual se establecen los requisitos que deberán reunir aquellas actuaciones administrativas pendientes de resolución que tiene por objeto su inclusión al RUTAX;

Que esta Resolución, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza N° 43.880;

Que asimismo, el inciso b) determina que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza N° 41.815;

Que dicha norma incorpora asimismo, un tercer requisito en el inciso c) el cual habilita el otorgamiento del Alta de Licencia a favor de aquellos titulares que cuenten con documentación vigente para la prestación del Servicio de taxis, a la fecha de entrada en vigencia de la citada Resolución N° 705/SSTRANS/12;

Que, por otra parte conviene mencionar que la mentada norma es la que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;

Que de los padrones de taxis existentes no surgen los antecedentes históricos contemplados en el artículo 2º inciso a);

Que según información brindada por la Empresa Concesionaria SGS ARGENTINA S.A., administradora del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro "RUTAX", tampoco surge que el señor Camilletti hubiese sido beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) y c) de la referida Resolución N° 705/SSTRANS/12, y consecuentemente se haya encontrado autorizado a prestar el servicio de taxímetro;

Que en función de los antecedentes mencionados corresponde ordenar el rechazo del reclamo interpuesto por el señor Camilletti;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos N° 143/12 y Decreto N° 442/14, y la Resolución N° 705/09,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el reclamo incoado por el señor Camilletti Sergio, DNI N° 16.821.081, rechazándose la inclusión al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Transito y Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., a la Gerencia Operativa de Registro del Servicio de Taxis, Remises y Escolares y notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1.220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 921/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 34750895/DGRELIC/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, solicita permiso para la afectación de Costa Rica entre Armenia y Malabia, el día viernes 13 de noviembre de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado realización de un evento denominado "Colocación de Piedra Fundamental de la Librería y Centro Cultural Arnaldo Orfila Reynal";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, con presencia policial, a efectuar el corte total de Costa Rica entre Armenia y Malabia, sin afectar bocacalles, el día viernes 13 de noviembre de 2015 de 11.00 a 14.00, con motivo de la realización de un evento denominado "Colocación de Piedra Fundamental de la Librería y Centro Cultural Arnaldo Orfila Reynal".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 922/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 43.880, la Ley N° 3622, los Decretos N° 143/12, Decreto N° 422/14, Decreto N° 442/14, la Resolución N° 705/SSTRANS/12, y el Expediente N° 5540/99, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;

Que como consecuencia de dicho operativo de control, en el año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual no participó el dominio B 1.488.824, de titularidad del señor Petsavas Demetrio, CI N° 5.415.855;

Que consecuentemente, el mencionado dominio no fue incluido en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;

Que el Decreto N° 143/12, reglamentario de la Ley N° 3622, incorporó como Título Décimo Segundo del Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley N° 2148, el artículo 12.4.2 in fine que cuando mediare la procedencia de recursos o reclamos administrativos, interpuestos con motivo del reempadronamiento dispuesto por la Ordenanza N° 43880, la inclusión al Padrón de Taxis podrá ser otorgada por acto fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que dicha Autoridad de Aplicación es la Subsecretaría de Transporte, según lo establecido por Decreto N° 498/08;

Que en este contexto legal se dictó la Resolución N° 705/SSTRANS/12 por medio de la cual se establecen los requisitos que deberán reunir aquellas actuaciones administrativas pendientes de resolución que tiene por objeto su inclusión al RUTAX;

Que esta Resolución, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza N° 43.880;

Que asimismo, el inciso b) determina que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza N° 41.815;

Que dicha norma incorpora asimismo, un tercer requisito en el inciso c) el cual habilita el otorgamiento del Alta de Licencia a favor de aquellos titulares que cuenten con documentación vigente para la prestación del Servicio de taxis, a la fecha de entrada en vigencia de la citada Resolución N° 705/SSTRANS/12;

Que, por otra parte conviene mencionar que la mentada norma es la que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;

Que de los padrones de taxis existentes no surgen los antecedentes históricos contemplados en el artículo 2º inciso a);

Que según información brindada por la Empresa Concesionaria SGS ARGENTINA S.A., administradora del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro "RUTAX", tampoco surge que el señor Petsavas hubiese sido beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) y c) de la referida Resolución N° 705/SSTRANS/12, y consecuentemente se haya encontrado autorizado a prestar el servicio de taxímetro;

Que en función de los antecedentes mencionados corresponde ordenar el rechazo del reclamo interpuesto por el señor Petsavas;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos N° 143/12 y Decreto N° 442/14, y la Resolución N° 705/09,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el reclamo incoado por el señor Petsavas Demetrio, CI N° 5.415.855, rechazándose la inclusión al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Transito y Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., a la Gerencia Operativa de Registro del Servicio de Taxis, Remises y Escolares y notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1.220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 924/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 43.880, la Ley N° 3622, los Decretos N° 143/12, Decreto N° 422/14, Decreto N° 442/14, la Resolución N° 705/SSTRANS/12, y el Expediente N° 100448/92, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;

Que como consecuencia de dicho operativo de control, en el año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual no participó el dominio B 1.615.483, de titularidad del señor Morandeira Daniel Oscar, LE N° 7.660.571;

Que consecuentemente, el mencionado dominio no fue incluido en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;

Que el Decreto N° 143/12, reglamentario de la Ley N° 3622, incorporó como Título Décimo Segundo del Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley N° 2148, el artículo 12.4.2 in fine que cuando mediare la procedencia de recursos o reclamos administrativos, interpuestos con motivo del reempadronamiento dispuesto por la Ordenanza N° 43880, la inclusión al Padrón de Taxis podrá ser otorgada por acto fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que dicha Autoridad de Aplicación es la Subsecretaría de Transporte, según lo establecido por Decreto N° 498/08;

Que en este contexto legal se dictó la Resolución N° 705/SSTRANS/12 por medio de la cual se establecen los requisitos que deberán reunir aquellas actuaciones administrativas pendientes de resolución que tiene por objeto su inclusión al RUTAX;

Que esta Resolución, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza N° 43.880;

Que asimismo, el inciso b) determina que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza N° 41.815;

Que dicha norma incorpora asimismo, un tercer requisito en el inciso c) el cual habilita el otorgamiento del Alta de Licencia a favor de aquellos titulares que cuenten con documentación vigente para la prestación del Servicio de taxis, a la fecha de entrada en vigencia de la citada Resolución N° 705/SSTRANS/12;

Que, por otra parte conviene mencionar que la mentada norma es la que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;

Que de los padrones de taxis existentes no surgen los antecedentes históricos contemplados en el artículo 2º inciso a);

Que según información brindada por la Empresa Concesionaria SGS ARGENTINA S.A., administradora del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro "RUTAX", tampoco surge que el señor Morandeira hubiese sido beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) y c) de la referida Resolución N° 705/SSTRANS/12, y consecuentemente se haya encontrado autorizado a prestar el servicio de taxímetro;

Que en función de los antecedentes mencionados corresponde ordenar el rechazo del reclamo interpuesto por el señor Morandeira;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos N° 143/12 y Decreto N° 442/14, y la Resolución N° 705/09,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el reclamo incoado por el señor Morandeira Daniel Oscar, LE Nº 7.660.571, rechazándose la inclusión al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Transito y Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., a la Gerencia Operativa de Registro del Servicio de Taxis, Remises y Escolares y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 925/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 18230555/DGCOL/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Colectividades, solicita permiso para la afectación de Av. de Mayo entre Bolívar y Chacabuco el día domingo 15 de noviembre de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "BS. AS. CELEBRA ESPAÑA";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que por Resolución Nº 563/2015/SSTRANS esta Subsecretaria de Transporte autorizó a la Dirección General de Colectividades el permiso solicitado para la afectación de las arterias mencionadas el día domingo 15 de noviembre de 2015 para la realización del evento mencionado;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que atento haberse modificado las arterias donde se desarrollará el evento de la referencia, corresponde rectificar el Artículo 1º de dicha resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase la Resolución Nº 563/2015/SSTRANS de fecha 24 de Julio de 2015, quedando el Artículo 1º redactado de la siguiente forma: Autorizar a la Dirección General de Colectividades, con presencia policial, a efectuar el corte total de Av. de Mayo entre Bolívar y Bernardo de Irigoyen, sin afectar bocacalles extremas, el día domingo 15 de noviembre de 2015 en el horario de 08.00 a 22.00, con motivo de la realización de un evento denominado "BS. AS. CELEBRA ESPAÑA".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 926/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 28978593/COMUNA11/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Asociación Cooperadora "La Banderita" Escuela Nº 7 D.E. 16, a través de la Junta Comunal Nº 11, solicita permiso para la afectación de José Cubas entre Av. Segurola y Marcos Paz, el día domingo 15 de noviembre de 2015, con motivo de la realización de una cumbre de juegos en la vía pública;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Cooperadora "La Banderita" Escuela Nº 7 D.E. 16, a efectuar el corte total de José Cubas entre Av. Segurola y Marcos Paz, sin afectar bocacalles, el día domingo 15 de noviembre de 2015 de 15.00 a 18.00, con motivo de la realización de una cumbre de juegos en la vía pública.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 413/SSGAE/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 5239 promulgada por el Decreto N° 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 3-GCABA-15, el Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 33.840.990-15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por la Jefatura de Gabinete de Ministros que tramita un ajuste presupuestario con el objeto de hacer frente a los gastos pertenecientes a diversas obras, el Ministerio de Hacienda propicia un incremento presupuestario en la Obra "Sistemas de Decisión e Información Gerencial" a los efectos de atender distintos proyectos que llevara a cabo la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera, el Ministerio de Justicia y Seguridad solicita compensación crediticia para hacer frente al pago de Servicios de Seguridad Privada hasta diciembre del 2015, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Paritarias 2015 la Administración Central debe reasignar créditos del Inciso 1 "Gastos en Personal", para lo cual resulta necesario autorizar a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, a efectuar las modificaciones presupuestarias al Presupuesto 2015, para tal fin.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCBA-15 (B.O 4554.);

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-34392940-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica a realizar la redistribución del Inciso 1 "Gastos en Personal" de la Jurisdicción 99 hasta la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 5.310.000.000) correspondientes a los acuerdo por Paritarias 2015.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 954/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 793/MJYSGC/10, N° 325/MJYSGC/12 y N° 59/MHGC/15, la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13 y el Expediente Electrónico N° 1238293/DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición N°11 de la Caja Chica Común, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanda el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento al Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos y las planillas anexos Informes N° 34848018/MJYSGC/15 y N° 34848247/MJYSGC/15 correspondientes a la rendición N° 11 de la Caja Chica Común otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos veintisiete mil novecientos ochenta y cinco con 09/100 (\$27.895.09).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 955/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nro. 2.894 y 2.947 y el Expediente Electrónico N° 15176779/MGEYA-SICYPDP/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial propuso disponer la baja obligatoria del Oficial LP 2054 Diego Martín Alvarez, por aplicación del Artículo 49, inciso d), de la Ley Nº 2947, en virtud de presentar una patología crónica e irreversible, con sustento en lo dictaminado por Junta Médica que fuera convocada al efecto en fecha 07/10/2015;

Que la Jefatura de la Policía Metropolitana expresó su conformidad en relación al temperamento administrativo propiciado;

Que, el art. 49 inc. d) de la Ley Nº 2.947 dispone "La baja obligatoria importa la exclusión definitiva del personal y la consecuente pérdida de su estado policial. La baja obligatoria será dispuesta en los siguientes casos:... d) Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos surgiera una disminución grave de las aptitudes profesionales y personales que le impidan el normal ejercicio de la función policial que le compete, y no pudiere ser asignado a otro destino ni acogerse a los beneficios previsionales...";

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las previsiones del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, corresponde disponer la baja obligatoria de la Oficial LP 2054 Diego Martín Alvarez por no encontrarse apto para pertenecer a esta Institución con estado policial.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dispónese la baja obligatoria del Oficial L.P 2054 Diego Martín Alvarez, a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme las previsiones del Artículo 49, inciso d), de la Ley Nº 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 957/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.947 y Nº 1502, el Decreto Nº 36/11, la Resolución Nº 515/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico Nº 9444918/SISYPC/14 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 515/MJYSGC/14, se asignaron tareas de índole administrativas al Oficial Mayor LP 1145 Osvaldo César Schiavone conforme las previsiones del Artículo 3 de la Ley Nº 2.947, suspendiéndosele el estado policial y los efectos de lo normado en el Artículo 4, inc. c) del Decreto Nº 380/09 (Suplemento por riesgo Profesional);

Que, el nombrado ingresó a esta Institución bajo los alcances de la Ley Nº 1502 de incorporación de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, como retirado "en y por acto de servicio o en cumplimiento del deber" de la Policía Federal Argentina;

Que, toda vez que la asignación de tareas administrativas al Oficial Mayor Schiavone procede en virtud de una "disminución en su capacidad laborativa", constatada por la Junta Medica y producto de una herida de bala recibida en un enfrentamiento armado con delincuentes en cumplimiento de sus deberes en la Policía Federal Argentina, la asignación de tareas administrativas será sin suspensión de los efectos de lo normado en el Artículo 4, inc. c) del Decreto Nº 380/09 (Suplemento por riesgo Profesional);

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se indique debidamente dicha circunstancia.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Déjase establecido que la asignación de tareas administrativas al Oficial Mayor LP 1145 Osvaldo Cesar Schiavone, dispuesta mediante Resolución Nº 515/MJYSGC/14, no importa la suspensión de los efectos de lo normado en el Artículo 4, inc. c) del Decreto Nº 380/09 (Suplemento por riesgo Profesional)".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 958/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 40593/08, e Incorporados, por el cual se instruyó el Sumario Nº 228/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 508/MJYSGC/08 se dispuso la instrucción del presente sumario a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo de irregularidades detectadas en los registros de documentación del Área de Presupuesto pertenecientes a la Subsecretaria de Justicia;

Que el Sr. Subsecretario de Justicia, mediante Informe Nº 719-SSJUS-2008, requirió la instrucción de un sumario administrativo a efectos de investigar las irregularidades que surgen del relevamiento realizado al asumir el cargo, respecto de las actividades realizadas a lo largo del ejercicio 2007;

Que el sumario en cuestión fue instruido por la Procuración General;

Que abierta la etapa de instrucción, se libró oficio a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando la remisión de la copia certificada de la auditoría llevada a cabo en la mencionada Subsecretaría, la cual mediante providencia PV N° 8-SG-08 remitió la copia del informe IF N° 121-SGCBA-2008;

Que ante el Órgano de la Constitución, prestó declaración testimonial la Auditora de la Sindicatura General, Laura María Herrera, quien realizó distintas observaciones sobre la auditoría denominada Informe N° 121/SGCBA/2008;

Que la instrucción dejó constancia que recibió de parte de la Sindicatura General fotocopia de la documentación respaldatoria a las observaciones formuladas en el Informe antes mencionada;

Que mediante Informe N° 132812-DGARH-08, la ex Dirección General de Recursos Humanos comunicó que Félix Barata López (F.C. N° 219.695), Rodolfo Enrique Piccolo (F.C. N° 239.075), Eduardo Páez (F.C. N° 290.677) y Raúl Ángel Bello (F.C. N° 230.608) prestaban servicios en ésta Administración, asimismo comunicó, a pedido de la Instrucción, que el agente Ángel Lo Gatto (F.C. N° 225.273), al momento del informe se encontraba revistando en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que existiendo méritos suficientes la Procuración General decretó la indagatoria de los agentes implicados;

Que prestaron declaración indagatoria los agentes Félix Barata López (F.C. N° 219.695), Rodolfo Enrique Piccolo (F.C. N° 239.075), Eduardo Páez (F.C. N° 290.677) y Ángel Lo Gatto (F.C. N° 225.273, a excepción de Raúl Ángel Bello quien fue dado de baja por jubilación);

Que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas comunicó que el ex agente Raúl Ángel Bello falleció el 08/06/09, acompañando el certificado de defunción correspondiente;

Que, con posterioridad conforme las pruebas colectadas por la Instrucción, se dispuso formular los correspondientes cargos a los agentes sumariados;

Que se encuentran adunados los descargos y ofrecimiento de pruebas de los agentes sumariados;

Que a pedido de la instrucción, el Departamento Penal de la Procuración General de la C.A.B.A., efectuó un análisis de los hechos y expresó que entendía que correspondía subsumir las conductas investigadas en los tipos penales previstos en los artículos 248 y 174, inciso 5°, del Código Penal, en virtud de lo cual se procedió a ratificar la denuncia penal que diera origen a la causa penal N° 43-18995-4, en trámite por ante la Fiscalía Nacional en la Criminal de Instrucción N° 43;

Que asimismo y a raíz de la referida causa, intervino el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 28, bajo la causa N° 18.550/10, tribunal que delegó la investigación en la Fiscalía previamente mencionada;

Que a pedido de los agentes sumariados se tomó declaración testimonial a la Sra. Graciela Beatriz Yerekian, a la Sra. Mirta Noemí Jaime, al Sr. Miguel Luis Rudnitzky, a la Sra. María de las Mercedes Pozzo, a la Sra. Kharim Beatriz Raquel Fink, a la Sra. Mónica Emma Corte, al Sr. Leonardo Daniel Romero, al Sr. Rodolfo Ángel Fortino, al Sr. Aldo Héctor Fiscella, a la Sra. Magalí Sabrina Chalapa, al Dr. Alejandro Augusto Lanús, al Sr. Héctor Eduardo Torre, a la Sra. Adriana Mabel Rudnitzky, a la Sra. María del Rosario Giberti y al Sr. Ángel Horacio Riverol;

Que mediante Nota N° 2012-01587864-DGRC, la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas informó el fallecimiento del ex agente Rodolfo Enrique Piccolo, acaecido el día 11/08/2010;

Que se informo que en la Causa N° 18550/10, tramitada ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 43, en fecha 07/11/2013 se dictó el sobreseimiento definitivo de Félix Barata López, Raúl Ángel Bello, Eduardo Páez y Ángel Lo Gatto, en tanto que se declaró extinguida la acción penal por fallecimiento respecto a Rodolfo Enrique Pícolo;

Que concluida la etapa instructoria, la Procuración General de la Ciudad tomando la intervención que le compete, y en virtud de los hechos investigados y las pruebas obrantes en los actuados, emitió el IF-2014- 17908346-DGSUM;

Que por los cargos enrostrados y a tenor de las valoraciones expuestas en el dictamen de su competencia, la Procuración General aconseja "... I. Sancionar con veinte (20) días de suspensión al agente Eduardo Horacio Páez (F.C. N° 290.677), en orden a los siguientes cargos: "En su carácter de Jefe de Sección Contable de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas: 1) Haber demorado la rendición de los fondos de la Caja Chica Especial entregada por Resolución N° 698/MHGC/07, pese haber sido intimado por la Dirección General de Contaduría mediante cédula N° 87/07 de fecha 20/11/07, conforme punto 4.1.1 del Informe N° 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente N° 40.593/2008; 2) Haber permitido que un agente contratado bajo el régimen del Decreto 948/2005 con fecha 20/03/2007, 15/06/07 y 02/07/07 haya retirado fondos de la Cuenta Corriente N° 9086/3 abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, sin contar con autorización de la Superioridad, conforme punto 4.1.1 del Informe N° 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente N° 40.593/2008; 4)

No haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar el extravío de veintisiete rendiciones de la Cuenta N° 5/5 Fondos de RENAPER, por erogaciones realizadas entre los meses de mayo y diciembre del año 2007, conforme punto 4.2.2 del Informe N° 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente N° 40.593/2008; 5) No haber realizado un debido control interno de la documentación referida a las compras descriptas en los ítems 1), 2), 3), 4) y 5) del punto 4.2.9 del Informe N° 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente N° 40.593/2008; 6) No haber tenido actualizado el registro de las operaciones en los libros de bancos de la Cuenta N° 5/5 de Fondos RENAPER, conforme punto 4.3.1 del Informe N° 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente N° 40.593/2008", resultando su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y g) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo...II. Eximir de responsabilidad disciplinaria al Eduardo Horacio Páez (F.C. N° 290.677), en orden a los siguientes cargos: "En su carácter de Jefe de Sección Contable de la Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas: 3) Haber tenido un faltante de dinero de \$ 55,65 no invertido de la Caja Chica Común N° 02/07 conforme punto 4.1.1 opinión del Auditado del Informe N° 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente N° 40.593/2008; 7) Haber tenido una diferencia de \$ 49.787,86 entre el saldo final del Libro Mayor (Fondos RENAPER) al 31/12/06 y el saldo inicial al 01/01/07, conforme punto 4.3.2 del Informe N° 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente N° 40.593/2008... III. Asentar en el legajo del ex agente Félix Barata López (F.C. N° 219.695), que si hubiera continuado revistando en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se le habría aplicado una sanción suspensiva, en orden a los siguientes cargos: "En su carácter de Director Técnico de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de carácter suspensivo:

1) Haber demorado la rendición de los fondos de la Caja Chica Especial entregada por Resolución N° 698/MHGC/07, pese haber sido intimado por la Dirección General de Contaduría mediante cédula N° 87/07 de fecha 20/11/07, conforme punto 4.1.1 del Informe N° 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente N° 40.593/2008;

2) Haber permitido que un agente contratado bajo el régimen del Decreto 948/2005 con fecha 20/03/2007, 15/06/07 y 02/07/07 haya retirado fondos de la Cuenta Corriente Nº 9086/3 abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, conforme punto 4.1.1 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008, sin contar con su autorización;

4) No haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar el extravío de veintisiete rendiciones de la Cuenta Nº 5/5 Fondos RENAPER, por erogaciones realizadas entre los meses de mayo y diciembre del año 2007, conforme punto 4.2.2 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008; 8) No haber realizado un debido control interno de la documentación referida a las compras descriptas en los ítems 1), 2), 3), 4) y 5) del punto 4.2.9 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008"; 9) No haber dispuesto medidas de ordenamiento administrativo: con el objeto de establecer un sistema de separación de funciones entre quienes realizan las compras y quienes reciben las mercaderías, y en el sector Abastecimiento y Patrimonio, a fin de lograr un adecuado control interno, conforme punto 4.2.10 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008; 12) Durante el año 2007 haber permitido que el agente Lo Gatto firmara comprobantes por gastos de Caja Chica sin ser responsable de los fondos y sin contar con autorización de la Superioridad, conforme punto 4.2.5 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008", siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y g) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo...IV. Asentar en el legajo del ex agente Félix Barata López (F.C. Nº 219.695), que si hubiera continuado revistando en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se lo habría eximido de responsabilidad disciplinaria, en orden a los siguientes cargos: "En su carácter de Director Técnico de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas: 3) Haber tenido un faltante de dinero de \$ 55,65 no invertido de la Caja Chica Común Nº 02/07 conforme punto 4.1.1 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008. 5) No haber informado a la Dirección Gral. de Recursos Humanos los contratos de locación de servicio, pasantías y asistencia técnica celebrados durante el año 2007 a fin de que se realice el pago a través de esa Dirección Gral. en tiempo y forma para que ésta pueda realizar los descuentos de ley correspondientes conforme los ítems 1), 2), 3), 4) y 5) del punto 4.2.4 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente N 40.593/2008. 6) Haber permitido que durante los meses de noviembre y diciembre de 2007 se realizaran gastos en exceso con fondos de la Cuenta RENAPER, que superaron el 25% admitido, conforme punto 4.2.6 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008. 7) Haber permitido el pago mensual de las facturas de Cablevisión a nombre del Director Técnico de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con domicilio en la calle Uruguay 753, conforme punto 4.2.8 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07

del Expediente Nº 40.593/2008. 10) Haber tenido una diferencia de \$ 490.- entre el monto acumulado al final del 31/03/07 en la planilla de Inventario de Bienes de Uso Permanente y el inicio del mes siguiente (01/04/07) en el rubro aparatos e instrumentos científicos, artísticos, etc., conforme punto 4.4.1 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008. 11) No haber remitido al Departamento Patrimonio de la Dirección General de Contaduría las planillas de Parte Mensual de Movimientos Patrimoniales correspondiente al mes de diciembre de 2007, conforme punto 4.4.2 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008. 13) Haber detectado una diferencia de \$ 49.787,86 entre el saldo final al 31/12/2006 y el saldo inicial al 01/01/07, sin contar con nota aclaratoria de dicha diferencia, conforme punto 4.3.2 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008...V. Rechazar el planteo de incompetencia del Procurador General incoado por el agente Ángel Lo Gatto (F.C. Nº 225.273)...VI. Sancionar con diez (10) días de suspensión al agente Ángel Lo Gatto (F.C. Nº 225.273), en orden al siguiente cargo: "Durante el año 2007 haber firmado comprobantes por gastos de Caja Chica sin ser responsable de los fondos y sin contar con la autorización de la Superioridad, conforme punto 4.2.5 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008", siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y g) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo...VII. Declarar extinguida por fallecimiento la acción disciplinaria respecto de los ex agentes Rodolfo Enrique Píccolo (F.C. Nº 239.065) y Raúl Ángel Bello (F.C. Nº 230.608), en los términos del artículo 54 de la Ley Nº 471....";

Que debe señalarse que el sobreseimiento definitivo de los empleados Eduardo Páez y Ángel Lo Gatto en la causa Nº 18550/10, tramitada ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción, no impide sancionarlos en sede administrativa, conforme el artículo 53 de la Ley Nº 471;

Que, posteriormente, y mediante Providencia Nº PV-2014-18420488-PG, el Procurador General remitió los presentes actuados a esta repartición, aconsejando la resolución de los mismos en los términos referidos en el Dictamen Nº IF-2014-17908346-DGSUM;

Que corresponde dejar asentando en esta instancia que mediante Decreto Nº 389/12 la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ha pasado de la órbita de la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio, a la órbita de la Subsecretaría de Gobierno perteneciente al Ministerio de Gobierno con todo su personal, patrimonio y presupuesto;

Que mediante PV-2015-01035573-DGTALMJYS se remitieron las presentes actuaciones a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento, previo al dictado del presente acto administrativo;

Que mediante IF-2015-01689522-SSGOBIER, la Subsecretaría de Gobierno tomo conocimiento de los actuados, girándolos nuevamente a este Ministerio;

Que en ese orden de ideas, en situaciones semejantes, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha dictaminado que los sumarios serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Anexo I del Decreto Nº 184/GCBA/10, incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo vigente, instrumentado por Resolución Nº 2778/MMGC/10, que al reglamentar el Capítulo XII "Del régimen disciplinario" de la Ley Nº 471, establece que "los sumarios administrativos, serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción (Cfr. IF- 2013-02630537-DGEMPP);

Que conforme lo expuesto, siendo la instrucción del presente sumario ordenada por este Ministerio de Justicia y Seguridad mediante Resolución Nº 508/MJYSGC/08, y atención al criterio mantenido por el Órgano de la Constitución, este Ministro de Justicia y Seguridad resulta ser la autoridad competente para el dictado del acto administrativo que se propicia;

Que sin perjuicio que los agentes sumariados no revistan en esta repartición ni existe relación de jerarquía con los mismos, corresponde el dictado del presente, el que sigue los lineamientos expuestos por la Procuración General mediante Informe Nº IF-2014-17908346-DGSUM, donde se aconseja la resolución que se adopta, ello en un todo de acuerdo al sumario por la misma instruido y la valoración de las medidas probatorias que ha efectuado.

Por ello, a tenor de lo normado en Ley Nº 471 y normas complementarias y reglamentarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Sancionar con veinte (20) días de suspensión al agente Eduardo Horacio Páez (F.C. Nº 290.677), en orden a los siguientes cargos: "En su carácter de Jefe de Sección Contable de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas: 1) Haber demorado la rendición de los fondos de la Caja Chica Especial entregada por Resolución Nº 698/MHGC/07, pese haber sido intimado por la Dirección General de Contaduría mediante cédula Nº 87/07 de fecha 20/11/07, conforme punto 4.1.1 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008; 2) Haber permitido que un agente contratado bajo el régimen del Decreto 948/2005 con fecha 20/03/2007, 15/06/07 y 02/07/07 haya retirado fondos de la Cuenta Corriente Nº 9086/3 abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, sin contar con autorización de la Superioridad, conforme punto 4.1.1 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008; 4) No haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar el extravío de veintisiete rendiciones de la Cuenta Nº 5/5 Fondos de RENAPER, por erogaciones realizadas entre los meses de mayo y diciembre del año 2007, conforme punto 4.2.2 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008; 5) No haber realizado un debido control interno de la documentación referida a las compras descriptas en los ítems 1), 2), 3), 4) y 5) del punto 4.2.9 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008; 6) No haber tenido actualizado el registro de las operaciones en los libros de bancos de la Cuenta Nº 5/5 de Fondos RENAPER, conforme punto 4.3.1 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008", resultando su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y g) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo.

Artículo 2.- Eximir de responsabilidad disciplinaria al Eduardo Horacio Páez (F.C. Nº 290.677), en orden a los siguientes cargos: "En su carácter de Jefe de Sección Contable de la Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas: 3) Haber tenido un faltante de dinero de \$ 55,65 no invertido de la Caja Chica Común Nº 02/07 conforme punto 4.1.1 opinión del Auditado del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008; 7) Haber tenido una diferencia de \$ 49.787,86 entre el saldo final del Libro Mayor (Fondos RENAPER) al 31/12/06 y el saldo inicial al 01/01/07, conforme punto 4.3.2 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008".

Artículo 3.- Asentar en el legajo del ex agente Félix Barata López (F.C. Nº 219.695), que si hubiera continuado revistando en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se le habría aplicado una sanción suspensiva, en orden a los siguientes cargos: “En su carácter de Director Técnico de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de carácter suspensivo: 1) Haber demorado la rendición de los fondos de la Caja Chica Especial entregada por Resolución Nº 698/MHGC/07, pese haber sido intimado por la Dirección General de Contaduría mediante cédula Nº 87/07 de fecha 20/11/07, conforme punto 4.1.1 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008; 2) Haber permitido que un agente contratado bajo el régimen del Decreto 948/2005 con fecha 20/03/2007, 15/06/07 y 02/07/07 haya retirado fondos de la Cuenta Corriente Nº 9086/3 abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, conforme punto 4.1.1 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008, sin contar con su autorización; 4) No haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar el extravío de veintisiete rendiciones de la Cuenta Nº 5/5 Fondos RENAPER, por erogaciones realizadas entre los meses de mayo y diciembre del año 2007, conforme punto 4.2.2 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008; 8) No haber realizado un debido control interno de la documentación referida a las compras descritas en los ítems 1), 2), 3), 4) y 5) del punto 4.2.9 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008”; 9) No haber dispuesto medidas de ordenamiento administrativo: con el objeto de establecer un sistema de separación de funciones entre quienes realizan las compras y quienes reciben las mercaderías, y en el sector Abastecimiento y Patrimonio, a fin de lograr un adecuado control interno, conforme punto 4.2.10 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008; 12) Durante el año 2007 haber permitido que el agente Lo Gatto firmara comprobantes por gastos de Caja Chica sin ser responsable de los fondos y sin contar con autorización de la Superioridad, conforme punto 4.2.5 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008”, siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y g) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo.

Artículo 4.- Asentar en el legajo del ex agente Félix Barata López (F.C. Nº 219.695), que si hubiera continuado revistando en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se lo habría eximido de responsabilidad disciplinaria, en orden a los siguientes cargos: “En su carácter de Director Técnico de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas: 3) Haber tenido un faltante de dinero de \$ 55,65 no invertido de la Caja Chica Común Nº 02/07 conforme punto 4.1.1 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008. 5) No haber informado a la Dirección Gral. de Recursos Humanos los contratos de locación de servicio, pasantías y asistencia técnica celebrados durante el año 2007 a fin de que se realice el pago a través de esa Dirección Gral. en tiempo y forma para que ésta pueda realizar los descuentos de ley correspondientes conforme los ítems 1), 2), 3), 4) y 5) del punto 4.2.4 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente N 40.593/2008. 6) Haber permitido que durante los meses de noviembre y diciembre de 2007 se realizaran gastos en exceso con fondos de la Cuenta RENAPER, que superaron el 25% admitido, conforme punto 4.2.6 del Informe

Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008. 7) Haber permitido el pago mensual de las facturas de Cablevisión a nombre del Director Técnico de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con domicilio en la calle Uruguay 753, conforme punto 4.2.8 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008. 10) Haber tenido una diferencia de \$ 490.- entre el monto acumulado al final del 31/03/07 en la planilla de Inventario de Bienes de Uso Permanente y el inicio del mes siguiente (01/04/07) en el rubro aparatos e instrumentos científicos, artísticos, etc., conforme punto 4.4.1 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008. 11) No haber remitido al Departamento Patrimonio de la Dirección General de Contaduría las planillas de Parte Mensual de Movimientos Patrimoniales correspondiente al mes de diciembre de 2007, conforme punto 4.4.2 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008. 13) Haber detectado una diferencia de \$ 49.787,86 entre el saldo final al 31/12/2006 y el saldo inicial al 01/01/07, sin contar con nota aclaratoria de dicha diferencia, conforme punto 4.3.2 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008“.

Artículo 5.- Rechazar el planteo de incompetencia del Procurador General incoado por el agente Ángel Lo Gatto (F.C. Nº 225.273).

Artículo 6.- Sancionar con diez (10) días de suspensión al agente Ángel Lo Gatto (F.C. Nº 225.273), en orden al siguiente cargo: “Durante el año 2007 haber firmado comprobantes por gastos de Caja Chica sin ser responsable de los fondos y sin contar con la autorización de la Superioridad, conforme punto 4.2.5 del Informe Nº 121/SGCBA/2007 obrante a fs. 07 del Expediente Nº 40.593/2008“, siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y g) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo.

Artículo 7.- Declarar extinguida por fallecimiento la acción disciplinaria respecto de los ex agentes Rodolfo Enrique Pícolo (F.C. Nº 239.065) y Raúl Ángel Bello (F.C. Nº 230.608), en los términos del artículo 54 de la Ley Nº 471.

Artículo 8.- Verificar por intermedio de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, previo a hacerse efectivas las sanciones impuestas en los artículos 1 y 6, si los agentes Eduardo Horacio Páez (F.C. Nº 290.677) y Ángel Lo Gatto (F.C. Nº 225.273) se encuentran amparados en el marco normativo de la Ley Nacional Nº 23.551, y en caso afirmativo, remítanse las presentes actuaciones a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que promueva la acción correspondiente de exclusión de la tutela sindical.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y pase a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas para su conocimiento y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del presente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 959/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.947, el Decreto Nº 36/11, la Resolución Nº 162- PMCABA - 2012, el

Expediente Nº 1289542/13 e Inc. y EE 2014-03830852-SICYPDP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 162- PMCABA - 2012, el Jefe de la Policía Metropolitana, ordenó instruir sumario administrativo en el ámbito de la Dirección de Control de Desempeño Profesional, con el objeto de esclarecer los hechos y deslindar la responsabilidad que pudiere atribuírsele al Oficial LP 1841 Oscar Ernesto Jalif en los hechos ocurridos el día 17 de noviembre de 2012 en la Ciudad de Tapalque, Pcia. de Buenos Aires; el cual tramita bajo el Nº 140/12

Que en la misma Resolución, se dispuso el cambio de situación de revista de dicho funcionario de servicio activo a servicio pasivo, ordenándose asimismo la conformación de una junta médica en el ámbito de la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial con el objeto de dictaminar sobre la situación psicofísica del Oficial sumariado;

Que el sumario se inició a raíz de actuaciones preventivas remitidas por la Comisaría de Tapalque, de la Provincia de Buenos Aires;

Que de las mismas surge que el día 17 de noviembre de 2012, el Oficial Jalif, fue hallado por personal policial de la Comisaría Jurisdiccional, en una quinta de la zona en estado de exaltación, con su torso desnudo, portando el arma reglamentaria en la cintura, vociferando incoherentemente "no me maten, no me maten (SIC) " , esgrimiendo que habían intentado robarle;

Que sin embargo, posteriormente el sumariado manifestó espontáneamente que nada había ocurrido, que todo había sido una alucinación, producto del consumo de una línea de clorhidrato de cocaína;

Que los hechos descriptos, además de haber sido relevados e informados por la Estación Policía Comunal Tapalque de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, fue corroborado por el informe del Hospital Italiano de fecha 17 de noviembre de 2012, el que refiere, entre otros términos " paciente Jalif Oscar..., ingresa hace 2 horas con cuadro de delirium aguda, aparentemente con sobredosis de cocaína, paciente delirante, con alucinaciones visuales, paciente con antecedentes cardiológicos... Paciente de 39 años que concurre a guardia central acompañado de sus familiares y amigos por presentar descompensación psiquiátrica..";

Que habiendo tomado intervención la junta médica actuante en el ámbito de la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, en fecha 9 de enero de 2013, expuso que: "... No se encuentra en condiciones de portar armamento ... Actualmente con medicación psiquiátrica. ... se dictamina que el Oficial LP 1841 Jalif, Oscar Ernesto no se encuentra en condiciones de pertenecer a esta Institución con estado policial".

Que sin perjuicio de la existencia de posteriores intervenciones de la Junta Médica aludida, dicho Cuerpo Colegiado se reunió nuevamente en fecha en fecha 18 de agosto de 2015, estableciendo:...3 Evaluación psicotécnica de agosto de 2015 en donde la Lic. Dominguez informa que el Oficial no cuenta con las competencias requeridas para el desempeño de la función policial con uso de armamento.- 4.- Dada la entrevista realizada por esta Junta, y los informes de los profesionales intervinientes, del Oficial LP 1841 Oscar Ernesto Jalif, no se encuentra apto para realizar funciones policiales en la Institución, siendo de destacar que el trabajo como oficial requiere de competencias específicas que el Oficial no reúne." Que el informe mencionado fue notificado en la misma fecha al Oficial Jalif;

Que de conformidad a lo actuado, y considerando que el Oficial LP 1841 Jalif, Oscar Ernesto, se encuentra revistando en situación de pasiva desde el día 10 de diciembre de 2012, fecha de la Resolución N° 162 -PMCABA - 2012, y que los dictámenes de la Junta Médica efectuados expresan, principalmente el último de ellos, de fecha 18 de agosto de 2015, que el Oficial Jalif no se encuentra apto para realizar funciones policiales en la Institución;

Que el art. 49 inc. d) de la Ley 2947, expresa que: " La baja obligatoria importa la exclusión definitiva del personal y la consecuente pérdida de su estado policial .La baja obligatoria será dispuesta en los siguientes casos: ... d) Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos surgiera una disminución grave de las aptitudes profesionales y personales que le impidan el normal ejercicio de la función policial que le compete, y no pudiere ser asignado a otro destino ni acogerse a los beneficios previsionales.";

Que asimismo tomando en cuenta que tampoco se pueden asignar tareas de índole administrativa, el Organo de Control Externo propicia la aplicación del art.49 inc. d) de la Ley 2947,

Que por todo lo expuesto y compartiendo el criterio propiciado por la Auditoría Externa Policial, corresponde disponer la baja obligatoria del Oficial LP 1841 Oscar Ernesto Jalif; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49° inciso d) del precitado plexo normativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Aplicar al Oficial LP 1841 Oscar Ernesto Jalif, la baja obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 inc. d) de la Ley 2947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al sumariado. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 960/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 34329157/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L. - UTE., por un importe total de pesos un millón novecientos veintidós mil setecientos veintinueve con 68/100 (\$ 1.921.729,68);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L - UTE., por un importe total de pesos un millón novecientos veintiún mil setecientos veintinueve con 68/100 (\$ 1.921.729,68);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 961/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 34220530/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2015 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos dos millones cincuenta y nueve mil ciento noventa y uno con 62/100 (\$ 2.059.191,62);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2015 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos dos millones cincuenta y nueve mil ciento noventa y uno con 62/100 (\$ 2.059.191,62).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 962/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 34220703/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y seis con 88/100 (\$ 2.274.236,88);
Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y seis con 88/100 (\$ 2.274.236,88).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 963/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 34220923/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L.- UTE., por un importe total de pesos tres millones treinta y ocho mil trescientos ochenta y siete con 82/100 (\$ 3.038.387,82);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo; Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L.- UTE., por un importe total de pesos tres millones treinta y ocho mil trescientos ochenta y siete con 82/100 (\$ 3.038.387,82).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 964/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 34328619/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2015 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón setecientos ochenta y cuatro mil noventa y ocho con 98/100 (\$ 1.784.098,98);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2015 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón setecientos ochenta y cuatro mil noventa y ocho con 98/100 (\$ 1.784.098,98).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro**RESOLUCIÓN N.º 965/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 34328890/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y seis con 52/100 (\$ 2.651.546,52);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y seis con 52/100 (\$ 2.651.546,52).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 967/MJYSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y 2.947, la Resolución Nº 408/MJYSGC/10, el Decreto Nº 1510/97, el Expediente Nº 26938717/SICYPDP/15 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 408/MJYSGC/10 se designó en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial Mayor a la Sra. María Estela Salgado (D.N.I. 12.924.730);

Que, la Oficial Mayor Salgado interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra dicha Resolución;

Que, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial informó que la nombrada participó del curso de "integración y nivelación" previsto por la Ley 2.894;

Que, el mencionado reclamo resulta holgada y manifiestamente extemporáneo, en virtud de lo cual la presentación de la Oficial Mayor Salgado debe considerarse como una denuncia de ilegitimidad conforme lo dispone el Artículo 94 del Decreto N° 1510/97;

Que, conforme fuera anteriormente señalado, toda vez que la presentación mediante la cual se interpone el Recurso de Reconsideración consiste en una denuncia de ilegitimidad, es dable aclarar que el presente acto administrativo resulta irrecurrible y no habilita la instancia judicial, conforme lo dispuesto por el artículo precitado;

Que, una solución diferente violaría el derecho de igualdad del administrado que ha cumplido con lo establecido por la legislación vigente y ha ejercido su derecho en debido tiempo y forma, frente al que ha abandonado voluntariamente su derecho o ha actuado negligentemente;

Que, el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana tomó la debida intervención de su competencia;

Que, corresponde expedirse en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y resolver la denuncia de ilegitimidad mencionada ut supra.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase la denuncia de ilegitimidad presentada por la Oficial Mayor LP 462 María Estela Salgado en relación a la jerarquía que le fuera otorgada mediante Resolución N° 408/MJYSGC/10.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 164/SSSC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/2013, la Resolución N° 28/SSSC/15, la Resolución N° 147/SSSC/15 y los Expedientes N° 32800683/15, N° 32798962/15, N° 32802295/15 y N° 32799874/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N° 28/SSSC/15 y N° 147/SSSC/15, se autorizó la contratación de diversas personas bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Custodia y Seguridad Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por los Expediente citados en el Visto, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana solicita se disponga un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agente que se indican en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/10/15 hasta el 31/12/15;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase parcialmente los Anexos I de la Resolución N° 28/SSSC/15 y de la Resolución N° 147/SSSC/15 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de diversas personas, por los importes y períodos que se indican en el Anexo I IF N° 35047032-SSSC-2015, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase al titular de la Dirección General Custodia Y Seguridad de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos de locación de servicios aprobados por las Resoluciones N°28/SSSC/15 y N°147/SSSC/15, con las modificaciones autorizadas en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

García

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1754/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 95/GCBA/14, Decretos N° 1353/GCBA/08, N° 593/GCBA/11, N° 660/GCBA/11, N° 260/GCBA/12, N° 372/GCBA/2014, N° 395/GCBA/2014 las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° 18.520.413/MGEYA-UCAS/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/GCBA/14, bajo la modalidad de orden de compra abierta (artículos 39 y 40 de la citada normativa);

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y de Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 481/GCABA/10, modificatorio del Decreto N° 1353/GCABA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto N° 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), creada por el Decreto N° 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo a su vez, continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por los Decretos N° 260/GCBA/12 y N° 395/GCBA/14 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y

Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Que por Decreto Nº 372/GCBA/14 se modificó el Art. 3º del Decreto 1353/GCBA/08 quedando conformado el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;

Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y sus modificatorios;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo (PLIEG 2015-32769135- - UCAS y PLIEG 2015-21332813- -UCAS) y el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos (INF 2015-21331086- -UCAS) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, para la Licitación Pública Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 97.200.000,-).

Artículo 2º.- Autorízase al Directorio o al Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, bajo la modalidad de orden de compra abierta (arts. 39 y 40 de la citada normativa), sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Facúltase al Directorio o al Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a emitir circulares aclaratorias y/o ampliatorias sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución, siempre que no implique la modificación del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y subsiguientes.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, publíquese en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 8º.- Publíquese por el término de tres (3) días con no menos de nueve (9) de anticipación en el Boletín Oficial y página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14.

Artículo 9º.- Para su conocimiento y demás efectos pase al Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1755/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EX-2015-22095375-MGEYA-HNBM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de JULIO 2015, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.674.207,76);

Que por RESOL-2014-131-SSASS, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente Servicio se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-127-HNBM, por un total de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Siete con Setenta y Seis Centavos (\$ 1.674.207,76);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante el Acta Acuerdo N°52-MSGC-2015, de fecha 15.05.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo N° 11-MSGC-2014, y N°58-MSGC-2013, y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/2010, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por EE-2014-4.881.784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 18-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 30-con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de JULIO 2015, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.674.207,76).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1756/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2015-27680269-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2015, por un monto de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil (\$1.380.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -Ecolimp-;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición DISFC-2015-46-HNJTB, -Orden 5-, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil (\$1.380.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME-2015-12322976-DGRFISS y Nota-2015-09120954-DGRFISS; Martes 27 de Octubre de 2015 IF-2015-32361790- -DGADC

Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante NO-2015-19328825-DGADC la Dirección General Administrativa Contable ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la NO-2015-19623169-SSASS, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 28-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificada por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2015, por un monto de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil (\$1.380.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -Ecolimp-.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1757/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2015-27690291-HIJCTG, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2015, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$618.169,02);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-79-HIJCTG, -Orden 3-, por un total de Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con Dos Centavos (\$618.169,02);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo Nº 52-MSGC-15, de fecha 15.05.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo Nº 11-MSGC-14, y Nº 56-MSGC-2013, y lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que asimismo con fecha 24.01.2013 se suscribió el Acta de Ampliación de Dotación de Personal mediante Informe Nº IF-2014-00044418-HIJCTG,- Orden 7- sumando a la dotación original y con las pautas preexistentes 13 operarios de jornada completa, con motivo de la inauguración de la Torre de 6 pisos perteneciente al hospital en cuestión;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 14- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 22-con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N °395/GCBA/2014 modificado por Decreto Nº 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A. durante el mes de SEPTIEMBRE de 2015, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$618.169,02).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1758/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución Nº 131-SSASS/14 y el Expediente Electrónico Nº 2015-19036082-MGEYA-HNBM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JUNIO 2015, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.674.207,76);

Que por Resolución N° 131-SSASS/14, comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente Servicio se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 2015-111-HNBM, por un total de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Siete con Setenta y Seis Centavos (\$ 1.674.207,76);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante el Acta Acuerdo N°52-MSGC-2015, de fecha 15/05/2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo N° 11-MSGC-2014, y N°58-MSGC-2013, y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/2010, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por Expediente Electrónico N° 4.881.784-MGEYA-DGRFISS-2014, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos - a Orden N° 18-, y Registro de Compromiso Definitivo -a Orden N° 30- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", realizado

por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., durante el mes de JUNIO 2015, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.674.207,76).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1759/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución N° 131-SSASS-14 y el EE-2015-27522287-HBU, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2015, por un monto total de Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Nueve Con Dos Centavos (\$618.169,02);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que el Director del Hospital mediante DISFC-2015-175-HBU, -Orden 3- reconoció la prestación del servicio, por un total de Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con Dos Centavos (\$618.169,02);

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 52-MSGC-15, de fecha 15.05.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo N° 11-MSGC-14, y N° 55-MSGC-2013, y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 21-con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GBCA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de SEPTIEMBRE de 2015, por la suma de Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Nueve Con Dos Centavos (\$618.169,02).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.
Reybaud

RESOLUCIÓN N.º 1763/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 4890828/2015 (HGNPE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Ramona Britez, CUIL N° 27-22010508-9, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1 de julio de 2015 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que el citado establecimiento asistencial accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase a partir del 1 de julio de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente María Ramona Brítez, CUIL N° 27-22010508-9, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1764/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 27591393/2015 (DGESAME), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados el señor Jorge Osvaldo Seoane, CUIL. 20-11154901-0, presentó a partir del 28 de septiembre de 2015, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, se eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que asimismo se propicia a partir del 1 de octubre de 2015, la designación del señor Enzo Marcelo Ventura, CUIL. 20-16245920-2, como Personal de la Planta de Gabinete que nos ocupa;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 28 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el señor Jorge Osvaldo Seoane, CUIL. 20-11154901-0, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia

(SAME), de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 2387/MSGC/2010.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de octubre de 2015, al señor Enzo Marcelo Ventura, CUIL. 20-16245920-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, con 4000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1766/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 13739013/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Ricardo Nicolás Alonso, CUIL 20-29666343-4, prestando servicios en la Unidad Stroke, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días jueves;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto Nº 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Designase con carácter de suplente, al Dr. Ricardo Nicolás Alonso, CUIL 20-29666343-4, prestando servicios en la Unidad Stroke, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos "Dr.

José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, partida 4022.1006.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1767/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 1842472/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Muñoz", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Ignacio Raúl Prieto, CUIL. 20-31656822-0, como Especialista de Guardia Médico (Terapia Intensiva), para desempeñarse los días miércoles;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto Nº 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Ignacio Raúl Prieto, CUIL. 20-31656822-0, como Especialista de Guardia Médico (Terapia Intensiva), para desempeñarse los días miércoles, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier

Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0006.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1768/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El el Decreto Nº 1480/1987 y modificatorios, EX-2015-28661231-MGEYA-DGDOIN, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se propicia la contratación de la agente Marina Guadalupe Jajurin, CUIL. 27-33418951-7, como Profesora en la Carrera de Técnicos en Anestesiología en la asignatura "Espacio de la Práctica Hospitalaria", en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el 19 de octubre de 2015 y el 22 de julio de 2016;

Que, no existiendo obstáculo alguno para acceder a lo solicitado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I" del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Contrátase por el período comprendido entre el 19 de octubre de 2015 y el 22 de julio de 2016, a la agente Marina Guadalupe Jajurin, CUIL. 27-33418951-7, como Profesora de Enseñanza Superior, en la Carrera de Técnicos en Anestesiología, en la asignatura "Espacio de la Práctica Hospitalaria", en 10 (diez) horas semanales, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.

Artículo 2.-El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la real prestación de los servicios efectuados por la agente involucrada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.-Déjase establecido que la retribución que percibirá la agente nominada en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4.-La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1769/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 14306187/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Sergio Daniel Scollo, CUIL 20-29652884-7, prestando servicios en la Unidad Stroke, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días viernes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente, al Dr. Sergio Daniel Scollo, CUIL 20-29652884-7, prestando servicios en la Unidad Stroke, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días viernes, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", partida 4022.1006.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, partida 4022.0706.Z.25.924, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", ambos nosocomios dependientes del Ministerio de Salud,

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1771/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 18773645/2015 (HMIRS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Paula Marysol Tapia, CUIL. 27-29288700-6 perteneciente al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, solicitó a partir de la fecha de notificación de la presente y por el término de tres (3) meses, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;

Que el precitado establecimiento asistencial accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir de la fecha de notificación de la presente y por el término de tres (3) meses, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Paula Marysol Tapia, CUIL. 27-29288700-6, partida 4021.0030.T.A.02.0290.333, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1774/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 96/GCBA/2012, las Resoluciones Nros. 214/MSGC/2015, 220/MSGC/2015, 572/MSGC/2015, 738/MSGC/2015, y el Expediente Electrónico N° 32632385/MGEYA-DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", "de Apoyo al Equipo de Salud" y "de Enfermería";

Que por Resolución N° 214/MSGC/2015 modificada por Resolución N° 220/MSGC/2015, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;

Que por aplicación de los artículos 8 y 9 de la Ordenanza N° 40997, la Dirección de Capacitación y Docencia podrá readjudicar aquellos cargos que hubieren quedado vacantes, teniendo en cuenta el orden de mérito del Concurso, por lo que a partir del 1 de agosto, se debería haber producido la segunda y última incorporación de Residentes de 1° año durante el presente ciclo;

Que como consecuencia dichas incorporaciones se efectuarán a partir del 1 de agosto de 2015;

Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 214/MSGC/2015 y su modificatoria. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 y 9 del Decreto N° 110/2011,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades, de los Sistemas de Residencia "del Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-34189508-DGDOIN-2015), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1776/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2015-23810275-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de AGOSTO 2015, por un monto de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil (\$1.380.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -Ecolimp-;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición DI-2015-194-HNJTB, -Orden 5-, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil (\$1.380.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto N° 667/2011 (BOCBA N° 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME-2015-12322976-DGRFISS y Nota-2015-09120954-DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante NO-2015-19328825-DGADC la Dirección General Administrativa Contable ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la NO-2015-19623169-SSASS, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 15- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 25-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificada por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de AGOSTO 2015, por un monto de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil (\$1.380.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -Ecolimp-.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1777/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 1195 de fecha 09/08/2012 y la Resolución Nº 1460 de fecha 07/09/2012 (Implementación del Programa SUMAR) del Ministerio de Salud de la Nación; la Resolución del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº1865/MSGC/2012, mediante la cual se creó el Seguro Público Jurisdiccional de Salud en el marco del Programa SUMAR; y la Adenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (ampliación de la cobertura del Programa SUMAR hacia el hombre adulto);

CONSIDERANDO:

Que el Programa SUMAR (en adelante "el Programa") es una política federal de desarrollo de Seguros Públicos de Salud para la población con cobertura del sector público, cuyo objetivo es explicitar y garantizar el acceso a un conjunto de prestaciones y cuidados de salud priorizados a través del Plan de Servicios de Salud del programa.

Que el Programa busca promover el ejercicio efectivo del derecho a la salud de la población en el territorio nacional, incluido en tratados internacionales suscriptos por el Estado Argentino y que revisten jerarquía constitucional.

Que desde su inicio el Programa ha definido una estrategia de desarrollo y expansión gradual y secuenciada respecto a su alcance territorial, poblacional y prestacional.

Que en el marco de dicha estrategia, a partir del año 2004 brindó cobertura a la población materno infantil en las provincias del NOA y NEA, ampliando su alcance en el año 2007 al resto de las provincias del país.

Que a partir del año 2010 el Programa SUMAR extendió su cobertura hacia la atención de las Cardiopatías Congénitas, para luego ampliar la misma hacia la atención Perinatal de Alta Complejidad (mayo 2012).

Que en agosto de 2012, su cobertura se extendió hacia nuevos grupos poblacionales, incluyendo niños y niñas de 6 a 9 años, adolescentes de 10 a 19 años, y mujeres de 20 a 64 años de edad.

Que un aspecto distintivo e innovador del Programa SUMAR lo representa su "modelo de financiamiento basado en resultados" nominados, auditados y con metas de salud crecientes, que promueve un cambio cultural en la visión y gestión de la salud, priorizando la estrategia de la Atención Primaria de la Salud (APS), la eficacia del sistema, y la utilización efectiva de los servicios de salud por parte de la población.

Que en efecto, la ejecución del Programa SUMAR hizo posible desarrollar un nuevo modelo de financiamiento de la salud pública que introdujo nuevas pautas de gestión en el sector, que permiten orientar los esfuerzos y recursos del gobierno nacional, provincial y de los establecimientos públicos, hacia el logro de mejores resultados de salud para la población con cobertura del Sector Público.

Que la estrategia desarrollada por el Programa ha fortalecido el Sistema Jurisdiccional de Salud, moderando las inequidades territoriales en el acceso efectivo al derecho a la salud por parte de la población.

Que los resultados nominados generados por el Programa se han constituido en información altamente relevante para la construcción y articulación de políticas públicas a nivel nacional y provincial. Políticas como la Asignación Universal por Hijo y Embarazo y el PROGRESAR, han podido incrementar su efectividad como resultado de su integración institucional con el Programa SUMAR.

Que la generación de información sanitaria confiable y oportuna respecto del estado de salud de la población ha sido un aspecto distintivo y destacado del Programa, por cuanto la misma se ha convertido en un insumo crítico para la gestión sanitaria tanto a nivel nacional como provincial, permitiendo tomar decisiones en base a la evidencia.

Que la implementación del Programa SUMAR ha generado un fuerte proceso de empoderamiento de los equipos de salud del Sector Público, como actores claves para la obtención de mejores resultados de salud, otorgando a los mismos autonomía para la administración de los recursos generados en el marco del programa, y fortaleciendo sus capacidades de planificación y gestión.

Que la nominación de la población bajo cobertura del Seguro Público Jurisdiccional de Salud y la asignación de la misma a un establecimiento de salud de referencia ha permitido revalorizar el concepto de "población a cargo", generando las herramientas necesarias para que los equipos de salud trabajen en disminuir las brechas de acceso y mejorar los niveles de utilización de las prestaciones priorizadas por el programa.

Que los estudios de evaluación de impacto han permitido verificar que el Programa ha sido exitoso a los efectos de mejorar el acceso y la atención de la salud de la población más vulnerable, mejorando el estado de salud de la misma.

Que en el marco de la estrategia de institucionalización del Programa SUMAR resulta relevante destacar que actualmente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra cofinanciando con recursos locales el modelo de gestión y cobertura explícita implementado a partir del Programa, a través del financiamiento de las transferencias capitadas y los recursos humanos que integran la Unidad de Gestión del Seguro Jurisdiccional (Unidad de Gestión Programa SUMAR CABA).

Que en virtud de las razones expuestas resulta de interés del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires extender la cobertura del Seguro Público Provincial de Salud, a los efectos de la inclusión del hombre adulto desde los 20 a los 64 años de edad inclusive dentro de su población objetivo, con el propósito de continuar mejorando la salud de la población que cuenta con cobertura del Sector Público.

Que la Resolución del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1865/12 mediante la cual se creó el Seguro Público Jurisdiccional de Salud, prevé expresamente la posibilidad de incorporación de nuevos grupos poblacionales a la cobertura del mismo.

Que en virtud de los antecedentes citados, deviene oportuno ampliar los alcances del Seguro Público Provincial de Salud a los efectos de la inclusión del hombre adulto desde los 20 a los 64 años de edad como nueva población objetivo.

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Extender a partir del 1 de abril de 2015 la cobertura del Seguro Público Provincial de Salud (SPS) a los hombres adultos de 20 a 64 años de edad que no cuenten con cobertura explícita de salud.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. **Reybaud**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 298/MDUGC/15

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 33.937.515 / 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones relacionadas con la escrituración de viviendas y terrenos subastados, en el marco de las tareas de relocalización de habitantes en la traza de la ex AU 3;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7922 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2015-34206548-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 300/MDUGC/15

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 29.688.739/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a fin de contar con los créditos necesarios en las partidas correspondientes para realizar la correcta imputación de gastos de la caja chica de la Dirección General Obras de Arquitectura.

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7814 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 7814 del año 2015, la cual se detalla en el anexo bajo el Nro. IF-2015-34.290.518-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 301/MDUGC/15

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 29.688.461/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la afectación definitiva de fondos otorgados por las Resoluciones Nº 229/MDUGC/2015 y 202/MDUGC/2015 a través de la rendición de la caja chica especial de la Secretaria de Planeamiento

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación de los requerimientos nro. 7807 y 7808 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimientos nro. 7807 y 7808 del año 2015, la cual se detalla en los anexos bajo los Nros. IF-2015-34.283.405-DGTALMDU y IF -2015- 34.283.758 - DGTALMDU, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 302/MDUGC/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley 4.024, los Decretos Nros. 660/ 11, 257/14 y 336/ 14 y el Expediente: EX-2015-33954588- -MGEYA-SSPUAI y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 257/14 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Villa Olímpica y Sedes Deportivas", como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango, nivel y atribuciones de Dirección General conforme los Objetivos que se detallan en el Anexo II del mismo;

Que, el citado Decreto N° 257/14 en sus Considerandos da cuenta, con remisión a la Ley 4.013, que es competencia del Ministerio de Desarrollo Urbano diseñar políticas e instrumentar los planes destinados al planeamiento urbano de la ciudad de Buenos Aires; diseñar e instrumentar planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y fiscalización de obras públicas; implementar planes y proyectos de desarrollo urbano mediante la concertación del interés público y privado;

Que la UPE aludida tiene entre sus objetivos los de proponer al Ministro de Desarrollo Urbano el plan de trabajo para la ejecución de los diferentes programas, acciones y/o proyectos destinados a la construcción de la Villa Olímpica y Sedes Deportivas, como así también intervenir en la elaboración de los anteproyectos y/o proyectos ejecutivos, referidos a la programación, dirección, supervisión, ejecución y control de las obras públicas nuevas y en curso de ejecución de arquitectura, ingeniería e infraestructura urbana, vinculadas con la "Construcción de la Villa Olímpica y Sedes Deportivas", entre otros;

Que por Decreto N° 336/14 se designó a partir del 1 de julio de 2014, a la arquitecta María Florencia Piñero Villar, D.N.I. 18.457.540, CUIL. 27-18457540-5, como titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Villa Olímpica y Sedes Deportivas";

Que el Decreto 660/11 describe entre las responsabilidades asignadas a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, la de elaborar los anteproyectos y/o proyectos ejecutivos de las Obras Públicas relacionadas con el espacio público, edificios públicos e infraestructura urbana y dirigir, supervisar, ejecutar y controlar las obras públicas nuevas de arquitectura, ingeniería e infraestructura urbana;

Que, continuando con el tenor de ideas expuesto y por una cuestión operativa resulta conveniente que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura, ejerza la supervisión técnica y el control del cumplimiento de los objetivos encomendados por Decreto N° 257/14 a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Villa Olímpica y Sedes Deportivas";

Que, a la vez, se considera pertinente que el control operativo, administrativo y de gestión de los proyectos, de las obras y actividades de competencia de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Villa Olímpica y Sedes Deportivas" sea asignado a

la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura y que las relaciones y vinculaciones con organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y organismos externos, vinculados a los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 sea ejercido por el Organismo Fuera de Nivel de acuerdo a los lineamientos que le imparta la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.; Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 4013, y los Decretos Nros. 660/2011 y modificatorios, y 257/14,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura la supervisión técnica y el control del cumplimiento de los objetivos encomendados por Decreto N° 257/14 a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Villa Olímpica y Sedes Deportivas"

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura, la organización y distribución de responsabilidades y funciones de la Unidad de Proyectos Especiales "Obras Villa Olímpica y Sedes Deportivas", para gestionar la presente etapa.

Artículo 3°.- Establécese que el control operativo, administrativo y de gestión de los proyectos, las obras y actividades de competencia de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Villa Olímpica y Sedes Deportivas", queda a cargo de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura, a partir del 1 de noviembre de 2015.

Artículo 4°.- Establécese que las relaciones y vinculaciones con los Organismos del GCBA y organismos externos, vinculados a los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, queda a cargo del Organismo fuera de Nivel, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura, a partir del 1° de noviembre de 2015.

Artículo 5°: Ratificase lo actuado a la fecha por la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura concerniente a las "Obras Villa Olímpica y Sedes Deportivas".

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales "Construcción de la Villa Olímpica y Sedes Deportivas" a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.° 304/MDUGC/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley 4013, el Decretos N° 660/GCBA/2011, la Resolución N° 511/GCBA/ 2009,el Expediente N° 1352166/2012 y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCION N° 511/GCBA/ 2009 se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 788/2009 para la ejecución de la obra "SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO DEL TEATRO COLON" por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.553.133,89), adjudicada a la Empresa TERMAIR SA;

Que, con la firma del Acta de Recepción Definitiva, de fecha 05 de Mayo de 2011, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente, se da por cumplido lo establecido en los Artículos 1.15.4 del Pliego de Condiciones Generales y concordantes, correspondiendo en consecuencia el dictado de la norma aprobatoria de la misma;

Que, habiéndose dado intervención a la Dirección General Contaduría General de la liquidación final, la que como Anexo II integra la presente, la misma no ha merecido objeciones atento los términos del informe IF-2015-25033751-DGCG e IF - 2015 27958149 - DGCG.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas al Ministro de Desarrollo Urbano por la Ley N° 4013 y los Decretos Nros. 1254/08 y 660/11,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO DEL TEATRO COLON" adjudicada a la EMPRESA TERMAIR SA mediante Licitación Pública Nacional N° 788/2009, la que como Anexo I (SADE IF-2015-32897815-SSPUAI) forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase la Liquidación Final de la Obra la que como Anexo II (IF-2015-32732311-SSPUAI) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la Empresa TERMAIR SA. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Cháin

ANEXO**RESOLUCIÓN N.° 305/MDUGC/15**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley 4013, el Decreto N° 660/GCBA/2011, la Resolución N°115/SG/ 2006, el Expediente N° 1925842/2013 y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCION N° 115/SG/ 2006 se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 24/2005 para la ejecución de la obra "INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO SALON DORADO" por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 2.757.466,24), adjudicada a la Empresa TERMAIR SA.;

Que, con la firma del Acta de Recepción Definitiva, de fecha 30 de Agosto de 2011, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente, se da por cumplido lo establecido en los Artículos 1.13.10 del Pliego de Condiciones Generales y concordantes, correspondiendo en consecuencia el dictado de la norma aprobatoria de la misma;

Que, habiéndose dado intervención a la Dirección General Contaduría General de la liquidación final, la que como Anexo II integra la presente, la misma no ha merecido objeciones atento los términos del informe IF-2015- 25034701-DGCG e IF - 2015 - 27965179.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y los Decretos Nrto. 1254/08 y 660/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO SALON DORADO" adjudicada a la EMPRESA TERMAIR SA mediante Licitación Pública Nacional N° 24/2005, la que como Anexo I (IF-2015-32732370- SSPUAI) forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase la Liquidación Final de la Obra la que como Anexo II (IF-2015-32732256- SSPUAI) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la EMPRESA TERMAIR SA. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 306/MDUGC/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

La LEY N° 4013, el DECRETO N° 660/11, el DECRETO N° 630/GCABA/2009, el Expediente N° 1996040/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 630/GCABA/2009 se aprobó la adjudicación de la Obra NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE LA MAQUINARIA ESCENICA Y MODERNIZACION DEL TELON CONTRAFUEGO adjudicada a la EMPRESA AUTOTROL S.A.C.IA.F. el. mediante Licitación Pública Nacional N° 4789/2009;

Que, con la firma del Acta de Recepción Definitiva, de fecha 2 de noviembre de 2011, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente, se da por cumplido lo establecido en los Artículos 1.15.4 del Pliego de Condiciones Generales y concordantes, correspondiendo en consecuencia el dictado de la norma aprobatoria de la misma;

Que, habiéndose dado intervención a la Dirección General Contaduría General de la liquidación final, la que como Anexo II integra la presente, la misma no ha merecido objeciones atento los términos del informe IF-2015-27776210-DGCG de la Subdirección Operativa de la Dirección General de Contaduría.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas al Ministro de Desarrollo Urbano por la Ley N° 4013 y los Decretos Nros. 1254/08 y 660/11,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE LA MAQUINARIA ESCENICA Y MODERNIZACION DEL TELON CONTRAFUEGO adjudicada a la EMPRESA AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I. mediante Licitación Pública Nacional N° 4789/2009, la que como Anexo I (IF-2015-33471030-SSPUAI) forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase la Liquidación Final de la Obra la que como Anexo II (IF-2015-33471232-SSPUAI) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la Empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 308/MDUGC/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

el Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 34.338.399/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para contar con créditos necesarios en la partida 3.4.1 para Contratos de Locación de Obra y Servicios de la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica y Sedes Deportivas

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación de los requerimientos nro. 7982 y 7984 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimientos nro. 7982 y 7984 del año 2015, la cual se detalla en los anexos bajo los Nros. IF-2015-34.811.651-DGTALMDU, y IF- 2015-34.812.064-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 309/MDUGC/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 827/01 y EX-2015-34836268-MGEYA-DGCIYC, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida norma, se reglamenta el Capítulo VI del Régimen de Licencias de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 471;

Que por la citada actuación, la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, solicita la postergación para el año 2016, de los días pendientes de licencia anual ordinaria correspondiente al período 2014/15, de la Gerente Operativa Relaciones con la Comunidad, Cdra. María Alejandra Luján De Rose, D.N.I. N° 17.429.711, C.U.I.L. N° 27-17429711-3, Ficha N° 314.769, perteneciente a la misma;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º .-Postérgase para el año 2016, la cantidad de veinte (20) días de licencia anual ordinaria correspondiente al período 2014/15, de la Gerente Operativa Relaciones con la Comunidad, Cdra. María Alejandra Luján De Rose, D.N.I. Nº 17.429.711, C.U.I.L. Nº 27-17429711-3, Ficha Nº 314.769, perteneciente a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, conforme lo establecido en el Art. 3º del Decreto Nº 827/01.

Artículo 2º .-Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, y para su conocimiento, notificación de la interesada y demás fines, remítase a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria; cumplido, archívese. **Cháin**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 7683/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26215569- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27632999- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7684/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26215297- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27633119- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7685/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26357441- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27633361- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7718/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26326425-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27689241- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7719/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26327704-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27689595- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7720/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26328326-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27690310- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7721/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26430608-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27691313- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7729/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 26328866-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27695804- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7730/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 26330501-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27696217- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7739/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26336510- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27729398- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7740/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26338351- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I,IF-2015-27729707- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7741/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26339877- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27729898- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7742/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26339090- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27730146- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7743/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26338767- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2015-27730343- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7744/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24974955- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27730595- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7745/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24655944- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27731005- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7746/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24655419- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27731304- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7747/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24943298- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27731715- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7748/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24961724- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27732012- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7749/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24962269- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27732247- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7750/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24962820- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27732473- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7751/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24971265- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27732747- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7752/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24948744- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27732968- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7923/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-24960109- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-28720338-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7924/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26215642- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-28726240- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8150/MCGC/15

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-23235814- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-29556291- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8235/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

Los Expedientes Nº 2379404/2012 y Nº 576290/2010 e Incorporados, y el Expediente Electrónico EX-2013-03346748-MGEYA-DGIYME, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de Julio de 2015 se ha dictado la Resolución Nº 5352-MCGC-2015 mediante la cual se aprobara el Acta de Recepción Provisoria, el Acta de Recepción Definitiva y la Liquidación Final de la obra "MUSEO DE LA CIUDAD - REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CASAS HISTORICAS-INTERVENCIÓN: REACONDICIONAMIENTO LOCALES COMERCIALES Y SALAS DE EXPOSICIÓN EN PLANTA BAJA- 1º ETAPA- CASA ALTOS DE ELORRIAGA", Licitación Pública Nº 2196/2010, adjudicada por Resolución Nº 1074-MCGC-2011 y contratada con la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A.;

Que por un error material se ha consignado en el artículo 1º, 2º y 3º "aprúebese" en lugar de "aprúebase";

Que a pedido de la Dirección General de Contaduría General, se procede al dictado de la presente rectificando dicho error material,

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectifíquense los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 5352-MCGC-2015, los que quedarán redactados del siguiente modo: "Artículo 1º Apruébase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "MUSEO DE LA CIUDAD - REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CASAS HISTORICAS-INTERVENCIÓN: REACONDICIONAMIENTO LOCALES COMERCIALES Y SALAS DE EXPOSICIÓN EN PLANTA BAJA- 1º ETAPA- CASA ALTOS DE ELORRIAGA", Licitación Pública Nº 2196/2010, contratada con la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A., suscripta por la Gerencia Operativa de Obras de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, en representación del Gobierno de la Ciudad, por una parte, y por la otra el Representante Técnico y el Presidente de la empresa contratista, el día 30 de marzo de 2012, cuya copia autenticada obra como Anexo I (IF-2015-06716107-DGIYME) y forma parte integrante de la presente. Artículo 2º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada en el Artículo 1º del presente, suscripta por la Gerencia Operativa de Obras de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, en representación del Gobierno de la Ciudad, por una parte, y por la otra el Representante Técnico y el Presidente de la empresa contratista, el día 30 de marzo de 2012, cuya copia autenticada obra como Anexo II (IF-2015-17967982-DGIYME) Y forma parte integrante de la presente. Artículo 3º.- Apruébase la Liquidación Final de la obra mencionada en el Artículo 1º, cuya copia autenticada obra como Anexo III (IF-2015-067164413-DGIYME) y forma parte integrante de la presente" Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y deberá notificar el presente acto administrativo a la empresa contratista GRIM CONSTRUCTORA S.A. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8826/MCGC/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

la Disposición 343-DGCG-04, 80-DGCG-09, el Expediente Nº 35.066.583/2015, y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4013 (B.O.C.B.A. Nº 3807), y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, tramita la valorización del Número 122 de la Revista "Teatro", a fin de proceder a su venta;

Que, el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, solicita se exceptúe la antedicha revista de los normado por Disposición 80-DGCG-09, ante la exigua cantidad y los múltiples puntos de venta;

Que, en consecuencia, el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, tramita la aprobación de los precios de UN MIL (1.000) ejemplares de la antedicha revista, en sus distintas modalidades, mayorista, más de cinco (5) ejemplares, minorista y de cortesía;

Que, la citada Dirección General propone como precio mayorista de la revista Teatro, la suma de PESOS VEINTE (\$ 20,00) y minorista la suma de PESOS TREINTA Y CINCO (\$35,00);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Disposición Nº 343-DGCG-04, 80- DGCG-09 y lo normado por la Ley Nº 4013 (B.O.C.B.A. Nº 3807),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el precio, del número 122 de la revista "Teatro", de UN MIL (1.000) ejemplares, en sus modalidades, mayorista, más de cinco (5) ejemplares, a PESOS VEINTE (\$20,00) DOSCIENTOS (200) ejemplares, y minorista a PESOS TREINTA Y CINCO (\$35,00), CUATROCIENTOS (400) ejemplares .

Artículo 2º.- Resérvese CUATROCIENTOS (400) ejemplares para obsequio de cortesía.

Artículo 3º.-Exceptúense la antedicha revista de lo normado por Disposición 80-DGCG/2009.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 531/MDEGC/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, 5.239, los Decretos Nros. 1.145/09 95/14 y concordantes, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 21.383.246/UGIS/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 2.095, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el Ministro podrá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por más de cinco millones (5.000.000) de unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las unidades de compras y de multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de distribución de agua potable a realizarse a través de camiones cisterna, desde bocas de expendio habilitadas por AYSA, hasta villas, núcleos habitacionales transitorios y barrios carenciados ubicados dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Unidad de Gestión de Intervención Social, por el término de cuarenta y ocho (48) meses, por la suma de pesos ciento veinticuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 124.164.789,84);

Que motiva la presente contratación de provisión de agua potable, la necesidad detectada por la Gerencia Operativa de Asistencia Comunitaria y la Subgerencia de Inspecciones, ambas dependientes de la Unidad de Gestión de Intervención Social, por la demanda creciente de este servicio en las distintas villas, asentamientos y

barrios carenciados de la C.A.B.A;

Que corresponde indicar, que en los distintos barrios en los que se pretende brindar el servicio, se ha detectado insuficiente infraestructura de la red de agua potable para cubrir la demanda de uso doméstico y, en algunos casos la inexistencia de red troncal, motivo por el cual esta prestación resulta ser el único acceso gratuito dentro del barrio para la obtención de agua potable para consumo humano y para todos los vecinos;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14 por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, inciso j) y artículo 85 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que dadas las características propias del servicio que se propicia contratar, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido se estima conveniente establecer la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes en la suma de pesos ciento veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro (\$124.164.-);

Que fundamenta este proceder de la administración, la protección de los intereses económicos del Gobierno, que debe observar, en todas las etapas del proceso licitatorio los criterios de austeridad y ahorro en el uso de sus recursos, los que en el particular podrían resultar menguados por la extensión y cuantía de la documentación objeto de la presente, tornándose la gratuidad del pliego en una formalidad costosa e innecesaria (artículo 7º inc. 6 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14), por lo cual este recaudo se impone a todo aquel que pretenda presentarse como oferente en la Licitación Pública de marras, sin que represente un óbice a la concurrencia e igualdad de los potenciales interesados;

Que la presente contratación no revestiría la complejidad a la que hace referencia el artículo 89 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, por lo que no resulta necesario la conformación de la Comisión de Estudios y Pliegos con asiento en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;

Que se dio intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, conforme lo estipulado por el Decreto Nº 4/15;

Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el artículo 8 del Decreto Nº 127/14, la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado la intervención correspondiente;

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Seguros;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 1.218 y artículo 141 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4.764;

Que la presente licitación cuenta con la correspondiente solicitud de Gasto, para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG-2015-34767818- DGTALMDE) forma parte integrante de la presente Resolución que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la contratación del servicio de distribución de agua potable a

realizarse a través de camiones cisterna, desde bocas de expendio habilitadas por AYSA, hasta villas, núcleos habitacionales transitorios y barrios carenciados ubicados dentro de la ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Unidad de Gestión de Intervención Social, por el término de cuarenta y ocho (48) meses, por la suma de pesos ciento veinticuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 124.164.789,84).

Artículo 2º.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por los Sres. Claudia Elizabeth Ramírez (D.N.I. Nº 27.860.675), y Ricardo Daniel Fucek (D.N.I. Nº 11.998.602) en representación del Ministerio de Desarrollo Económico y el Lic. Iván Yamil Buffone (D.N.I. Nº 34.553.800) por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda a emitir circulares en caso de corresponder.

Artículo 6º.- Fíjase el valor del pliego de la presente licitación en pesos ciento veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro (\$ 124.164.-). Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 7º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 533/MDEGC/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 34.928.276/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la señora Adriana Pigliacampo, titular del organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, informa que se ausentará de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 16 y 23 de noviembre de 2015, ambos inclusive;

Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho del F/N Parque de la Ciudad, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase al señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Juan Martín Barrailh Ortiz, la atención de los asuntos y firma del despacho del F/N Parque de la Ciudad, mientras dure la ausencia de su titular, durante los días 16 y 23 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al organismo F/N Parque de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 534/MDEGC/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, los Decretos Nros. 45/10 y 249/13, la Resolución Nº 740/MDEGC/14, la Disposición Nº 83/DGCONC/14, el Expediente Nº 162.718/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.095 y sus decretos reglamentarios se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que mediante el Decreto Nº 45/10, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el procedimiento de licitación pública y subasta pública con utilización de tecnología informática;

Que el Decreto Nº 249/13 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas relacionado con la Licitación Pública para la concesión de ocupación, uso y explotación de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a bar/confitería, ubicado en el interior del Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco sito en la calle Suipacha Nº 1.422, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3 del referido Decreto delegó en el señor Ministro de Desarrollo Económico las facultades para dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación y adjudicar la concesión mencionada, de conformidad con la normativa aplicable;

Que mediante la Resolución Nº 740/MDEGC/14 se autorizó a la Dirección General de Concesiones a realizar el llamado a Licitación Pública, a emitir las aclaraciones necesarias a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y suscribir el correspondiente contrato de concesión;

Que por Disposición Nº 83/DGCONC/14 se realizó el respectivo llamado a Licitación Pública fijándose como fecha de apertura el día 11 de diciembre 2014, en el Microcine del Palacio Gubernamental, sito en la Av. de Mayo Nº 525, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se realizaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un diario local, por los plazos requeridos por dicha normativa;

Que conforme surge del acta de fecha 11 de diciembre de 2014 realizada por la escribana Astrid Rosana Galina, se constató la presentación de una única oferta realizada por el señor Santiago Rubén Cascardo, DNI Nº 21.886.365, con un canon mensual de pesos veinticinco mil (\$ 25.000);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Resolución Conjunta Nº 1/MCGC/15, mediante acta de fecha 19 de junio del año en curso, aconsejó adjudicar la presente concesión al señor Cascardo por el canon mensual mencionado, toda vez que su oferta cumple con los requisitos formales y técnicos establecidos en los Pliegos;

Que conforme surge del informe IF Nº 2.666.802/DGCONC/15, no se han formulado impugnaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que corresponde aprobar la Licitación Pública efectuada;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le han sido delegadas por el Decreto Nº 249/13,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Ocupación, Uso y Explotación del espacio de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a bar/confitería en el interior del Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco, sito en la calle Suipacha Nº 1.422, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Adjudícase al Sr. Santiago Rubén Cascardo, DNI Nº 21.886.365, por el término de cinco (5) años y con un canon mensual de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), la Concesión de Ocupación, Uso y Explotación del espacio referido en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación fehaciente al adjudicatario y demás efectos, pase a la Dirección General Concesiones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 23/SSDI/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764/13, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Expediente Electrónico Nº 2015-05925169-SECHI, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 117-0622-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, a efectos de la contratación del Servicio de "Instalación de gas en la Capilla Inmaculada Concepción ubicada en el Barrio Cildañez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo expuesto mediante NO 2015-05969832-DGHABITAT, resulta necesaria y de carácter urgente la Instalación de gas en la Capilla Inmaculada Concepción ubicada en el Barrio Cildañez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", teniendo en cuenta que estas tareas se encuadran dentro de servicios vinculados a programas sociales y que deben llevarse a cabo con una celeridad tal que no podría llevarse a cabo mediante otro procedimiento de selección;

Que el Subsecretario de Desarrollo Inclusivo, mediante NO-2015-05979399-SSDI, ha autorizado la prosecución del trámite que permita contratar el servicio solicitado;

Que obra en los presentes la Solicitud de Gasto 117-1694-SG15 debidamente valorizada, en etapa preventiva, con cargo al ejercicio 2015;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y la Planilla de Cotización, los cuales han de regir la contratación que se propicia, conforme los lineamientos establecidos por la precitada Dirección General, siendo los mismos de carácter gratuito de conformidad a lo indicado en el artículo 86, punto 8 del Decreto N° 95/14;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/14,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INCLUSIVO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-06597903-SECHI) que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, para la contratación de la "Instalación de gas en la Capilla Inmaculada Concepción ubicada en el Barrio Cildañez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto oficial estimado de Pesos Noventa y cinco mil (\$ 95.000,00).

Artículo 2°.- Autorízase y Llámase a Contratación Directa N° 117-0622-CME15, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 para el día 30 de Abril a las 12 horas.

Gallo

ANEXO**RESOLUCIÓN N.° 101/SSDI/15**

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764/13, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 23-SSDI/2015 y el Expediente Electrónico N° 2015-05925169-SECHI, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramitó la Contratación Directa N° 117-0622-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, a efectos de la contratación del Servicio de "Instalación de gas en la Capilla Inmaculada Concepción ubicada en el Barrio Cildañez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante la Resolución N° 23-SSDI/15, se aprobó la documentación licitatoria y procedió a efectuar el llamado a la Contratación supra mencionada, para el día 30 de Abril del corriente, a las 12 horas;

Que, en el mentado acto administrativo se advierte, por error material involuntario, la omisión del artículo de forma correspondiente al mismo, debiéndose por tanto, rectificar parcialmente la Resolución N° 23-SSDI/15, en tal sentido.

Por ello, y en ejercicio de facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INCLUSIVO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rectifícase parcialmente la Resolución N° 23-SSDI/15 e incorpórase a la misma el artículo de forma, a saber: "Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Área Administrativa de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión en prosecución del trámite", en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Área Administrativa de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión en prosecución del trámite. **Gallo**

RESOLUCIÓN N.º 237/UGIS/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución N° 236-UGIS-15, el Expediente Electrónico N° 34.298.189/UGIS/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el llamado a Licitación Pública N° 9470-1530-LPU15 Contratación de un Servicio de Provisión de Materiales para la Construcción con Distribución y Entrega incluida, con destino a la Unidad de Gestión de Intervención Social del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por cuestiones propias de la dinámica de la administración, se incurrió en un error involuntario en el acto administrativo de aprobación del llamado;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado de un acto de igual tenor por medio del cual deje sin efecto la resolución de referencia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 236- UGIS-15.

Artículo 2º.- Dése al Registro. Publíquese y comuníquese al Area de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Pedrini**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 755/MMGC/15

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2014-12277080-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 748/MMGC/2014, se dispuso la instrucción de sumario administrativo tendiente a investigar el hecho denunciado y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la sustracción una (1) carretilla de aluminio, en la oficina de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización sita en la Avenida Roque Saenz Peña 788, piso 6;

Que en tal orden, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires instruyó el sumario N° 303/14;

Que sustanciada la instrucción, la Directora de Sumarios del Régimen General de la Procuración General de la Ciudad mediante Dictamen N° 2015-29223204-DGSUM, aconseja archivar el presente sumario administrativo toda vez que no resulta factible con los elementos de juicio proporcionados, precisar quiénes fueron los autores de la sustracción, ni tampoco las circunstancias en las que aconteció el hecho;

Que en este sentido dicho dictamen resulta coincidente con la conclusión arribada por la Fiscalía ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires, la que informó, que la causa penal N° 3530/14 caratulada "NN s/ artículo 162 del CP Denunciante Jesuán Cadario" fue reservada el 28/08/2014, por no restar diligencia para disponer.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Archívese el presente sumario tendiente a investigar el hecho denunciado y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la sustracción una (1) carretilla de aluminio, en la oficina de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización sita en la Avenida Roque Saenz Peña 788, piso 6, toda vez que no resulta factible con los elementos de juicio proporcionados, precisar quiénes fueron los autores de la sustracción, ni tampoco las circunstancias en las que aconteció dicho hecho.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 67/SSGPM/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos Nros. 67/10, 501/12, la Resolución N° 1769/MHGC/12, la Resolución Conjunta N° 18/SECLyT/MMGC/MJGM/12 y el Expediente N° 2015-391404-SSGPM

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de movilidad correspondientes al TERCER (3°) trimestre de la de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización dependiente del Ministerio de Modernización;

Que mediante la Ley N° 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 establece el Régimen al que se encuentran sujetos los gastos de movilidad originados en las prestaciones de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta N°18/SECLyT/MMGC/MJGC/2012 se aprobó el procedimiento correspondiente para la solicitud, rendición y devolución de fondos en concepto de gastos por movilidad;

Que las erogaciones en virtud de las cuales se emite el presente acto administrativo se corresponden con gastos de movilidad derivados del normal funcionamiento de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que el gasto en cuestión asciende al total de PESOS VEINTE MIL \$ 20.000.- tal como surge de la planilla IF-27827148-2015--SSGPM adjunta;

Por ello y en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución (RS-66-2015-SSGPM), ya que se ha modificado en la Resolución actual el número de Informe del anexo de rendición de movilidad.

Artículo 3º.- Apruébese el gasto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) en concepto de fondos de movilidad de conformidad con el Anexo IF-27827148-2015--SSGPM, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria vigente.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Martelli**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 705/AGIP/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.603 y su Decreto Reglamentario N° 745/GCABA/08, la Resolución N° 500/AGIP/08 y sus modificatorias, la Resolución N° 737/AGIP/13, la Resolución N° 168/AGIP/15, la Resolución N° 241/AGIP/15, el Expediente Electrónico N° 25.462.955/AGIP/15, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603, reglamentada por el Decreto N° 745/GCABA/08 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración y a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración;

Que mediante Resolución N° 500/AGIP/08 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que mediante la Resolución N° 737/AGIP/13 se modificó la estructura de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa, creándose la Dirección Intendencia dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por Resolución N° 168/AGIP/15 se modificó la estructura orgánico funcional de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, transfiriéndose el Departamento Control y Supervisión Interna a la órbita de la Dirección Intendencia;

Que por la precitada Resolución se efectuó la designación del agente Gabriel Ángel Domínguez, FC N° 353.632, como Jefe del Departamento Control y Supervisión Interna de la Dirección Intendencia dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por Resolución N° 241/AGIP/15 se modificó la denominación del Departamento Control y Supervisión Interna por Departamento Control, Seguridad e Higiene Laboral dependiente de la Dirección Intendencia de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que la designación del agente Gabriel Ángel Domínguez FC N° 353.632 se efectuó provisoriamente y por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a partir del día 16 de Marzo de 2015, operando el cumplimiento de dicho plazo el día 10 de Septiembre de 2015;

Que el citado Jefe de Departamento desempeña correctamente su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta gestión ha impartido;

Que en tal sentido, resulta procedente la confirmación de la designación en el cargo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 3 de Noviembre de 2015, al agente Gabriel

Ángel Domínguez, FC N° 353.632, como Jefe del Departamento Control, Seguridad e Higiene Laboral de la Dirección Intendencia dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y pase, para la notificación fehaciente del interesado al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 694/AGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

LA LEY N.º 2.624, EL DECRETO N.º 224/13, LA RESOLUCIÓN N.º 3-SECLYT/11, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N.º 34264505/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, para la contratación del Sr. Juan Pedro Saure Grana (CUIT 20-27500643-3) detallada en el Anexo N.º IF-2015-33516272-AGC, para desarrollar tareas en la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC), dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N.º 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución N.º 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado el pertinente expediente electrónico por la persona a contratar;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto N.º 353/14 prorrogado por los Decretos N.º 539/15 y N.º 297/15, y la Resolución Conjunta N.º 2/MJGGC/15;

Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N.º 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley N.º 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación del Sr. Juan Pedro Saure Grana (CUIT 20-27500643-3) detallada en el Anexo Nº IF-2015-33516272-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de esta AGC.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 695/AGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 34264065/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, para la contratación del Sr. Pablo Sebastian Sosa Perez (CUIT 20-35387209-6) detallada en el Anexo Nº IF-2015-34199775-AGC, para desarrollar tareas en la UCA, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado el pertinente expediente electrónico por la persona a contratar;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por los Decretos Nº 539/15 y Nº 297/15, y la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;

Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control Nº 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación del Sr. Pablo Sebastian Sosa Perez (CUIT 20-35387209-6) detallada en el Anexo Nº IF-2015-34199775-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Unidad de Coordinación Administrativa dependiente de esta AGC.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 696/AGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 34264151/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, para la contratación de la Sra. Maria Soledad Moreira (CUIT 27-31992706-4) detallada en el Anexo Nº IF-2015-34199560-AGC, para desarrollar tareas en la Dirección General Legal y Técnica (DGLYT), dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado el pertinente expediente electrónico por la persona a contratar;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por los Decretos Nº 539/15 y Nº 297/15, y la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;

Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control Nº 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la Sra. Maria Soledad Moreira (CUIT 27-31992706-4) detallada en el Anexo Nº IF-2015-34199560-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Dirección General Legal y Técnica dependiente de esta AGC.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 697/AGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 224/13, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 34264322/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de la remuneración estipulada respecto del contrato de locación de servicios del Sr. Demis Bascary Jaila (CUIT 20-34924905-8) detallada en el Anexo identificado como IF-2015-34199245-AGC, el cual se desempeña en la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC;

Que la contratación en cuestión fue autorizada por el expediente respectivo, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto N° 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera del contrato en cuestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre el Sr. Demis Bascary Jaila (CUIT 20-34924905-8)

detallada en el Anexo identificado como IF-2015-34199245-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 698/AGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 15/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 32795942/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 15/AGC/15, se autorizó la contratación de la Sra. Gabriela Juana Montani (CUIT 27-34564357-0), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Montani ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC a partir del 31 de octubre del 2015;

Que por lo expuesto, deviene pertinente rescindir el contrato de locación de servicios suscripto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 31 de octubre de 2015, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Gabriela Juana Montani (CUIT 27-34564357-0), en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 299/APRA/14

Buenos Aires, 27 de Junio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.628, el Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio N° 752/GCBA/10, la DI-2014-31-DGTALAPRA, el EX- 2013 06982431-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por le Expediente mencionado en el VSTO tramita la aprobación del gasto por el "Servicio de mantenimiento del ascensor del edificio sito en Moreno 1379" sede de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que la Gerencia Operativa de Sistemas Infraestructuras y Procesos informó a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal respecto del vencimiento del servicio de mantenimiento, contratado mediante el procedimiento de Licitación Pública y la necesidad de la continuidad de las prestaciones atento a que resulta indispensable para el normal funcionamiento de la sede de esta Agencia;

Que, posteriormente, la citada Gerencia Operativa cursó invitaciones a TRES (3) proveedores de plaza y del examen de las propuestas presentadas seleccionó a la firma ASCENSORES TESTA S.R.L. por resultar la propuesta mas económica a los intereses de esta Agencia;

Que la firma previamente enunciada ha prestado el servicio durante los meses de abril y mayo del año en curso y se ha brindado la pertinente conformidad por parte de la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, mediante la Disposición 31/DGTALAPRA/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), bajo Proceso de Compras N° 8933- 0232-LPU14 y se llamó a Licitación Pública N° 8933-0232-LPU14 para el día 19 de mayo de 2014 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de esta Agencia sita en la calle Moreno 1379;

Que, actualmente, habiéndose preadjudicado la única oferta que se presentó en el procedimiento, el proceso se encuentra para su aprobación y adjudicación;

Que, en función de lo expresado, habida cuenta de la necesidad de la continuidad del servicio resulta oportuno aplicar el procedimiento previsto en el Decreto N° 556/GCBA/10 y su Decreto modificatorio N° 752/GCBA/10, hasta tanto finalice el procedimiento Licitatorio previamente mencionado por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Sector Público;

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el gasto por el servicio brindado a favor de la firma ASCENSORES TESTA S.R.L.(CUIT N° 30-55541552-0);

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, el Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento de ascensor del edificio sito en Moreno 1379 sede de esta Agencia de Protección Ambiental, a favor de la Empresa ASCENSORES TESTA S.A. (CUIT Nº 30-55541552-0), por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-), correspondiente a los meses de abril y mayo de 2014.

Artículo 2º.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 300/APRA/14

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 556/GCBA/2010 y su modificatorio Nº 752/GCBA/2010, la Disposición Nº 264/DGCYC/13, el Expediente Nº 2131481/13 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de esta Agencia el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en su Capítulo III se establece el marco general al cual debe sujetarse en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que, mediante el Expediente Electrónico Nº 1.893.091/DGTALAPRA/2013, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia solicitó a su equivalente de Compras y Contrataciones la excepción de la aplicación del Convenio Marco de Compras Nº 623-31- CM12, celebrado conforme con el procedimiento electrónico de Adquisiciones "Buenos Aires Compras (BAC)", correspondiente a la adquisición de Agua Potable en Botellones de 20 litros con dispenser en comodato y bajo la modalidad de equipos para purificación de agua, con distribución, instalación y entrega incluida, destinados a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que lo requerido fue concedido por el señor Director General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 264/DGCYC/13, toda vez que las empresas adjudicatarias del Convenio Marco, no pudieron hacer frente a los pedidos de provisión efectuados por esta Agencia;

Que, frente a lo reseñado anteriormente, se aplicó el procedimiento establecido en el Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10, atento a la necesidad de continuar con la provisión de bidones de agua y el mantenimiento integral de sus dispensadores;

Que la empresa ha cumplimentado el servicio requerido y emitió los remitos correspondientes a los meses de diciembre de 2013, enero, febrero y marzo de 2014 los que fueron debidamente conformados por la Gerencia Operativa de Sistemas Infraestructura y Procesos, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto e iniciar el trámite para el pago a la firma AKUA S.A.;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dáse por aprobado el gasto correspondiente al servicio de provisión de bidones de agua potable y el mantenimiento integral de los dispensadores destinados a esta Agencia de Protección Ambiental, a favor de la Empresa AKUA S.A. (CUIT 30-70756739-9), por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 28.528,00), correspondiente a los servicios brindados durante los meses de diciembre del año 2013, enero, febrero y marzo de 2014.

Artículo 2º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 305/APRA/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:

Los Decretos Nº 501/12, y Nº 744/10, Disposición Nº 223/DGCG/2010, y la Resoluciones Nº 526/MHGC/12, Resolución Nº 1769/MHGC/2012 y Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12; y el Expediente Electrónico Nº 1391853-MGEYA-14

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la rendición de Gastos de Movilidad correspondientes al segundo trimestre del año 2014, en el marco de los Decretos Nº 501/12, y Nº 744/10 y Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 destinada a afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demanda el normal funcionamiento de la Agencia de Protección Ambiental;

Que, según lo establecido en el Decreto Nº 744/10, Disposición Nº 223/DGCG/2010; el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los pertinentes gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, todos los gastos de movilidad se efectuaron en virtud de la realización de las actividades propias a esta Agencia;

Que, los gasto de movilidad involucrados cuentan con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que, los responsables de los fondos otorgados en concepto de Movilidad son los señores: Juan Carlos Villalonda, Laura Campora, Lic. Sergio Recio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 247 /APRA/2014;

Por ello, en ejercicio de la facultades conferidas por los Decretos Nº 501/12 y Resolución Nº 18 MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Dáse por aprobado los Gastos de Movilidad correspondientes al segundo trimestre del año 2014, de acuerdo al detalle que obra en Anexo firma conjunta N° IF-2014-08039783-APRA, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (50.000,00) asignados a esta Agencia.

Artículo 2º.- La presente erogación se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014,

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 307/APRA/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:

Decreto 67/2010, Decreto 196/11, Resolución N° 51/MHGC/2010, Resolución N° 107/MHGC/2014, Resolución Conjunta N° 10-SECLyT/13 Disposición N° 9/DGCG/2010, y Disposición N° 183/DGCG/13 y el E.E N° 1391456-MGEYA-APRA/14.

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 6/APRA/2014 en observancia de las instrucciones legales establecidas en la Disposición N°9/DGCG/10;

Que las erogaciones del motivo se corresponden con gastos menores y urgente derivados del normal funcionamiento de dicha Unidad de Organización;

Que el gasto en cuestión asciende a la suma de (\$15.941.55), tal como surge de los comprobantes que se acompañan;

Que los responsables de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común son los señores: Sr. Juan Carlos Villalonga, la Sra. Laura Campora y el Lic. Sr. Sergio Recio de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 247/APRA/2014;

Que, la presente se efectúa en el marco de lo reglamentado en el Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y N° 107/MHGC/2014; Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013; las Disposiciones N° 9/DGCG/2010 y N° 183/DGCG/2013;

Que, mediante la Ley N° 2.628 se ha creado la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuyo Capítulo III establece el marco general al cual debe ajustarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que, la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ha tomado la intervención que le compete;

Que, mediante los Informes Anexo Firma Conjunta N° 08043457-APRA-2014 se aprueba el Anexo III correspondiente a la Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 509/2013;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el gasto de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 55/00 (\$15.941,55) en concepto de fondos de Caja Chica Común N° 6, la que se encuentra informada y detallada en el Anexo III SADE N°08043457 -APRA-2014, de la Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013

Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 3º.-Regístrese , comuníquese y cumplido archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 295/APRA/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 18.222.416 /14 la ley N° 2628, el Decreto N° 353/14, y las Resoluciones N°-2-MJGGC/15; N° 11-MJGGC-MHGC/13; N° 45-APRA/15 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 45/APRA/2015 se autorizó la contratación en los términos del Decreto N° 353/14, del Sr. GONZALEZ Justo Alejandro, DNI N° 32.344.639, CUIT N° 20-32344639-4 para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por el Sr. GONZALEZ Justo Alejandro a su contrato, a partir del 17 de Mayo de 2015;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Tiénese por rescindido a partir del 1 de Junio de 2015, en los términos del Decreto N° 353/14, el contrato del Sr. GONZALEZ Justo Alejandro, DNI N° 32.344.639, CUIT N° 20-32344639-4 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 45-APRA/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 300/APRA/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y N° 353/14, las Resoluciones N°-2-MJGGC/15; N° 11- MJGGC-MHGC/13, N° 14/APRA/15; N° 28/APRA/15; n° 29/APRA/15; N° 117/APRA/15 y el Expediente; N° 14090320/15; N° 14142240/15; N° 13703901/15; N° 13703901/15; N° 14102014/15; N° 14141866/15; N° 14084798/15; N° 14131209/15; N° 14085263/15; N° 14130874/15; N° 14130595/15; N° 14130284/15; N° 13696364/15; N° 14136475/15; N° 14135566/15; N° 14135804/15; N° 13702866/15; N° 14142623/15; N° 14139704/15; N° 14105761/15; N° 14142788/15; N° 14142934/15; N° 14105015/15; N° 14141295/15; N° 14127230/15; N° 14100436/15; N° 14143328/15; N° 14140388/15; N° 13703277/15; N° 14144045/15; N° 14103330/15; N° 14085650/15; N° 14135137/15; N° 14100127/15; N° 14083866/15; N° 14140084/15; N° 14144198/15; N° 14144466/15; N° 14088816/15; N° 14139426/15; N° 14144759/15; N° 14132586/15; N° 14138733/15; N° 14144878/15; N° 14141631/15; N° 14131787/15; N° 14131543/15; Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que mediante la Resolución N° 14/APRA/15; N° 28/APRA/15; n° 29/APRA/15; N° 117/APRA/15, fue autorizada, entre otras, la renovación del contrato de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia;

Que por razones de servicios, se promueve el incremento del monto oportunamente establecidos de los mentados contratos, a partir del 01/06/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 442/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificase la cláusula 3º por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto Nº IF-16348691-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 301/APRA/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 224/13 y Nº 353/14, las Resoluciones Nº-2-MJGGC/15; Nº 11- MJGGC-MHGC/13, Nº 19/APRA/15; Nº 43/APRA/15 y el Expediente; Nº 14331129/15; Nº 14331347/15; Nº 14331794/15; Nº 14332401/15; Nº 14332994/15; Nº 14333444/15; Nº 14341063/15; Nº 14341230/15; Nº 14341380/15; Nº 14342203/15; Nº 14343166/15; Nº 14343441/15; Nº 14343856/15; Nº 14344135/15; Nº 14344415/15; Nº 14344899/15; Nº 14345209/15; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que mediante la Resolución Nº 19/APRA/15; Nº 43/APRA/15, fue autorizada, entre otras, la renovación del contrato de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia;

Que por razones de servicios, se promueve el incremento del monto oportunamente establecidos de los mentados contratos, a partir del 01/06/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución Nº 2-MJGGC-MHGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase la cláusula 3º por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto Nº IF-2015-16348920-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 302/APRA/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y N° 353/14, las Resoluciones N°-2-MJGGC/15; N° 11- MJGGC-MHGC/13, N° 12/APRA/15; N° 39/APRA/15; N° 174/APRA/15; N° 192/APRA/15 y el Expediente; N° 16249449/15; N° 14089120/15; N° 14089485/15; N° 13703460/15; N° 13704311/15; N° 13704501/15; N° 14090134/15; N° 14090735/15; N° 16249258/15; N° 14091664/15; N° 13705107/15; N° 13705662/15; N° 14094598/15; N° 14086242/15; N° 14095420/15; N° 14096796/15; N° 13705806/15; N° 13706299/15; N° 13706731/15; N° 14097739/15; N° 14099768/15; N° 13707011/15; N° 14100268/15; N° 16249591/15; N° 14104588/15; N° 13708230/15; N° 14105816/15; N° 13708476/15; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que mediante la Resolución N° 12/APRA/15; N° 39/APRA/15; N° 174/APRA/15; N° 192/APRA/15, fue autorizada, entre otras, la renovación del contrato de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia;

Que por razones de servicios, se promueve el incremento del monto oportunamente establecidos de los mentados contratos, a partir del 01/06/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 442/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificase la cláusula 3º por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto N° IF-2015-16349176-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 303/APRA/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y N° 353/14, las Resoluciones N°-2-MJGGC/15; N° 11- MJGGC-MHGC/13, N° 18/APRA/15; N° 80/APRA/15; n° 173/apra/15; n° 213/apra/15; n° 277/apra/15; y el Expediente; N° 14665252/15; N° 16251178/15; N° 14675917/15; N° 14681535/15; N° 14676225/15; N° 14666065/15; N° 14332810/15; N° 14666920/15; N° 16250871/15; N° 14672391/15; N° 14679877/15; N° 14676083/15; N° 14676416/15; N° 14681318/15; N° 14667113/15; N° 14665658/15; N° 14679528/15; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que mediante la Resolución N° 18/APRA/15; N° 80/APRA/15; n° 173/apra/15; n° 213/apra/15; n° 277/apra/15, fue autorizada, entre otras, la renovación del contrato de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia;

Que por razones de servicios, se promueve el incremento del monto oportunamente establecidos de los mentados contratos, a partir del 01/06/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 442/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase la cláusula 3º por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto N° IF-2015-16349931-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 317/APRA/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y N° 353/14, las Resoluciones N°-2-MJGGC/15; N° 11-MJGGC-MHGC/13, N° 20/APRA/15; N° 45/APRA/15; n° 69/apra/15; 126/apra/15 y el Expediente; N°17250327/15; N° 17250782/15; N° 17250979/15; N° 17251187/15; N° 17251319/15; N° 17251568/15; N° 17251748/15; N° 17252706/15; N° 17252577/15; N° 17252821/15; N° 17252916/15; N° 17252996/15; N° 17253072/15; N° 17253162/15;

Nº 17253288/15; Nº 17253342/15; Nº 17253378/15; Nº 17253428/15; Nº 17253556/15; Nº 17253647/15; Nº 17253783/15; Nº 17253905/15; Nº 17253981/15; Nº 17254044/15; Nº 17186478/15; Nº 17254102/15; Nº 17254146/15; Nº 17254193/15; Nº 17254271/15; Nº 17254313/15; Nº 17254347/15; Nº 17254545/15; Nº 17254580/15; Nº 17254635/15; Nº 17254703/15; Nº 17254739/15; Nº 17254778/15; Nº 17254826/15; Nº 17254887/15; Nº 17254936/15; Nº 17255005/15; Nº 17255042/15; Nº 17255090/15; Nº 17255236/15; Nº 17255294/15; Nº 17255322/15; Nº 17255358/15; Nº 17255400/15; Nº 17255422/15; Nº 17255445/15; Nº 17255482/15; Nº 17255510/15; Nº 17255545/15; Nº 17255593/15; Nº 17255730/15; Nº 17492573/15; Nº 17255767/15; Nº 17255810/15; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que mediante la Resolución Nº 20/APRA/15; Nº 45/APRA/15; nº 69/apra/15; 126/apra/15, fue autorizada, entre otras, la renovación del contrato de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia;

Que por razones de servicios, se promueve el incremento del monto oportunamente establecidos de los mentados contratos, a partir del 01/06/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución Nº 2-MJGGC-MHGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase la cláusula 3º por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto Nº IF-2015-17593202-APRA el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 322/APRA/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 18369498/14 la ley N° 2628, el Decreto N° 353/14, y las Resoluciones N°- 2-MJGGC/15; N° 11-MJGGC-MHGC/13; N° 18-APRA/15 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 18/APRA/2015 se autorizó la contratación en los términos del Decreto N° 353/14, de la Srta. ZUMBO Johanna Valeria, DNI N° 31.728.098, CUIT N° 27-31728098-5 para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. ZUMBO Johanna Valeria a su contrato, a partir del 1 de Junio de 2015;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Tiénese por rescindido a partir del 1 de Junio de 2015, en los términos del Decreto N° 353/14, el contrato de la Srta. ZUMBO Johanna Valeria, DNI N° 31.728.098, CUIT N° 27-31728098-5 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 18-APRA/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 323/APRA/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 125816/15 la ley N° 2628, el Decreto N° 353/14, y las Resoluciones N°-2- MJGGC/15; N° 11-MJGGC-MHGC/13; N° 20-APRA/15 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 20/APRA/2015 se autorizó la contratación en los términos del Decreto N° 353/14, de la Srta. DOMINIONI ANTONELLA, DNI N° 30.037.582, CUIT N° 27-30037582-6 para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. DOMINIONI ANTONELLA a su contrato, a partir del 1 de Junio de 2015;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Tiénese por rescindido a partir del 1 de Junio de 2015, en los términos del Decreto N° 353/14, de la Srta. DOMINIONI ANTONELLA, DNI N° 30.037.582, CUIT N° 27-30037582-6 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 20-APRA/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 329/APRA/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13, N° 2-MJGGC-MHGC/14 y N° 70-MJGGC/14 y los Expedientes N° 17.473.285/15; y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/06/2015 y el 31/12/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13 y N° 70- MJGGC/14 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF- 2015-18311914-APRA, para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 5º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 519/APRA/15

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

VISTOS:

Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, el Requerimiento Nº 7881 SIGAF/15, el expediente N º 28589095/2015-MGEYA-DGTALAPRA, IF-2015-33477723- - MGEYADGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8º de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar la ampliación de la contratación del Servicio de Administración, Mantenimiento y Actualización de Software para la Agencia de Protección Ambiental.

Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifíquense los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº7881SIGAF/15 que como Anexo I IF-2015-33846115-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 521/APRA/15

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

VISTOS:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 70, Nº 1779 su modificatoria, Nº 2628 y Nº 3669, la Resolución Nº 429/APRA/13, el EX-2015-24559207- -MGEYA-DGTALAPRAº y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el VISTO, se aprobó la Locación Administrativa del inmueble sito en la calle Moreno 1379 donde se encuentra afincada una de las sedes de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que, debe tenerse presente que por imperativo legal, uno de los requisitos para la culminación del procedimiento para la contratación llevada a cabo era la tasación del inmueble que se propicia alquilar y cuya diligencia debe ser realizada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, la citada entidad financiera oficial de esta Ciudad, realizó y entregó la valuación efectuada a través de su Gerencia de Crédito Pignoraticios y Ventas que fuera requerida por el entonces titular de la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que, posteriormente, frente a lo requerido por el Banco Ciudad de Buenos Aires y en mérito a lo dispuesto en la Ley Nº 3669, corresponde aprobar el gasto por la labor oportunamente desarrollada;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2628 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto relacionado con la tasación efectuada sobre el inmueble sito en la calle Moreno 1379 con motivo de la aprobación de la locación administrativa mediante la Resolución Nº 429/APRA/13, a favor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (CUIT Nº 30-99903208-3), por un monto que asciende a PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 6.637,21)

Artículo 2º.- El gasto se imputara a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

Artículo 3º.- Dese al registro, notifíquese, publíquese por ante el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a las áreas con competencia primaria en la ejecución del gasto, cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 522/APRA/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 6, Nº 123 y Nº 2.628, los Decretos Nº 220/07, Nº 138/08, Nº 509/13 y Nº 222/12, la Resolución Nº 300/MAyEPGC/08, el Expediente Nº EX 2015-04850616-DGET y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental para las actividades "Autorizadas por Disposición Nº DI-2015-1694-DGIUR: "Oficinas Comerciales" con actividad complementaria de "Helipuerto". Rubros según normativa vigente: Oficina comercial (604.010); Helipuerto (605.110)", que se desarrollarán en el inmueble sito en la Avenida Antártida Argentina Nº 555, Planta Baja (Distrito de Zonificación: P) a nombre de FLIGHT EXPRESS S.A., sobre una superficie total de 5.000 m2;

Que en vistas a la categorización del proyecto inicial, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación, dependiente de la Dirección de Evaluación Técnica, por Informe Nº IF-2015-17477838-DGET lo consideró comprendido dentro del inciso c) del Artículo 13º de la Ley Nº 123, por el cual se presumen Con Relevante Efecto Ambiental a "Los aeropuertos y helipuertos", debiéndose convocar a una Audiencia Pública para su discusión;

Que, en relación al proyecto que nos ocupa, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación se expidió respecto a través de su Informe IF-2015-17477838-DGET, previamente referenciado, evaluando el estudio de impacto ambiental presentado por el interesado, destacándose los siguientes aspectos:

Que por un lado se puntualizó que el presente trata sobre el proyecto de Helipuerto, ubicado en el barrio de Puerto Madero de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo programa implica la comercialización de productos y servicios de diversas marcas internacionales representadas por el Grupo Modena, en especial aquellas atinentes al área aeronáutica;

Que asimismo, la empresa brinda servicios de transporte aéreo con uso de helicópteros, destacándose el servicio de transporte aéreo de emergencias médicas para diversas organizaciones, tales como el SAME de la Ciudad de Buenos Aires, razón por la cual se contempla como actividad complementaria el aterrizaje de helicópteros, no estando contemplado el hangar ni otras estructuras;

Que en cuanto a los antecedentes, se detalla que antiguamente en el predio se encontraba la Central de Hidrografía Naval en uno de sus extremos, y durante el desarrollo se ubicaban galpones y espacios de apoyo a las operaciones de los buques que se amarraban a sus laterales;

Que posteriormente, el complejo fue ocupado por Astilleros Tandanor que se dedicaban a la construcción y reparación de naves, y finalmente desde los años 90 el predio se mantiene sin uso;

Que al respecto, la profesional interviniente, Arq. Cecilia Liuzzi, declara que no se han identificado vestigios de contaminación preexistente en el predio;

Que actualmente el predio se encuentra en deterioro, habiéndose demolido hace décadas la totalidad de sus construcciones y perdido los caminos internos, hallándose en su entorno la playa de contenedores de la Terminal Portuaria, el Apostadero Naval, la central de la Dirección de Migraciones, el Yacht Club Argentino y la empresa Buquebus;

Que mediante Registro N° RE-2015-08581837-APRA se adjunta un relevamiento fotográfico del predio en la actualidad;

Que en cuanto a la localización del predio en cuestión, el mismo se ubica en el ingreso de la Dársena Norte de la Ciudad, con acceso por la Av. Antártida Argentina dentro del área Portuaria;

Que según se describe, el edificio a construir será de baja altura con una cubierta parabólica de 4,00 m x 6,00 m y estará compuesto, en tres de sus lados, por planos vidriados de 2,50 m de altura por 25,00 m de desarrollo cada uno;

Que del aporte del área técnica surge que durante la etapa constructiva se realizarán diferentes tareas, a saber:

1) Tareas preliminares: las mismas contemplan el relevamiento de las condiciones y datos del predio, y de los servicios e infraestructura existente, la limpieza del lote y la instalación del obrador;

2) Armado de la estructura metálica: se trabajará con elementos premoldeados y se empleará mano de obra especializada en montaje en seco para estructura portante y cubierta;

3) Mampostería: se realizará la clasificación de muros exteriores e interiores, ladrillos cerámicos, portantes, preparación de morteros y pastones, como así también la clasificación de dinteles y anclajes;

4) Instalación eléctrica y sanitaria;

5) Instalación contra incendios;

6) Climatización: contempla la instalación de aires acondicionados y los trabajos asociados a la instalación de ventilación mecánica;

7) Aislaciones: consiste en la implementación de aislaciones hidrófugas, impermeabilización de muros y solados, etc;

8) Revoques, revestimientos, pisos y solados: estas tareas contemplan además la nivelación del terreno y la preparación de contrapiso y pisos conforme a la normativa vigente para la materialización de la pista del helipuerto;

9) Carpintería: son tareas para las cuales se utilizarán perfiles de chapa doblada y de aluminio, elementos de cierre exterior, sistemas de accionamiento, vidriados de seguridad, herrajes, etc;

10) Yeso, pintura y detalles: contempla las tareas de pintura exterior, interior y la preparación de superficies, para lo cual se empleará pintura látex, esmaltes sintéticos en carpinterías metálicas, barandas y detalles de herrería, barnices en carpintería de madera, entre otros materiales;

Que mediante Registro N° RE-2015-08581540-APRA se adjunta el diagrama de Gantt de donde surge que el plazo de obra será de aproximadamente 3 (tres) meses;

Que además, bajo Registro N° RE-2015-08587929-APRA obra copia del Plano de Uso donde se visualiza la distribución de los diferentes sectores;

Que el predio cuenta con una superficie total de 5.000 m² y las actividades se desarrollarán en un espacio comercial con una superficie cubierta de 480 m² destinados a la atención al público y tareas administrativas. De esta superficie cubierta, 350 m² se ocuparán por un espacio abierto destinado a recepción, sala de espera y salón de ventas, mientras que se destinarán 130 m² a servicios;

Que asimismo, el local no contará con almacenamiento de productos para la venta, toda vez que consiste en un salón de tratativas comerciales de productos (sin stock) y la prestación de servicios para la contratación de servicios de transporte con helicópteros y aviones, venta de helicópteros Agusta Westland y venta de automóviles Ferrari y Maserati;

Que además, tal como se mencionó anteriormente, el helipuerto brindará servicio como base operativa del SAME. Al respecto, se aclara que los helicópteros sólo quedarán estacionados en el predio mientras no sea requerida su utilización y no se realizará la carga de combustible en el lugar;

Que las oficinas funcionarán de lunes a viernes de 09 a 18 hs., mientras que para el control del helipuerto se propone una guardia que cubra las 24 hs. todos los días de la semana;

Que en relación a la Identificación de Impactos Ambientales, en el Estudio de Impacto Ambiental se incorpora la descripción de las características de cada una de las etapas identificándose el impacto que pueda presentarse en cada caso sobre el medio físico y antrópico del entorno;

Que, en este sentido, se describe por el área técnica que en la Etapa constructiva, se generarán residuos sólidos y/o semisólidos compuestos por restos de materiales de construcción, los cuales serán almacenados en volquetes que se ubicarán dentro del predio hasta que la empresa a contratar los retire. Al respecto, la profesional declara que la mayor cantidad de residuos se generará por trabajos de nivelación de superficie de terreno. Asimismo, agrega que no existen submuraciones ni se efectuarán tareas de demolición;

Que en cuanto a los efluentes líquidos que pudieran generarse durante las tareas de obra, se empleará papel u otro material absorbente en los lugares donde se encuentren rejillas a fin de evitar la obstrucción de las mismas;

Que además, se informa que no se generarán emisiones gaseosas con características peligrosas durante esta etapa;

Que por otra parte, de acuerdo a lo informado por la profesional interviniente, durante la obra los camiones accederán al predio desde la Av. Antártida Argentina por el portón existente que se encuentra lindero al edificio donde funciona actualmente la Dirección de Migraciones;

Que asimismo, agrega que las operaciones de descarga de materiales e insumos se realizarán dentro del predio y dichas tareas se efectuarán generalmente por la mañana;

Que según lo declarado, durante la Etapa de funcionamiento, no se generarán emisiones gaseosas con características peligrosas ni efluentes líquidos peligrosos;

Que por otra parte, se generarán residuos sólidos asimilables a domiciliarios provenientes de las tareas de limpieza y de las tareas administrativas que se desarrollarán en la oficina, los cuales serán almacenados en bolsas de polietileno para ser posteriormente retirados por el servicio de recolección domiciliario;

Que el edificio contará con matafuegos de polvo químico ABC en el área cubierta, mientras que en el área descubierta se utilizarán dos equipos extintores con Agente AFFF marca Sepac Aviación, modelo 120M;

Que por otra parte, de acuerdo a la documentación adjunta mediante Informe N° IF-2015-04850925-DGET la geometría del helipuerto consiste en un área de aproximación final y despegue (FATO) de forma circular de 13 m de diámetro. La misma se encuentra dentro de un área de seguridad de 26 m, lo cual permite contar con la dimensión mínima establecida en 2D. La superficie será de cemento;

Que asimismo, en el Informe mencionado se adjunta información complementaria presentada ante la Administración Nacional de Aviación Civil a fin de solicitar la habilitación del helipuerto;

Que en virtud a las autorizaciones, se presenta la Nota DAD N° 9459 extendida con fecha 26 de Noviembre del 2014 por la Dirección de Aeródromos de la Administración Nacional de Aviación Civil (A.N.A.C.) donde se informa que "el proyecto se ajusta a los requisitos vigentes, desde el punto de vista del diseño de las características físicas, superficies limitadoras de obstáculos, ayudas visuales y servicio de extinción de incendios, restando presentar la Declaración Jurada Ambiental, ajustada a la Ley 25.675, Artículo 12, aprobada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", obrante en el Informe N° IF-2015-04850887-DGET;

Que a su vez se introdujo Nota firmada por el Dr. Alberto Crescenti, a cargo de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) donde comunica al Grupo Modena lo siguiente: "tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle la posibilidad de otorgar un espacio habitable en el nuevo hangar frente a Buquebus, en Puerto Madero para emplazar una base extrahospitalaria del SAME para operar en forma conjunta. La misma sería de gran operatividad para toda la zona y permitiría salir desde Puerto Madero hacia los hospitales de cercanía" obrante en el Informe N° IF-2015-04850897- DGET;

Que además, se incorpora al expediente copia de la Providencia N° PV-2014-18195813-DGHP mediante Informe N° IF-2015-04850667-DGET emitida por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos donde comunica lo siguiente: "1.- Por Expediente Electrónico EX-2014-16668861- MGEYA-AGC, se presenta Flight Express S.A., por apoderado, y solicita exención de habilitación para el desarrollo de un helipuerto en el predio sito en la Dársena Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la intersección de la Av. José Quartino y Av. Antártida Argentina. (...) 5.-Que consultada el área técnica de esta Dirección General, el Gerente Operativo de Habilitaciones Simples Con Plano, mediante PV-2014-17817474-DGHP, expresa que la actividad "Helipuerto" no se encuentra reglamentada en la legislación de la Ciudad de Buenos Aires y que la legislación aeronáutica dista estar en conocimiento, incumbencia e idoneidad de dicha gerencia, considerando asimismo que la habilitación de un helipuerto excedería la capacidad que el área y la Dirección poseen, en función de lo descripto y de la complejidad que presenta la instalación , con los consecuentes parámetros de seguridad que se encuentran fuera de la órbita y conocimiento de esta Dirección General. 6.- Que en virtud a ello, es criterio de esta Dirección General que un helipuerto debiera ser librado al uso por los organismos Gubernamentales Nacionales que regulan, controlan y/o administran tal actividad, excediéndose al respecto las capacidades técnicas y legales de esta dirección para pronunciarse respecto de la viabilidad de una habilitación. Ello, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de funcionamiento, seguridad e higiene que sean pasibles de aplicación";

Que mediante Informe N° IF-2015-04850918-DGET se adjunta copia del Plan de Gestión Ambiental que se implementará en el inmueble;

Que el mismo contempla medidas para la emisión de ruidos, la generación de residuos y la demanda de servicios, como así también un plan de monitoreo general durante la etapa operativa que contempla el control del estado de las instalaciones y de los equipos, el control y mantenimiento de carteles de seguridad, prevención y condiciones seguras, el control diario de la pista y el mantenimiento edilicio, el control de extintores y la capacitación periódica del personal a cargo de un responsable de seguridad e higiene;

Que, en tanto la actividad "Helipuerto" se encuentra catalogada como potencialmente contaminante de ruidos y vibraciones según lo establecido en el Anexo IX del Decreto N° 740, reglamentario de la Ley N° 1.540, se acompañó un Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) y en abono al mismo se presentaron diferentes mapas de ruido, mediante Informe N° IF-2015-04850787-DGET;

Que en virtud de la documentación presentada, se dio intervención a la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica por resultar tema de su competencia;

Que considerando que el proyecto se emplaza en el Distrito P, por Informe N° IF-2015-08623041-DGET se solicitó se correlacione el Distrito a un ASAE del tipo III, ya que según la Ley N° 1540, Art. 11°, dicha zona se describe como: "Área tolerablemente ruidosa. Zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores que requieren una protección media contra el ruido con predominio de uso comercial"; Que asimismo, por Informe N° IF-2015-08654903-DGET la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental eleva dicha petición, la cual es aprobada por esta Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental mediante Providencia N° PV-2015-08762662-APRA; Que a su vez, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica eleva el Informe N° IF-2015-14689996-DGET concluyendo que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada mediante un procedimiento de simulación informática en un modelo 3D, no ocasionará un impacto acústico significativo al medioambiente de acuerdo a las normas vigentes, a la vez que establece la inclusión de condicionantes ambientales a cumplir en la etapa operativa;

Que por otra parte, se observa que el parágrafo 5.4.3.4 del Código de Planeamiento Urbano establece lo siguiente: "1) Carácter: Zonas de localización de usos singulares, que por sus características, requieren terrenos de gran superficie y normas particularizadas para cada actividad. Estos elementos constituyen los grandes equipamientos a escala urbana y/o regional. (...) 3) Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad (...) 6) Normas: a) El Consejo dictará las normas especiales de detalle para todos y cada uno de los Equipamientos detallados en el inciso precedente. b) Art. 3° Ordenanza N°33.692, B.M. N° 15.580. Cuando se requiera el Certificado de Uso conforme previsto en el Art. 2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano, con referencia a usos a llevarse a cabo en locales preexistentes, ubicados en los Distritos E4 en los que no se hubiera materializado el uso singular previsto, la Secretaría se expedirá sobre la solicitud teniendo en cuenta los usos admitidos en los distritos adyacentes. Con dicho Certificado, la Dirección y los organismos competentes podrán habilitar las instalaciones y locales con carácter precario, siempre que éstos cumplan con las demás disposiciones que les fueran aplicables";

Que asimismo, considerando se prevé emplazar el emprendimiento en el Distrito de Zonificación P Portuario, se observa que el parágrafo 5.4.5 DISTRITO PORTUARIO - P del Código de Planeamiento Urbano establece: "4) Observaciones: Ante cada requerimiento que se formule, para la implantación de un uso no portuario, el Consejo analizará la procedencia del caso y propondrá las normas correspondientes";

Que a fin de cumplimentar con lo normado, mediante Informe N° IF-2015-04850671-DGET el recurrente adjunta -previo a la convocatoria de la Audiencia Pública- copia del Informe N° IF-2015-00500403-DGIUR emitido por la Gerencia Operativa de la Dirección General de Interpretación Urbanística con motivo de prefactibilidad para la localización de oficinas comerciales con actividad complementaria de helipuerto para el predio sito en la Av. Antártida Argentina 555;

Que en dicho informe se establece lo siguiente: "...este Organismo entiende, en esta primera instancia de prefactibilidad, que no existen inconvenientes en la localización propuesta siempre y cuando se cumplimenten los requisitos necesarios ante los demás Organismos de competencia de esta Ciudad y de entes nacionales";

Que entendiendo el área técnica que se analizó la prefactibilidad de la localización propuesta, la misma solicitó mediante Nota N° NO-2015-16268340-DGET una nueva intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que dicha Dirección se expidió por Nota Nº NO-2015-18586947-DGIUR acompañando el Informe Nº 519-DGIUR-2015 emitido por la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbanística donde se comunica que "el presente caso se estudió en su oportunidad mediante un expediente de Prefactibilidad (...) Cabe hacer mención que las particularidades del proyecto, como lo es su superficie, deberán ser estudiadas mediante la presentación de un expediente de consulta ante este Organismo con toda la documentación que para estos casos se requiera";

Que al respecto, se observa que el recurrente inició el Expediente Nº 20.785.772/2015 por el que se consulta a la Dirección General Interpretación Urbanística sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficinas Comerciales" con actividad complementaria de "Helipuerto", para el predio sito en la Av. Antártida Argentina Nº 555, con una superficie total de 5.000m²;

Que en virtud de lo expuesto, se presenta copia de la Disposición Nº DI-2015-1694-DGIUR por la cual dicha Dirección General autoriza, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Oficinas Comerciales" con actividad complementaria de "Helipuerto", para el predio sito en la Av. Antártida Argentina Nº 555, con una superficie total de 5.000m², debiendo dar cumplimiento a las normativas vigentes de los otros Organismos de Competencia y entes Nacionales que resulten de aplicación para el presente caso;

Que, en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso g) del Decreto Nº 220/07 y la Resolución Nº 300-MAyEP/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental se expidió mediante Acta Nº 13-CIHA-15, no formulando observaciones al proyecto en esa instancia del mismo;

Que en este sentido, en fecha 26 de Junio de 2015 se emitió el Dictamen Técnico (IF-2015-18315126-APRA) previsto en el Capítulo XI de la Ley Nº 123, en el que se consideró al proyecto en análisis como de Relevante Efecto Ambiental, concluyendo que desde el punto de vista técnico el emprendimiento es viable;

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Nº 123, mediante la DI-2015-336-DGET, se convocó a Audiencia Pública para el jueves 6 de agosto de 2015, desde las 12:00 horas, en el Cuartel de Bomberos de San Telmo y Puerto Madero, sito en la calle Balcarce 1249 de esta Ciudad, habiéndose oportunamente realizado las publicaciones requeridas por la Ley Nº 6 y sus modificatorias;

Que habiéndose realizado la Audiencia Pública convocada, se observó la aceptación y conformidad del proyecto por parte de los participantes presentes en la misma, de acuerdo a lo transcrito en la versión taquigráfica obrante en los Informes Nº IF-2015-21339223-DGPCIU y Nº IF-2015-21339445-DGPCIU;

Que, mediante Informe IF-2015-26888504-DGET se analizaron y respondieron las observaciones planteadas en la Audiencia, concluyendo que corresponde mantener las condiciones ambientales dispuestas por informe IF-2015-17477838-DGET, a excepción de las número 31 y 32, a la vez que ratificando la categorización del proyecto como de impacto ambiental Con Relevante Efecto (CRE);

Que al respecto, en relación al condicionante Nº 31 correspondiente a la Etapa de Obra, se indicó por la Gerencia referenciada que el mismo fue cumplimentado luego de la audiencia pública, mientras que el Nº 32 refiere a la Resolución Conjunta Nº 2521/APRA/SSGEYAF/10, la cual fue derogada por la Resolución Conjunta Nº 2/APRA/15;

Que en su intervención, acorde lo establecido en el punto h) del Anexo II del Decreto Nº 220/07 mediante Acta Nº 15-CIHA-15, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental tampoco efectuó observaciones al proyecto;

Que en virtud de lo actuado, a la categorización otorgada al proyecto como de impacto ambiental con relevante efecto (CRE) cabe concluir que se ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que, cabe destacar en relación a la acreditación de la contratación del Seguro Ambiental, por Nota Nº NO-2015-33462191-DGET se presenta la Póliza de Seguro de Caucción Nº 154350 expedida por Testimonio Compañía de Seguros S.A. con una vigencia extendida hasta el día 29 de octubre de 2016 identificado bajo Nº IF-2015-33905203-DGTALAPRA;

Que el Director General de Evaluación Técnica, ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia por Providencias Nº PV-2015-17889783-DGET y Nº PV-2015-27613509-DGET;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y los Decretos Nº 138/08 y Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórguese la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley Nº 123 para las actividades "Autorizadas por Disposición Nº DI-2015-1694-DGIUR: "Oficinas Comerciales" con actividad complementaria de "Helipuerto". Rubros según normativa vigente: Oficina comercial (604.010); Helipuerto (605.110)" que se desarrollarán en el inmueble sito en la Avenida Antártida Argentina Nº 555, Planta Baja (Distrito de Zonificación: P) sobre una superficie de 5.000 m2.

Artículo 2º.- Otórguese, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de FLIGHT EXPRESS S.A.

Artículo 3º.- Apruébense las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I que, con Nº SADE IF-2015-34835746-APRA forma parte integrante de la presente Resolución, establecidas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.- Hágase saber que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Artículo 3º y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.

Artículo 5º.- Establécese que podrá disponerse la realización de una Auditoría Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorías presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría de Transporte, la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 523/APRA/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.628, Decreto 67/2010, Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N°59/MHGC/2015, N°74/MHGC/2015, Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/13y N° 3/SECYT/2015 y las Disposiciones N°9/DGCG/2010, N°183/DGCG/13 y N° 36/DGCG/2015 y el E.E N° 1645988-MGEYA-APRA/15.

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 9/APRA/2015 en observancia de las instrucciones legales establecidas en la Disposición N°9/DGCG/10;

Que las erogaciones del motivo se corresponden con gastos menores y urgente derivados del normal funcionamiento de dicha Unidad de Organización;

Que el gasto en cuestión asciende a la suma de (\$17.495,46), tal como surge de los comprobantes que se acompañan;

Que los responsables de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común son los señores: Sr. Juan Carlos Villalonga, la Sra. Laura Campora y el Lic. Sr. Sergio Recio de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 196/APRA/2015;

Que, la presente se efectúa en el marco de lo reglamentado en el Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y N° 59/MHGC/2015; Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013 y N° 3/SECLyT/2015; las Disposiciones N° 9/DGCG/2010 y N° 183/DGCG/2013;

Que, mediante la Ley N° 2.628 se ha creado la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuyo Capítulo III establece el marco general al cual debe ajustarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que, la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ha tomado la intervención que le compete;

Que, mediante los Informes Anexo Firma Conjunta N° 34725994-APRA-2015 y N° 34726248-APRA-2015 se aprueba el Anexo III correspondiente a la Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013y N° 3/SECLyT/2015;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 509/2013;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el gasto de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 46/00 (\$17.495,46) en concepto de fondos de Caja Chica Común N° 9, la que se encuentra informada y detallada en el Anexo III SADE N° IF 2015-34725994-APRA e IF 2015-34726248 -APRA, de la Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013 y N° 3/SCLyT/2015.

Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 3º.-Regístrese, y Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido archívese. **Villalonga**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 224/ASINF/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, los Expedientes Electrónicos Nros. 3511930 -MGEYA-ASINF-2015, 35126480-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en los Requerimientos Nros. 8045/SIGAF/2.015 y 8047/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar la compra y gasto detallado en los Informes Nros. 35143137-DGTALINF-2015 y 35143184-DGTALINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que los Requerimientos Nros° 8047 y 8045/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGese", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPu) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como IF-2015-35143237-DGTALINF y IF-2015-35143277-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 303/MHGC/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 471, los Decretos Nros. 986/01, 2194/03, 583/05 y 484/11, el Expediente Electrónico Nº 25.034.608/MGEYA-DGPDYND/15, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministro de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;

Que en consecuencia solicita las designaciones de diversas personas, como Auxiliares de Portería, por tratarse de personal idóneo para desempeñar dicha función;

Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471;

Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Nº 2194/03;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/01, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 484/11,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Designanse a partir de diferentes fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471, y el artículo 5 del Decreto Nº 2194/03, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05, a las personas que se indican en el Anexo (SADE-IF-2015-25947881-DGPDYND), que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 557/DGCYC/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 35.045.485/MGEYA/DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para Adquisición de Artículos de Limpieza para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el Artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el Artículo 23 de la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Condiciones

Particulares y Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-1547-LPU15 para el día 20 de Noviembre de 2015 a las 15:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos de Limpieza para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$ 2.323.545.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. Nº 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

DISPOSICIÓN N.º 559/DGCYC/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.722, su modificatoria Ley Nº 4.870, la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, la Resolución Nº 1.983/MHGC/11 y su modificatoria Resolución Nº 1.055/MHGC/13, la Disposición Nº 553/DGCYC/15 y el Expediente Electrónico Nº 32.818.065/MGEYA/DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4.722 y su modificatoria Ley Nº 4.870 establecen las normas básicas que deben observarse para los procesos de gestión de los bienes en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la citada actuación tramita la Venta de material en Desuso en calidad de rezago y chatarra, correspondiente a las que fueran atracciones para diversión en el Parque de la Ciudad, en el estado que se encuentran, ubicado en la calle Av. Escalada 4502, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su desarme, la carga y el retiro total del mismo del predio, conforme el Artículo 32 de la Ley Nº 4.722 y su modificatoria Ley Nº 4.870;

Que los elementos que se propician enajenar, previamente se clasificaron como bienes fuera de uso y/o servicio que no sean bienes en desuso reubicables, atento los términos del Artículo 12 Inc. B) de la Ley Nº 4.722 y su modificatoria Ley Nº 4.870;

Que debido que no se han reglamentado los procedimientos y circuitos de baja de los bienes muebles en desuso y de los bienes muebles registrables en desuso de la Ley Nº 4.722 y su modificatoria Ley Nº 4.870, la reglamentación aprobada por la Resolución Nº 1.983/MHGC/11 y su modificatoria Resolución Nº 1.055/MHGC/13, resultan aplicable a la presente licitación;

Que los bienes en cuestión no son de utilidad para el uso de este Gobierno, ni procede su transformación o consumo, encontrándose acopiados en depósitos dependientes del Departamento Bienes en Desuso y la Procuración General;

Que resulta prioritario proceder a su enajenación a fin de liberar espacio en los depósitos antes citados, y posibilitar de tal forma la gestión de otros bienes, gestión que a la fecha se encuentra paralizada en virtud de la circunstancia puesta antes de manifiesto;

Que por Disposición Nº 553/DGCYC/15 se designó al área de precios de referencia dependiente de la Gerencia Operativa de Registros, con el fin de llevar a cabo la tasación de los elementos a enajenar señalados en las actas de pre-loteo;

Que por Expediente Electrónico Nº 35.089.063/MGEYA/DGCYC/2.015 se ha dado a la Dirección General de Contaduría la intervención de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego Bases y Condiciones Particulares su Anexo y Especificaciones Técnicas, que habrá de regir el llamado a Licitación Pública para la Venta de material en Desuso en calidad de rezago y chatarra, correspondiente a las que fueran atracciones para diversión en el Parque de la Ciudad, en el estado que se encuentran, ubicado en la calle Av. Escalada 4502, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su desarme, la carga y el retiro total del mismo del predio, por un monto estimado de pesos Ciento Nueve Mil Setecientos Cuarenta (\$ 109.740.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 02/DGCyC/15 para el día 20 de Noviembre de 2015 a las 14,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, Artículo 32 de la Ley Nº 4.722 y su modificatoria Ley 4.870 y el Decreto Nº 95/14.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Ing. Carlos Laino (D.N.I. N° 4.991.339), el Lic. Marcos Debarnot (D.N.I. N° 36.931.245) y el Sr. Marcelo Cayetano Espíndola (D.N.I. N° 17.420.651).

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 861/HBR/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 2015-35213727-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N° 431-2659-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE TUBO PARA PROVISIÓN MENSUAL, con destino al Servicio de Laboratorio Central; sin stock en la compra centralizada

Que, las Solicitud de Gasto Nª. 431-5152-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 431-2659-CME15, para el día 25 de noviembre del 2015 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE TUBO PARA PROVISIÓN MENSUAL, con destino al Servicio de Laboratorio Central, por un monto aproximado de \$ 47.200,00 (PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 ;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernandez Rostelló

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 730/DGAR/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2015-17572498-SSEE y

CONSIDERANDO:

Que por actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de materiales deportivos destinados al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Invierno 2015, solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa.

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 672/DGAR/2015, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-1678-CME15 para el día 17 de julio de 2015 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 17 de julio de 2015 a las 10:00 hs el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondiente a las firmas "SUPPLIER ARGENTINA S.A" y "LUIS MARIANO RAGNO";

Que se propicia la adjudicación por oferta más conveniente de los renglones N° 5, 7, 11 y 12 a favor de la firma SUPPLIER ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-71100492-7), y los renglones N° 1 a 4, 6, 8 a 10 y 13 a 16 por oferta más conveniente a favor de la firma "LUIS MARIANO RAGNO" (CUIT: 20-18110230-7);

Que se encuentran agregadas las constancias de inscripción actualizadas de las firmas adjudicatarias en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor Nº 550-1678-CME15, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, para la adquisición de materiales deportivos destinados al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Invierno 2015, solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa, y adjudicar por oferta más conveniente los renglones Nº 5, 7, 11 y 12 a favor de la firma SUPPLIER ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-71100492-7), por un importe de pesos veintitrés mil ochocientos veinte (23.820.-); y los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 y 13, 14, 15 y 16 por oferta más conveniente a favor de la firma "LUIS MARIANO RAGNO" (CUIT: 20-18110230-7), por un importe de pesos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta con 40/100 (\$43.940,40); ascendiendo la erogación total a la suma de pesos sesenta y siete mil setecientos sesenta con 40/100 (\$67.760,40.-);

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes;

Artículo 3.- Emitir las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas "SUPPLIER ARGENTINA S.A." (CUIT: 30-71100492-7) y "LUIS MARIANO RAGNO" (CUIT: 20-18110230-7);

Artículo 4.- Pasar a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1963/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23.649.452/2015, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento y Locales Comerciales", a materializarse en la parcela de esquina que resultará del englobamiento de las actuales parcelas 28 y 29 del predio sito en la calle Dr. Tomás Manuel de Anchorena N° 906/08/12/14/16 esquina Av. Córdoba N° 2901/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en los Distritos C3I y R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe N° 35079024-DGIUR- 15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3, el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejido", del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8° y 24° de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA N° 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante PLANO-2015-22689364-DGROC del N° de Orden 4 del EE, consistente en Relevamiento de los perfiles medianeros de los edificios linderos obrante en pág 1; PLANO-2015-26309470-DGIUR del N° de Orden 9 del EE con Memoria descriptiva, Trazado de Línea de Frente Interno, Relevamiento fotográfico, plantas, cortes, fachadas y volumetría de la propuesta; e IF-2015-26309766-DGIUR del N° de Orden 10 del EE con Medidas Perimétrales y Anchos de calle de pág. 5 a 7 y Consulta de Registro Catastral de las parcelas involucradas en pág. 4 y 8 a 14;

Que se trata de una futura parcela de esquina resultante del englobamiento de las actuales parcelas 28 y 29, situadas en la manzana típica delimitada por las calles Dr. Tomás Manuel de Anchorena, José Antonio Cabrera, Laprida y Av. Córdoba, del barrio de Recoleta;

Que dicho futuro predio tendrá con la unificación de ambas parcelas, 28,70m de frente sobre la calle Dr. Tomás Manuel de Anchorena, 8,62m de frente sobre la Av. Córdoba, con una superficie total de aproximadamente 473,20m², según documentación catastral;

Que la ocupación de la parcela surge de lo establecido en el Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno", resultando una banda edificable mínima de 16,00m por encontrarse la parcela afectada por la extensión del espacio libre de manzana, comúnmente denominada tronera;

Que respecto del entorno, la Avenida Córdoba resulta ser un corredor urbano consolidado con usos comerciales, de servicio y residencia, con un tejido de alta densidad, que se observa también sobre la calle Anchorena según relevamiento fotográfico adjunto;

Que en relación a los usos, se trata de un edificio destinado a "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento y Locales Comerciales", que resultan permitidos en el distrito C3

debiendo cumplir con los requerimientos de estacionamiento vehicular previstos para el uso residencial según Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que de la propuesta morfológica efectuada por los interesados, se desprende que el esquema se compone básicamente de un completamiento de tejidos con el efecto de generar una morfología que se adecue a los volúmenes edificados linderos a la propuesta;

Que el edificio lindero de la parcela 27 (Av. Córdoba Nº 2913), de PB + 10 pisos + servicios, con una altura total sobre Línea Oficial a NPT de +35,72 m;

Que el edificio lindero de la parcela 30 (Dr. Tomás Manuel de Anchorena Nº 920), de PB + 14 pisos + servicios, con una altura sobre Línea Oficial a NPT de +37,48 m, un piso retirado hasta una altura a NPT de +40,28 m y servicios con una altura total a NPT de +43,08 m;

Que se promueve una edificación compuesta por 2 Subsuelos, planta baja, entresuelo, 14 pisos y servicios, asimilando por un lado el perfil del edificio lindero existente sobre la parcela 27, con un volumen de PB + EE + 10 pisos y por encima de este volumen y retirado 3,00 m del eje medianero con el citado edificio lindero, un volumen semilibre que articulará con la altura del edificio lindero existente sobre la parcela 30;

Que dicho perfil se desarrollaría por debajo de las alturas permitidas para el distrito C3I sobre la Av. Córdoba y homologaría las alturas de las edificaciones consolidadas sobre la calle Anchorena, logrando una continuidad morfológica con el tejido existente;

Que, en la presente propuesta, se visualiza un lenguaje arquitectónico contemporáneo integrándose adecuadamente con sus linderos, a la vez que se adapta morfológicamente al entorno consolidado homologando las alturas y edificación de sus linderos preexistentes y una mejor vinculación al centro libre de manzana;

Que en tal sentido y en vista del análisis de las condiciones urbanísticas particulares y generales que presenta el caso, y en uso de las facultades interpretativas, el Área Técnica competente entiende que el proyecto puesto a consideración, propone una integración adecuada con el tejido existente consolidado en su entorno, sin desvirtuar el carácter y los lineamientos morfológicos predominantes del distrito, para la manzana que se trata; por tanto no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la propuesta de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento y Locales Comerciales", con una superficie de terreno de aproximadamente 473,20 m²; una superficie a construir de 6998,90 m² y una superficie libre de 27,50 m², según lo declarado por los interesados en IF-2015-26309766-DGIUR obrante en el Número de Orden 10 del EE, en la medida que encuadra dentro de los criterios promovidos por la Ley 2930 y en aplicación de las herramientas de Completamiento de Tejido que a tales efectos dispone el Código de Planeamiento Urbano;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia

con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento y Locales Comerciales", a materializarse en la parcela de esquina que resulte del englobamiento de las actuales parcelas 28 y 29 del predio sito en la calle Dr. Tomás Manuel de Anchorena Nº 906/08/12/14/16 esquina Av. Córdoba Nº 2901/07, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 113, de acuerdo a documentación gráfica adjunta en IF-2015-26309766-DGIUR del Nº de Orden 10 del EE, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en IF-2015-26309766-DGIUR obrante en número de orden 10 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1964/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 19.870.394/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Banco y oficinas crediticias, financieras y cooperativas; Agencia de lotería nacional, prode, etc.; Agencia de loterías provinciales; Locutorio", para el inmueble sito en la calle Murguiondo Nº 4166, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 102,31m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley Nº 449);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 34162483-DGIUR-2015, indica que a fs. 3 de Registro Nº 19401459-DGROC-2015 el recurrente solicita la adecuación del uso "cobros de servicios y carga virtual de telefonía" al rubro "Banco y oficinas crediticias, financieras y cooperativas";

Que de acuerdo al Cuadro de usos Nº 5.2.1 a) del mismo Código, se informa que:

a. Los usos "Cobros de servicios y carga virtual de telefonía" se encontraría comprendido en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en el rubro "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativa", encontrándose permitido en el Distrito, afectado al cumplimiento del Numeral 29 para estacionamiento y el Numeral la para carga y descarga.

b. Los usos "Agencia de lotería nacional, prode etc.; Agencia de loterías provinciales" se encontraría comprendido en el Agrupamiento "Servicios para la vivienda y sus ocupantes", en el rubro "Agencias de lotería, Prode, etc.", encontrándose permitido en el Distrito.

c. Los usos "Locutorio" se encontraría comprendido en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en el rubro "Locutorio", encontrándose permitido en el Distrito;

Que del estudio realizado por dicha Gerencia Operativa, se informa que:

a. La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 102,31 m².

b. Se trata de una parcela intermedia.

c. El ancho de la parcela sería de 9,99 m. de acuerdo a plano adjunto a fs. 1.

d. El requerimiento para estacionamiento y carga y descarga, resulta optativo ya que el ancho de la parcela es menor a 10 m.;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no existirían inconvenientes en acceder a los usos "Banco y oficinas crediticias, financieras y cooperativas; Agencia de lotería nacional, prode, etc.; Agencia de loterías provinciales; Locutorio", solicitados en la intensidad planteada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Banco y oficinas crediticias, financieras y cooperativas; Agencia de lotería nacional, prode, etc.; Agencia de loterías provinciales; Locutorio", para el inmueble sito en la calle Murguiondo Nº 4166, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 102,31m² (Ciento dos metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1965/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.168.812/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Guardia Nacional Nº 2174, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 34378326-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 9 del Informe N° 27922111-DGIUR-2015, 1 pedestal de 1 metro de altura sobre azotea de un edificio existente de 11,60 m. lo que totaliza en 12,6 m. por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 8 del Informe N° 27922111-DGIUR-2015);

Que el recurrente ha presentado:

a. A Página 2 del Informe N° 27922111-DGIUR-2015: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.

b. A Página 3 del Informe N° 27922111-DGIUR-2015: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición N° 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 15,60 m.

c. De Páginas 19 a 30 del Registro N° 16368676-DGROC-2015: Contrato de locación vigente.

d. A Página 6 del Informe N° 27922111-DGIUR-2015: trazado de LFI y perímetros y ancho de calles.

e. A Página 9 del Informe N° 27922111-DGIUR-2015: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.

f. A Página 8 del Informe N° 27922111-DGIUR-2015: Edificio existente, detalle de azotea.

g. A Páginas 32 y 33 de Registro N° 16368676-DGROC-2015: Autorización de organismos competentes en comunicaciones del gobierno nacional;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Guardia Nacional Nº 2174, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 9 del Informe Nº 27922111- DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1966/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2.081.283/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", en el inmueble sito en la Av. De Los Incas Nº 3909 esquina Tronador Nº 1522, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 115,65m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U28 - "Belgrano R" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-G.C.B.A.-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 34163788-DGIUR-2015, indica que para el presente caso es de aplicación lo normado en el Parágrafo "5.4.6.29 Distrito U28 - Belgrano R:"

" 5) Usos: El Distrito se destina al uso residencial exclusivo y al equipamiento al servicio de la vivienda.

Se respetaran los usos comerciales existentes no admitiéndose la construcción de nuevos locales comerciales, ni la ampliación de los existentes..."

"...5.1.2 Otros Usos: en los locales existentes no habilitados, se admitirá el funcionamiento de usos comerciales y de servicios con una superficie máxima de 100m²...";

Que en virtud de lo solicitado, se informa que:

a. Los rubros solicitados para el Distrito 28 resultan "Permitidos" hasta una superficie máxima de 100 m².

b. La superficie que se pretende habilitar es de 115,65m².

c. Si bien la superficie que piden es de 115,65m², la correspondiente al salón de usos es menor.

d. Los usos de los lotes adyacentes son viviendas y locales.

e. Se trata de un local que hace muchos años está funcionando.

f. Se le comunicará mediante Cédula de notificación a la Asociación vecinal.

g. Transcurridos 30 días hábiles de su notificación, la Asociación vecinal no respondió a la Cédula de Notificación;

Que de acuerdo a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº 1.352-GCBA-2002, los rubros solicitados se encuentran categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que en tal sentido, es opinión de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, (GOGPU) que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Comercio Minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", en el local sito en la Av. De Los Incas Nº 3909 esquina Tronador Nº 1522, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 115,65m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", en el inmueble sito en la Av. De Los Incas Nº 3909 esquina Tronador Nº 1522, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 115,65m² (Ciento quince metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1967/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 24.064.298/2015, por el que se consulta sobre el proyecto de construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 3.509/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del IF-2015-34352288-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación informa que a través de los presentes, se solicita el completamiento de tejido para el predio de referencia; según Declaración Jurada obrantes en páginas 1 y 2 del RE-2015-23033686-DGROC de; de acuerdo a lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos" del Código de Planeamiento Urbano;

Que, el Capítulo 4.10."Completamiento de Tejido", establece "...Se autorizará el completamiento de tejido cuando las alturas de los edificios linderos a la parcela superen los 15m de altura, no resultando de aplicación el control morfológico FOT. Esta norma no será de aplicación cuando los edificios de mayor altura hayan sido autorizados por ordenanzas de excepción.

Exceptuase de esta norma los distritos de zonificación U, AE, APH, RUA, UP, UF y R1...";

Que, el Artículo 4.10.1 "Parcelas flanqueadas por edificios de igual altura" indica que "...En parcelas cualesquiera sean las dimensiones de su Línea Oficial, se completa el tejido igualando la altura del edificio a construir con la altura de los edificios linderos. (Ver Figura Nº 4.10.1)...";

Que, asimismo la Ley Nº 2,930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA Nº 3.091), constituye la ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística vigente y las obras públicas, para lo que reza en el Artículo 8º "Hábitat y vivienda" que "... promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas ...";

Que, por su parte en el Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico, de dicha ley establece que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores.

Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación, la que está compuesta por Consulta Catastral de página 18 a 20; Memoria descriptiva y el relevamiento fotográfico del predio y su entorno inmediato de página 21 a 30, todos ellos obrantes en RE-2015-23033686-DGROC y documentación gráfica en PLANO- 2015-23033868-DGROC y PLANO-2015-23033977-DGROC;

Que, de dicha documentación surge que se trata de la Parcela 24a, intermedia, situada en la manzana típica delimitada por las calles Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Mario Bravo, Billinghurst, y Sarmiento;

Que, la misma posee 15,75m de frente sobre la calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón, 16,38 m y 15,25 m en cada uno de sus laterales respectivamente y aproximadamente 239,54 m² de superficie total;

Que, en relación a los edificios linderos se indica que en la Parcela 26, lindera derecha, de la calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón N° 3.505/01 esquina Billinghurst, posee un edificio entre medianeras de Planta Baja + 7 pisos + 2 retiros + servicios, que alcanza una altura de +22,65m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un 1er retiro hasta una altura de +25,45m (a NPT), más un 2do retiro hasta una altura de +28,19m (a NPT) y una altura total de +29,74m;

Que, la Parcela 23, lindera izquierda, de la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3.527/29/33, posee un edificio entre medianeras de Planta Baja + 7 pisos + 2 retiros + servicios, que alcanza una altura de +22,99m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un 1er retiro hasta una altura de +26,06m (a NPT), más un 2do retiro hasta una altura de +28,97m (a NPT) y una altura total de +30,81m;

Que, la Parcela 27, lindera contrafrente, de la calle Billinghurst N° 306 posee un edificio entre medianeras que alcanza una altura de +32,16m (a NPT) y una altura total de +32,36m;

Que, la Parcela 28, lindera contrafrente, de la calle Billinghurst N° 318, posee un edificio entre medianeras que alcanza una altura de +30,01m (a NPT), y una altura total de +32,32m;

Que, atento a los hechos existentes antes descriptos, se propone una serie de operaciones con el efecto de generar una morfología que se adecue a los volúmenes edificados linderos, no siendo menos prudente decir que generan espacios de aire y luz, respetando los vacíos adyacentes, logrando una mejor relación con los mismos;

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde considerar para el caso en cuestión, los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con las parcelas objeto de "enrase" esto es, la Parcela 26 , lindera derecha, de la calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón N° 3.505/01 esquina Billinghurst, posee un edificio entre medianeras de Planta Baja + 7 pisos + 2 retiros + servicios, que alcanza una altura de +22,65m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un 1er retiro hasta una altura de +25,45m (a NPT), más un 2do retiro hasta una altura de +28,19m (a NPT) y una altura total de +29,74m; la Parcela 23, lindera izquierda, de la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3.527/29/33, posee un edificio entre medianeras de Planta Baja + 7 pisos + 2 retiros + servicios, que alcanza una altura de +22,99m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un 1er retiro hasta una altura de +26,06m (a NPT), más un 2do retiro hasta una altura de +28,97m (a NPT) y una altura total de +30,81m; la Parcela 27, lindera contrafrente, de la calle Billinghurst N° 306 posee un edificio entre medianeras que alcanza una altura de +32,16m (a NPT) y una altura total de +32,36m; y la Parcela 28, lindera contrafrente, de la calle Billinghurst N° 318, posee un edificio entre medianeras que alcanza una altura de +30,01m (a NPT), y una altura total de +32,32m;

Es decir, que al tratarse de un predio flanqueado por edificios de similar altura, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras", que alcance una altura sobre Línea Oficial de +22,73m (a NPT), más un 1er retiro a +25,52m (a NPT), más un 2do retiro a +28,31m (a NPT) y una altura total por todo concepto de +33,90m, asimilando los perfiles correspondientes a las Parcelas 26, 23, 27 y 28, de acuerdo a las plantas, cortes, vistas y axonométricas graficadas en en PLANO-2015-23033686-DGROC y en PLANO-2015- 23033686-DGROC;

b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo establecido para el Distrito y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada;

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que, atento el estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera que el completamiento de tejido propuesto encuadra dentro de los criterios morfológicos que promueve la Ley N° 2.930 precitada y lo expuesto en el Artículo 4.10.1 "Parcelas flanqueadas por edificios de igual altura", del Código de Planeamiento Urbano vigente, por lo que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3.509/25,, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 09, Sección 13, Manzana 15, Parcela 24a; las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Artículo 4.10.1 "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE IGUAL ALTURA (Tipo A)" del Código de Planeamiento Urbano, toda vez que encuadra dentro de los criterios morfológicos que promueve la Ley N° 2.930, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con las parcelas objeto de "enrase" esto es, la Parcela 26 , lindera derecha, de la calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón N° 3.505/01 esquina Billinghamurst, posee un edificio entre medianeras de Planta Baja + 7 pisos + 2 retiros + servicios, que alcanza una altura de +22,65m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un 1er retiro hasta una altura de +25,45m (a NPT), más un 2do retiro hasta una altura de +28,19m (a NPT) y una altura total de +29,74m; la Parcela 23, lindera izquierda, de la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3.527/29/33, posee un edificio entre medianeras de Planta Baja + 7 pisos + 2 retiros + servicios, que alcanza una altura de +22,99m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un 1er retiro hasta una altura de +26,06m (a NPT), más un 2do retiro hasta una altura de +28,97m (a NPT) y una altura total de +30,81m; la Parcela 27, lindera contrafrente, de la calle Billinghamurst N° 306 posee un edificio entre medianeras que alcanza una altura de +32,16m (a NPT) y una altura total de +32,36m; y la Parcela 28, lindera contrafrente, de la calle Billinghamurst N° 318, posee un edificio entre medianeras que alcanza una altura de +30,01m (a NPT), y una altura total de +32,32m;

Es decir, que al tratarse de un predio flanqueado por edificios de similar altura, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras", que alcance una altura sobre Línea Oficial de +22,73m (a NPT), más un 1er retiro a +25,52m (a NPT), más un 2do retiro a +28,31m (a NPT) y una altura total por todo concepto de +33,90m, asimilando los perfiles correspondientes a las Parcelas 26, 23, 27 y 28, de acuerdo a las plantas, cortes, vistas y axonométricas graficadas en en PLANO-2015-23033686-DGROC y en PLANO-2015- 23033686-DGROC;

b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo establecido para el Distrito y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada;

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido tratadas en la presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado así como también copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-23033868-DGROC de orden 4 del EE y PLANO-2015- 23033977-DGROC en orden 5 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1968/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 8.573.051/2015, por el que se solicita el visado de las obras de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" en el predio sito en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3.602 esquina Melián, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2 del Distrito APH 48 "Estación Coghlan y entorno" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para este distrito por Ley Nº 2.482 (BOCBA Nº 2.817),

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana a través del IF-2015-34350850-DGIUR analizó lo solicitado en función de la documentación adjunta, la que está compuesta por Consulta Catastral, Memoria Descriptiva, Testimonio que no se encontraron expedientes de obra relacionados con el inmueble en cuestión RE-2015-08455558-DGROC; Plano de antecedente de instalaciones sanitarias en PLANO-2015- 8455527-DGROC; Relevamiento fotográfico del entorno de implantación en IF-2015-20713590-DGIUR; Planos de demolición parcial, modificación y ampliación de obra, y detalle de fachada en escala 1:50 en PLANO-2015-29566070-DGIUR; y renders de la propuesta en IF-2015-29566614-DGIUR;

Que, según surge de dicha documentación se trata de un inmueble existente ubicado en la Parcela 001, de la manzana delimitada por las calles Washington, Franklin D. Roosevelt, Melián y Dr. Pedro Ignacio Rivera;

Que, dicha parcela posee 8,70m de frente sobre la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera y 16,42m sobre la calle Melián; con una superficie total aproximada de 135,85 m², de acuerdo a Consulta Catastral adjunta;

Que, en la parcela en cuestión se encuentra materializado un inmueble existente de planta baja y planta entepiso, con destino vivienda unifamiliar; y se pretende la demolición, modificación y ampliación según proyecto adjunto;

Que, las obras de ampliación consisten en la materialización de un quincho y un sector de depósito en la planta primer piso y sanitario, sala de aire acondicionado y terraza con pérgola en la planta azotea; las cuales respetan la pisada original del edificio;

Que, en relación a la fachada, de acuerdo a documentación gráfica adjunta en el IF-2015-29566614- DGIUR, el edificio preexistente presenta recursos estilísticos que acreditan un valor patrimonial y la ampliación solicitada no se integraría en forma negativa con el volumen existente;

Que, respecto a las normas morfológicas, dichas obras respetan los parámetros de altura y ocupación del suelo establecidos para el distrito de implantación de acuerdo a lo declarado y graficado en PLANO-2015- 29566070-DGRIUR;

Que, ahora bien, con respecto a los retiros establecidos para las parcelas en esquina, de acuerdo a lo normado para el distrito de implantación, en dicho espacio no edificable se encontraría propuesta una pérgola, que dada su transparencia y por resultar una estructura desmontable, la misma no afectaría negativamente a su lindero más próximo;

Que, asimismo se declara una superficie existente de 146,36 m², una superficie a construir cubierta de 48,61 m², una superficie a construir semi-cubierta de 59,58 m² y una superficie según proyecto computable al cálculo de FOT de 133,26 m², lo cual deberá ser verificado por la Dirección General Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación de los planos ante ese Organismo;

Que, atento el estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera atendible, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, acceder al proyecto puesto a consideración en PLANO-2015- 29566070-DGIUR, toda vez que las obras solicitadas no causarían un impacto morfológico negativo en su entorno inmediato;

Que, lo expuesto en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso;

Que, toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el proyecto de "Ampliación y Modificación con Demolición Parcial", para el predio sito en la calle Pedro Ignacio Rivera Nº 3.602 esquina Melián, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 41, Manzana 13, Parcela 01, de acuerdo a lo graficado en PLANO-2015-29566070-DGIUR, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las demás normativas que sean de aplicación y no hayan sido tratadas en la presente de carácter urbanístico y patrimonial, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, así como copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-29566070-DGIUR en orden 21 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1969/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 16.418.278/2015 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 615 Planta Baja - Entre Piso - Sub Suelo - UF N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 51, Zona 3, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente, y posee un edificio existente catalogado con nivel de protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 33764427-DGIUR-2015, indica que se observa en N° de orden 9 Informe Gráfico IF-2015-32873190-DGIUR Página 2 el Esquema de publicidad solicitado;

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta del cartel publicitario adjunto en página 2 del Informe Gráfico N° 2015-32873190-DGIUR para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 615 Planta Baja - Entre Piso - Sub Suelo - UF N° 1;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a página 2 del Informe Gráfico N° 2015-32873190-DGIUR para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 615 Planta Baja - Entre Piso - Sub Suelo - UF N° 1, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a plano adjunto en página 2 del Informe Gráfico N° 2015-32873190-DGIUR al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1970/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26.642.999/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. L.N. Alem 1050 y Reconquista N°1041 - 2 Pº UF 3, con una superficie a habilitar de 1171,45 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 33842569-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el uso solicitado, está expresamente consignado en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.a: en el ítem: "Servicios Terciarios-(B) Servicios Ocasionales, para Empresas o Industrias "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E" y se encuentra permitido en el Distrito C2;

Que no se visa publicidad, de acuerdo a la declaración en la Memoria Descriptiva, a hojas 4, de la Presentación Ciudadana, expresando la renuncia a su colocación;

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos N° 5.2.1a).por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. L.N. Alem 1050 y Reconquista N°1041 - 2 Pº UF 3, con una superficie a habilitar de 1171,45 m², (Mil ciento setenta y un metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1971/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15.711.027/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: Productos alimenticios envasados, bebidas en General envasadas; Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266; Casa de comidas, rotisería", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón N° 667/69 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 103,67 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 7e Distrito APH 1, Zona Tramo II, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 34163997-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1-, Zona Tramo II-7e;

Que el uso "Comercio minorista: Productos alimenticios en vasados, bebidas en General envasadas" se encuadra dentro de "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" y resulta Permitido; El uso "Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266" se encuadra dentro de "Quiosco" y resulta Permitido; El rubro "Casa de comidas, rotisería" se encuadra dentro de "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." y resulta Permitido, debiendo cumplir para estacionamiento la referencia "26" (salón de 600m2 o más: 20% de la superficie total construida) y las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se encuentra eximido de la Referencia de Estacionamiento porque la superficie del salón es menor a 600 m²;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista: Productos alimenticios envasados, bebidas en General envasadas; Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266; Casa de comidas, rotisería", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 667/69 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 103,67 m², (Ciento tres metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1972/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 26287564/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de Ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Comercio minorista de Mercería, botonería, bonetería, fantasías, de artículos de Perfumería y tocador, de calzados en gral., artículos de cueros, marroquinería, talabartería; Comercio minorista de artículos personales y para regalos, de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio minorista de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones" para el inmueble sito, Avenida Callao Nº 1122, PB y EP, U.F. Nº 20, 1º Subsuelo, U.F. Nº 20, con una superficie a habilitar de 48.26 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 50 "Avenida Callao", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 34841504-DGIUR- 2015, hace saber que los Usos Consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, Comercio minorista de Mercería, botonería, bonetería, fantasías, Comercio minorista de artículos de Perfumería y tocador, Comercio minorista de calzados en gral., artículos de cueros, marroquinería, talabartería, Comercio minorista de artículos personales y para regalos, Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, Comercio minorista de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones";

Que los usos solicitados resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 50 "Avenida Callao" zona 2 y los mismos no originan impacto relevante en el ámbito de emplazamiento del inmueble en cuestión;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de Ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Comercio minorista de Mercería, botonería, bonetería, fantasías, de artículos de Perfumería y tocador , de calzados en gral, artículos de cueros, marroquinería, talabartería; Comercio minorista de artículos personales y para regalos, de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio minorista de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones" para el inmueble sito, Avenida Callao Nº 1122, PB y EP, U.F. Nº 20, 1º Subsuelo, U.F. Nº 20, con una superficie a habilitar de 48.26 m² (cuarenta y ocho metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1973/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23003616/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurante, cantina; casa de lunch; café - bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería; elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; confitería" para el inmueble sito en la calle Avenida Libertador N° 934, Planta Baja y Entrepiso, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 97.70 m2, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito R2AI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449. El inmueble se encuentra Catalogado con nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente, a través del IF 30062036-DGIUR-2015, hace saber que en el Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a, en su ítem b) R2aI; establece: "...1) Carácter: Zona destinada al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda...", "...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1...";

Que el Cuadro de Usos 5.2.1 a) el cual consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad se informa que: 1. El rubro "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, se encuentra comprendido en la CLASE A "SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES" en el agrupamiento SERVICIOS TERCARIOS; y resultan Permitidos en el Distrito R2a, 2. El rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C. (602020/21/30/70)", se encuentra comprendido en la CLASE A "SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES" en el agrupamiento SERVICIOS TERCARIOS; y resulta afectado a la referencia "C", es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente) para el Distrito R2aI y debe cumplimentar el numeral 26 para estacionamiento, es decir "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa:

Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por la Av. del Libertador, Rodríguez Peña, Posadas y Av. Callao, Centenera (S007-M012-P002).

La parcela en cuestión posee un ancho de 8.65m sobre la Av. del Libertador, de acuerdo a la consulta catastral.

Se trata de la Unidad Funcional N° 1, ubicada en la Planta Baja de un inmueble de 7 pisos, siendo los usos de los lotes adyacentes adjuntos: Lateral izquierdo: Av. Libertador N° 910 (Parcela 1a) - Local Comercial en PB y Vivienda multifamiliar 11 Pisos, Lateral derecho: Av. Libertador N°950 (Parcela 3) - Local Comercial en PB y Vivienda multifamiliar 6 Pisos. - Frente: Parque Thays

En la cuadra y sus correspondientes aceras aledañas predomina el uso de locales comerciales en Planta Baja y viviendas multifamiliares en Plantas Altas.

Se encuentra en una zona consolidada, sobre la Av. del Libertador, y se percibe un nivel de ruido alto.

Que con respecto al requerimiento de estacionamiento se informa que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales".

Que se aclara al recurrente que en estos distritos y tipo de arteria no se podrá expandir a la vía pública con mesas y sillas, ni podrá desarrollar la actividad de música y canto.

Que no se visa publicidad, toda vez que en formulario obrante a la página 1 y en la Memoria Descriptiva obrante a páginas 30 y 31 se declara "No se solicita publicidad". Asimismo en las fotografías adjuntas a las páginas 27, 28 y 29 no se visualiza publicidad;

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 236-CPUAM-2015, expresa que:

1. Del relevamiento fotográfico surge que coexiste el uso residencial (vivienda multifamiliar) y locales comerciales.
2. El Plan de Uso agregado grafica en la planta baja el local Salón, Cocina y Servicios Sanitarios, y en la planta entrepiso un depósito.
3. Se trata de un local en parcela intermedia de un edificio existente y designada U.F. Nº 1, el entorno está conformado por el uso vivienda y locales comerciales.
4. De acuerdo a la memoria descriptiva los trabajos a realizar consisten en modificaciones internas, reparación de solados, revestimientos y pintura general, las que cumplimentan las normas correspondientes al grado de intervención coincidente con el nivel de protección.

Que por lo expuesto, dicho Consejo considera admisible desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Restaurante, cantina; casa de lunch; café - bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería; elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; confitería" para el inmueble sito en la calle Avenida Libertador Nº 934, Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 97.70. Debe dejarse expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto por encontrarse el local en un distrito residencial.

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF 33764710-DGIUR-2015 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante, cantina; casa de lunch; café - bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería; elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; confitería" para el inmueble sito en la calle Avenida Libertador Nº 934, Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 97.70 m2 (noventa y siete metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso

Artículo 2º.- Vísese las obras propuestas en la Memoria Descriptiva obrante a página 30 de la Presentación Ciudadana, por cumplimentar las normas correspondientes al Grado de Intervención coincidente con el Nivel de Protección del edificio.

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto por encontrarse el local en un distrito residencial.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la Memoria Descripta obrante a página 30 de las Presentación Ciudadana y de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1974/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 26.378.187/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Instituto de enseñanzas, Academias -Institutos técnicos, Academias, Enseñanzas especializadas", para el inmueble sito en la calle Perú Nº 263 2º piso, UF. Nº 4, con una superficie a habilitar de 262,23 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 zona 8f/AE3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 34161917-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 8f/AE3;

Que los usos consignados Permitidos son: "Institutos Técnicos, Academias, Enseñanza especializada";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Instituto de enseñanzas, Academias -Institutos técnicos, Academias, Enseñanzas especializadas", para el inmueble sito en la calle Perú Nº 263 2º piso, UF. Nº 4, con una superficie a habilitar de 262,23 m², (Doscientos sesenta y dos metros

cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1975/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.701.684/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín N° 323/29 17º piso, con una superficie a habilitar de 507,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831), los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 34161418-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se visa publicidad, dado que renuncia a la misma;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín N° 323/29 17º piso, con una superficie a habilitar de 507,00 m², (Quinientos siete metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1976/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 29.982.655/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la calle Florida N° 725/85, Av. Córdoba N° 532/70, Viamonte N°501/49 y San Martín N° 702/60 Local 2-19, "Galerías Pacífico", con una superficie a habilitar de 53,98 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 34198343-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se visa publicidad, dado que renuncia a la misma;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería,

marroquinería" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/85, Av. Córdoba Nº 532/70, Viamonte Nº501/49 y San Martín Nº 702/60 Local 2-19, "Galerías Pacífico", con una superficie a habilitar de 53,98 m², (Cincuenta y tres metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1977/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 26.376.110/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Elaboración de productos de panadería con venta directa al público; fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches; cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Comercio Minorista: de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); productos alimenticios en general; bebidas en general envasadas; servicios de la alimentación en general" para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 257 U.F Nº 1 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 157,44 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 6e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 34159504-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Industria: Elaboración de productos de panadería n.c.p. (en establecimientos de hasta 10 operarios) - Elaboración de productos de panadería (con venta directa al público); Fabricación de masas, sándwiches y demás productos de pastelería, cocción de productos de panadería, cuando se recibe la masa ya elaborada";

Que no se visa publicidad, toda vez que en la página 3 de la Presentación Ciudadana se declara "... renuncia a la presente de esquema de publicidad, toda vez que el mimo aún no se encuentra definido...";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Elaboración de productos de panadería con venta directa al público; fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches; cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Comercio Minorista: de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); productos alimenticios en general; bebidas en general envasadas; servicios de la alimentación en general" para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 257 U.F Nº 1 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 157,44 m², (Ciento cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1978/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 23.815.971/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de bebidas en general envasadas; casa de comidas, rotisería", para el inmueble sito en la Av. Juan de Garay Nº 589 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 35,92 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 34198256-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) -(se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.";

Que se visan las Fotografías de Publicidad que se visualizan en páginas 14, 15 y 16 de la Presentación Ciudadana mediante RE-2015-23814103-DGROC, toda vez que cumplimenta con la normativa, no existe inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de bebidas en general envasadas; casa de comidas, rotisería", para el inmueble sito en la Av. Juan de Garay Nº 589 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 35,92 m², (Treinta y cinco metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Fotografías de Publicidad de página páginas 14, 15 y 16 de la Presentación Ciudadana mediante RE-2015-23814103-DGROC.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de página 14, 15 y 16 de la Presentación Ciudadana mediante RE-2015-23814103-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 31/DGCGEST/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 19002653/DGTALMAEP/15, la Licitación Pública 8503-1166-LPU15, la Disposición 29-DGCGEST/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el "Servicio de Call Center de Recepción de quejas e inquietudes de los Vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con destino a esta Dirección General de Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 29-DGCGEST/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, como así también se llamó a Licitación Pública N° 8503-1166-LPU15 para el día 13 de Noviembre de 2015 a las 12:00 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, designándose asimismo a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, de la precitada Disposición, se efectuaron las publicaciones e invitaciones de rigor, conforme lo estipulado en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, y a los fines de alentar la concurrencia, se considera conveniente postergar la fecha de Apertura de Ofertas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Postérguese la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 8503-1166-LPU15, que se encontraba prevista para el día 13 de Noviembre de 2015 a las 12:00 horas, para el día 26 de Noviembre a las 12:00 horas del corriente año.

Artículo 2º.- Notifíquense los términos de la presente a todas las firmas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación en cuestión.

Artículo 3º.- Publíquese la postergación de la fecha de Apertura de Ofertas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (2) días, con cuatro (4) días de antelación y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la

Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Valia**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 11/DGRPM/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

La ley N° 3.304; los Decretos N° 67/10 y 196/11, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 25/MGOBGC/12, N° 44/MGOBGC/13, N° 46/MGOBGC/14, N° 59/MHGC/15 y N° 74/MHGC/15, la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por las Disposiciones N° 183/DGCG/13 y N°36/DGCG/15, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, modificada por la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 2015-00411897-DGRPM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció un Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", se dispuso entre sus actividades "... desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico...";

Que en ese marco, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del "Expediente Electrónico en los términos de la Ley N° 3.304";

Que en tal sentido y con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia este Gobierno ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas inherentes a diferentes trámites administrativos;

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación; incorporando por diversas normas trámites administrativos al expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N° 74/MHGC/15, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que, a su turno, mediante Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, parcialmente modificada mediante la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, se estableció y aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la Solicitud, Rendición y Reposición de caja chica común mediante Expediente Electrónico; asimismo, mediante el art. 3 se aprobaron las planillas y modelos a ser utilizados durante el procedimiento que como anexo II y III forman parte integrante de la misma;

Que mediante art. 3 de la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15 se dejó sin efecto el anexo III referido en el considerando que antecede y se estableció que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que mediante Disposición N° 36/DGCG/15 se dispone que a partir de la primera rendición de Caja Chica Común correspondiente al Ejercicio 2015, es obligatoria la utilización del Modulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), considerándose cumplida la presentación de los anexos X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10 mediante la vinculación de los que se generen en el modulo de Fondos a Rendir mencionado; asimismo se reemplazan los anexos III, V, VI, VII, IX, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/2013;

Que, mediante Resolución N° 46/MGOBGC/2014 se procedió a modificar parcialmente la Resolución N° 25/MGOBGC/12 y su modificatoria N° 44/MGOBGC/13 y, en consecuencia, se dejaron sin efecto las designaciones del Sr. Raúl Sebastián García De Luca, DNI N° 27.851.829, del Sr. Ezequiel Eduardo Figueroa, DNI N° 24.010.446, y de la Srta. Jimena Guadalupe Matias, DNI N° 26.429.630, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios;

Que, asimismo, se ratificó la designación de la Srta. Sabina Hernández, DNI N° 30.531.801, y se designó al Sr. Ángel Manuel Mosca, DNI N° 29.297.915, a la Srta. Gabriela González Riollo, DNI N° 31.047.968, al Sr. Martín Pablo Villar, DNI N° 27.312.331 y al Sr. Marcelo Di Maggio, DNI N° 24.080.272, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios;

Que los gastos efectuados por la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto N° 67/10;

Que se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 59/MHGC/15;

Que los comprobantes N° 1, 3, 4 y 6 corresponden al gasto derivado del servicio de correspondencia, realizados por esta Dirección General;

Que el comprobante N° 2 corresponde a la compra de alimentos para personas, necesarios para la atención de reuniones de funcionarios que lleva a cabo esta Dirección General;

Que los comprobantes N° 5, 7 y 8, corresponden a gastos derivados del servicio de internet, correspondiente a esta Dirección General, a su vez, reflejan en denominación "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" toda vez que el sistema de facturación sólo acepta una denominación y un domicilio asociado al número de CUIT;

Que el comprobante N° 9 corresponde al servicio de recarga de matafuegos, realizado por esta Dirección General;

Que tal como surge de los comprobantes que se adjuntan el gasto en cuestión asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 23/100 (\$12.418,23.-), contando el mismo con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RELACIONES CON LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 06/2015 de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 23/100 (\$12.418,23.-) y las Planillas que como Anexo de Firma Conjunta, IF-2015-35072777-DGRPM e IF-2015-35072623-DGRPM, forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Mosca**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 145/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.628, el Decreto N° 67/GCBA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución N° 247/APRA/14; la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y la N° 3/SECLYT/15, la Disposición N° 183/DGCG/13 su modificatoria, la Disposición N° 9/DGCG/10 y la N° 36/DGCG/15, el EX-2015-03712328-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por DI-2015-132-DGTALAPRA se aprobó el gasto de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 14.165,27), en concepto de fondos de Caja Chica Común N° 2 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal cuya rendición resultó observada en función que un proveedor no había actualizado sus actividades económicas por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que, sobre la base de lo antes consignado, se modificaron los Anexos oportunamente aprobados circunstancia que exige la emisión de un nuevo acto administrativo por imperativo de la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13;

Que, por su parte, la Resolución N° 476/APRA/15 se decidió que los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo de Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia al Lic. Luciano Casiraghi. (D.N.I. N° 23.454.365), Walter Martínez DNI N° 28.029.500 [F.C.N° 442.949] y al Dr. Víctor Adrián Lucero (D.N.I. 22.518.506);

Que, bajo el marco de la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15 y de la Disposición N° 36/DGCG/15, se modificó el Procedimiento Administrativo Electrónico que debe observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que al amparo normativo mencionado, dada la observación formulada, corresponde dictar el acto administrativo que lo modifique y apruebe en concepto de Caja Chica Común N° 2 el importe asciende a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 13.985,27);

Que, como máxima autoridad responsable de la rendición de los fondos de esta Caja Chica corresponde que se dicte el acto administrativo que apruebe el gasto erogado;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Resoluciones N° 196/APRA/15 y N° 476/APRA/15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la DI-2015-132-DGTALAPRA.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 13.985,27), en concepto de fondos de Caja Chica Común N° 2 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Artículo 3º.- Apruébense los Anexo III que fueron modificados por la Disposición N° 36/DGCG/15 que lucen glosados como F-2015-33538515-DGTALAPRA e IF-2015-33538525-DGTALAPRA en donde obran los Resúmenes de Comprobantes por imputación y fecha.

Artículo 4º. - El presente gasto se afectará a la partida correspondiente al ejercicio en curso.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido vincúlese al presente. **Casiraghi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 146/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones N° 396/DGICYC/14, N° 121/DGICYC/15 y la Disposición N° 129/DGTALAPRA/15, el EX-2015-24083287-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la DI-2015-129-DGTALAPRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 8933-2108-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario, estableciéndose al día 30 de septiembre de 2015 a las 9 hs horas como fecha de apertura de ofertas;

Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó la convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad y el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), cursó las invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibieron dos propuestas;

Que, posteriormente, se evaluaron las ofertas concluyendo que la de MONTEBIO S.R.L. es técnica, formal y financiera admisible;

Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro del Gasto por el importe de la propuesta admitida;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar los renglones 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, y 33 a favor de MONTEBIO S.R.L. (CUIT 30-70825006-2)

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 8933-2108-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma MONTEBIO S.R.L. (CUIT 30-70825006-2) los renglones 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, y 33 de la presente contratación, por un monto total que asciende a de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$ 38.917,00).

Artículo 3º.- Declárese desiertos los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 29.

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 150/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2628 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto Nº 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14, Nº 121/DGCYC/15 y Nº 134/DGTALAPRA/15, el EX- 2015-26636109-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la DI-2015-134-DGTALAPRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8933-2026-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario, estableciéndose al día 15 de octubre de 2015 a las 9 hs horas como fecha de apertura de ofertas;

Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó la convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad y el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), cursó las invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibieron dos propuestas;

Que, posteriormente, se evaluaron las ofertas concluyendo que la de UBINET SA (CUIT 30-70965357-8) es técnica, formal y financiera en función del informe de razonabilidad producido y luego ratificado por quien se encuentra a cargo de la Dirección General de Control mediante NO-2015-34847515-DGCONT;

Que, sin embargo, dado que la propuesta de la firma recomendada excedía el presupuesto oficial estimado, se le requirió una mejora del precio la que resultó aceptada y enmarcó en el crédito previsto para la presente contratación;

Que, cumplido lo anterior, fue conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública para el Registro del Gasto Definitivo por el importe de la propuesta admitida;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar a favor de UBINET SA (CUIT 30-70965357-8);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 8933-2261-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2º.- Adjudícase la presente contratación a la firma UBINET SA (CUIT 30-70965357-8), para la prestación del servicio de monitoreo y localización de vehículos, por un monto total que asciende a PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$81.000,00).

Artículo 3º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes de los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 4º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 8807/DGHP/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 22335581/2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 22335581/2015 la empresa METALURGICA LARRAUDE S.A. CUIT N° 30-70738288-7 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle AV. DEL BARCO CENTENERA N° 2946 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015-27617505-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Renuévase la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 54/15 a la empresa METALURGICA LARRAUDE S.A. CUIT N° 30-70738288-7 con domicilio comercial en la calle AV. DEL BARCO CENTENERA N° 2946 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, opera en el mercado con la marca "MATHIL".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.º 8808/DGHP/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE N°26.067.913/2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°26.067.913/2015, la Empresa FUEGOMAT S.R.L, CUIT N°30-70906141-7 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Comodoro Rivadavia N° 2431 partido de Avellaneda Provincia de Buenos Aires;

Que el día 22 de Septiembre de 2015 presentó documentación para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el Registro;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la Empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF 2015-27099738-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:**

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios, bajo el Número 78/15, a la Empresa FUEGOMAT S.R.L CUIT N° 30-70906141-7 con domicilio comercial en la calle Comodoro Rivadavia N° 2431 Partido de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de "FUEGOMAT S.R.L."

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **lannella**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 573/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, los Expedientes Electrónicos Nros. 35049256 y 35066615-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 8031 y 8036/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a los gastos detallados en los Informes Nros. 35084812-ASINF-2015 y 35085135-ASINF-2015;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de

la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que los Requerimientos Nros. 8031 y 8036/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto N° 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos de Disposición, registrados en SADE como DI-2015-35084721- ASINF y DI-2015-35085044-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 574/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10, el Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 33844683-MGEYA-ASINF-15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la "Provisión de cincuenta mil (50.000) unidades de Tarjetas Inteligentes de Proximidad";

Que a través de la Nota Nº 33825577/DGIASINF/2015 obrante bajo Orden Nº 2, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitre los medios necesarios para que de forma urgente se realice la aprobación del gasto indicada ut-supra;

Que en este sentido se informó que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización;

Que asimismo se indicó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;

Que asimismo dejó constancia que dicha provisión fue realizada por la empresa de referencia según Documento Contractual Original BAC Nº 8056-2440-OC14, y ampliaciones Documentos Contractuales BAC Nros. 8056-4424-OC14 y 8056-2156-OC15;

Que a tal efecto manifestó que en virtud de haber agotado los mismos resultado necesario continuar con la prestación, y de acuerdo a los programas de trabajos desarrollados con lo cual la siguiente solicitud responde a la campaña "SOS PLANETA" a cargo de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Ministerio de Modernización y Ministerio de Ambiente y Espacio Público que convoca a niñas/os de 6m a 13 años de edad que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La participación será tanto en forma virtual como física/presencial;

Que asimismo señaló que el objetivo de la campaña consiste en contribuir a la concientización ciudadana respecto al ciudadano del ambiente en la Ciudad de Buenos Aires y tiene por finalidad que los niños y jóvenes sean los promotores de los cambios de hábitos necesarios en los hogares, instituciones y barrios, para reducir los residuos que generan los porteños a diario y separarlos correctamente entre reciclables y basura;

Que al respecto mediante Informe Nº 33883830/ASINF/2015, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;

Que en este sentido señaló que La empresa UNITEC BLUE S.A. cumple con el inc. c) del Decreto 556/10, por encontrarse debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCBA. Orden Nº 05, luce estado registral;

Que por último y en función de lo expuesto solicitó la aprobación del gasto por la suma de pesos quinientos noventa mil quinientos con 00/100 (\$ 590.500,00.-) a favor UNITEC BLUE S.A.;

Que el artículo 1º, inciso d) del Decreto Nº 556-10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";

Que bajo Orden 4 obra la Solicitud de Gastos N° 59.001/SIGAF/2.015 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF);
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, se encuentran acreditadas las circunstancias previstas por el artículo 2° del Decreto N° 556/GCABA/10, lo que habilita su aprobación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto correspondiente a la "Provisión de cincuenta mil (50.000) unidades de Tarjetas Inteligentes de Proximidad", por la suma total de pesos quinientos noventa mil quinientos con 00/100 (\$ 590.500,00.-), a favor de la empresa UNITEC BLUE S.A.;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la "Provisión de cincuenta mil (50.000) unidades de Tarjetas Inteligentes de Proximidad", a la empresa UNITEC BLUE S.A. por el importe total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 590.500,00.-).

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2015.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4°.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la firma UNITEC BLUE S.A. de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 6°.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 575/DGTALINF/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico 35135567/MGEYA/ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 8051/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar la compra que se detalla bajo Informe N° 35146346-ASINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignent en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento Nº 8051/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto Nº 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2015-35146434-ASINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 202/HBR/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 32.888.410/2015 -MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 350/2015 por el Jefe de Departamento Quirúrgico;

Que son operaciones impostergables para la correcta atención de los pacientes de este Establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que se invitó a presupuestar a por lo menos tres empresas inscripta en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 46983/2015;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 1 del mes de noviembre de 2015 que acumula el monto de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.456,00) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 496.544,00) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el insumo se entregó durante el mes de agosto del corriente año, y se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa DROGUERIA ARTIGAS S.A., por un monto total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.456,00) conforme al Remito Nº 0001-00031183 , el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, Archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 206/HBR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO

Expediente Electrónico Nº 28817736-MGEYA-HBR-2015, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-2397-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CIERRE DE DUCTUS ARTERIAL - PACIENTE: AYALA, Ana y SANCHEZ RODRIGUEZ, Maribel, con destino al SERVICIO DE CARDIOLOGIA, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición Nº 773-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-2397-CME15 para el día 26/10/2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 02/11/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA (Renglón Nª 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria;

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento. Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-2397-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CIERRE DE DUCTUS ARTERIAL - PACIENTE: AYALA, Ana y SANCHEZ RODRIGUEZ, Maribel, con destino al SERVICIO DE CARDIOLOGIA, a favor de la siguiente firma: OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA (Renglón Nº 1), por un Importe de PESOS: CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 190.000.00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 207/HBR/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO

Expediente Electrónico Nº 18025517-MGEYA-HBR-2015, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-1502-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y DROGAS, con destino al Servicio de Farmacia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA); Que, por Disposición Nº 417-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-1502-CME15 para el día 16/07/2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron ocho (8) Ofertas de las firmas: DROGUERÍA LIBERTAD S.A., FARMACIA AVENIDA ENTRE RIOS 299 S.C.S, DROCIE S.R.L., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., RAÚL JORGE LEÓN POGGI, LABORATORIOS RICHET S.A., FERAVAL S.A. Y FARMACIA COLÓN S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 18/08/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: DROCIE S.R.L.(Renglón Nº 20), ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglón Nº 25), LABORATORIOS RICHET S.A., (Renglón Nº 17), FARMACIA COLÓN S.R.L. (Renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 24, 27 y 29) y FARMACIA LIBERTAD S.A (Renglones Nros. 18 y 19), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 108º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria;

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-1502-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y DROGAS, con destino al Servicio de Farmacia, a favor de las siguientes firmas: DROCIE S.R.L.(Renglón Nº 20), por un Importe de PESOS: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 40/100 (\$ 19.622.40), ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglón Nº 25), por un Importe de PESOS: CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 117.600.00), LABORATORIOS RICHET S.A., (Renglón Nº 17), por un Importe de PESOS: VEINTIÚN MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100 (" 21.076.00), FARMACIA COLÓN S.R.L. (Renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 24, 27 y 29), por un Importe de Pesos: cuarenta y dos mil noventa y ocho con 80/100 (\$ 42.098.80) y DROGUERIA LIBERTAD S.A (Renglones Nros. 18 y 19), por un Importe de Pesos: veinticuatro mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 24.320.00). La erogación del gasto asciende a un total de Pesos: doscientos veinticuatro mil setecientos diecisiete con 20/100 (\$ 224.717,20).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emitase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 219/HGAT/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 22010626/HGAT/2015 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento por un importe de \$ 38.588,00 (Pesos treinta y ocho mil quinientos ochenta y ocho);

Que por Disposición Nro. 396-DGCyC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a contratación al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, N° 2095 Modif. Ley 4764/14 (B.O.C.B.A. 4355);

Que mediante Disposición N° 345/2015, se aprobó el Pliego y condiciones particulares de la presente contratación,

Que mediante disposición N° 2015-358-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 1990/15 para el día 11 de septiembre 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/09 para la Adquisición de MATERIAL SANITARIO con destino a DIV.FARMACIA, Que tal como luce en el acta de apertura se recibieron 7 (siete) ofertas: RAUL JORGE LEON POGGI, DROGUERIA FARMATEC SA, GEODIGITAL GROUP SRL, ELECTROMEDIK SA, MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL, FERAVAL SA, DROGUERIA MARTORANI SA,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizada las ofertas de las firmas, RAUL JORGE LEON POGGI, DROGUERIA FARMATEC SA, GEODIGITAL GROUP SRL, ELECTROMEDIK SA, MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL, FERAVAL SA, DROGUERIA MARTORANI SA, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas con el objeto de considerar la propuestas recibidas para la presente y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de las firmas DROGUERIA FARMATEC SA, renglón 4 por un importe de \$ 2450.28 (pesos dos mil cuatrocientos cincuenta con veintiocho centavos), FERAVAL SA, para el renglón 5 por un importe de \$ 14.004 (pesos catorce mil cuatro), ELECTROMEDIK SA para el renglón 2 por un importe de \$ 8350 (pesos ocho mil trescientos cincuenta), MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL, para el renglón 1 por un importe de \$ 4950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta), de acuerdo a lo indicado por asesor técnico, Art. 108° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente contratación; y desestimar a RAUL JORGE LEON POGGI, por precio excesivo, GEODIGITAL GROUP SRL, por precio excesivo DROGUERIA MARTORANI SA, por documentos desactualizados,

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09,

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Menor Nº 1990/2015 (BAC), proceso de compras 438-1990-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de MATERIAL SANITARIO las firmas MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL, para el renglón 1 por un importe de \$ 4950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta), DROGUERIA FARMATEC SA, renglón 4 por un importe de \$ 2450.28 (pesos dos mil cuatrocientos cincuenta con veintiocho centavos), FERAVAL SA, para el renglón 5 por un importe de \$ 14.004 (pesos catorce mil cuatro), ELECTROMEDIK SA para el renglón 2 por un importe de \$ 8350 (pesos ocho mil trescientos cincuenta). Ascendiendo el importe total a \$ 29.754,28 (pesos veintinueve mil setecientos cincuenta y cuatro con veintiocho centavos).

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia.

Artículo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 249/HGAP/15

Buenos Aires, 26 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente 2015-26896014-MGEYA-HGAP y el Decreto Nº 556-GCABA/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de Material Sanitario: "Tubos para muestras de suero", requeridos mediante Pedido Nº 905LE15;

Que el requerimiento corresponde a insumos incluidos en el Anexo II de la compra centralizada y asimismo tramita su adquisición por Expediente N° 2015-26287639-MGEYA-HGAP, Proceso de Compra B.A.C. 425-1398-LPU15;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 083/2015, fijando la recepción de ofertas vía fax o e mail hasta el 28/09/2015 a las 11.00 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticas vías a los proveedores del rubro;

Que efectuada la Apertura según Acta N° 78/2015 se recibieron una (1) oferta de la firma: Bioquímica S.R.L.; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudicó a la firma: Bioquímica S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y dos mil doscientos cuarenta - \$ 32.240,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remitos N°: 0001-00043028, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 3 (tres) de mes de Octubre de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con sesenta y siete centavos - \$ 39.442,67, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos sesenta mil quinientos cincuenta y siete con treinta y tres centavos - \$ 460.557,33, para el corriente mes;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Bioquímica S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y dos mil doscientos cuarenta - \$ 32.240,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 306/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 24641550/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de reparación de equipamiento médico en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 587/HGAIP/15 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-2141-CME15, para el día 25 de septiembre de 2015 a las 10:30 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de los proveedores Ilda Ornella Pitta y Adrian Domingo Zelante;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-2141-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de reparación de equipamiento médico, adjudicase al proveedor Adrian Domingo Zelante (Renglones 1 y 2) por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	P. Unitario	P. Total	Proveedor
1	1	Unidad	\$ 3.800,00	\$ 3.800,00	Adrian Domingo Zelante
2	1	Unidad	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	Adrian Domingo Zelante

MONTO TOTAL: PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 307/HGNPE/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro. 28774256, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos biomédicos para el Servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-4878-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-541-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2387-CME15, para el día 26 de octubre de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 13 ofertas de las siguientes firmas: WM Argentina S.A., Electromedik S.A., Ceemed de Defeo Walter Nestor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H., Bruno Plásticos S.R.L., Droguería Farmatec S.A., Becton Dickinson Argentina S.R.L., Unic Company S.R.L., HM Biomedic S.R.L., Geodigital Group S.R.L., Storing Insumos Médicos S.R.L., Droguería Martorani S.A., Ekipos S.R.L. y American Fiure S.A;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Geodigital Group S.R.L. (Renglón 1), Droguería Martorani S.A. (Renglones 2-4-8-9) y American Fiure S.A. (Renglones 5-6-7);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-2387-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 y adjudicase la adquisición de insumos biomédicos para el Servicio de Farmacia, a las siguientes empresas: Geodigital Group S.R.L.(Renglón 1) por un monto de pesos: Treinta y un mil con 00/100 (\$ 31000,00) ; Droguería Martorani S.A. (Renglones 2-4-8-9) por un monto de pesos: Veintiún mil quinientos treinta y uno con 00/100 (\$ 21531,00) y American Fiure S.A. (renglones 5-6-7) por un monto de pesos: Sesenta y nueve mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 69540,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Ciento veintidós mil setenta y uno con 00/100 (\$ 122071,00), según el siguiente detalle:

Geodigital Group S.R.L.

Reng. N° 1: Cant. 1000 U. Precio Unitario \$ 31,00 Precio Total \$ 31000,00

Droguería Martorani S.A.

Reng. N°2: Cant. 200 U. Precio Unitario \$ 3,77 Precio Total \$ 754,00

Reng. N°4: Cant. 20 U. Precio Unitario \$ 82,25 Precio Total \$ 1645,00

Reng. N°8: Cant. 240 U. Precio Unitario \$ 43,80 Precio Total \$ 10512,00

Reng. N°9: Cant. 200 U. Precio Unitario \$ 43,10 Precio Total \$ 8620,00

American Fiure S.A.

Reng. N°5: Cant. 4800 U. Precio Unitario \$ 6,10 Precio Total \$ 29280,00

Reng. N°6: Cant. 4800 U. Precio Unitario \$ 6,10 Precio Total \$ 29280,00

Reng. N°7: Cant. 1800 U. Precio Unitario \$ 6,10 Precio Total \$ 10980,00

Renglones desestimados: 3-10

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 310/HGNRG/15

Buenos Aires, 26 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355), el Decreto N° 1145/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-25095967-MGEYA-HGNRG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Insumos con destino al servicio de Hemoterapia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2015-362-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Condiciones Específicas por un monto estimado de pesos Setecientos setenta y cuatro Mil ochocientos cuarenta (\$774.840,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1376-LPU15 para el día 08-10-15 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 31º de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria N° 4764/13;

Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron dos (4) ofertas de las siguientes firmas CROMOION S.R.L., PRO MED INTERNACIONAL S.A., BIOARS S.A., y WM ARGENTINA SA.

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan pre adjudicadas las firmas CROMOION S.R.L., PRO MED INTERNACIONAL S.A., BIOARS S.A., y WM ARGENTINA SA en los términos de los artículos N° 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley N° 4764/GCBA/13;

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1376-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCBA/13, y adjudíquese la adquisición de Insumos con destino al servicio de Hemoterapia de este hospital a las siguientes empresas: WM ARGENTINA SA (Reng.1-7) por la suma de Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (\$ 295.488,00); PRO MED INTERNACIONAL S.A. (Reng 3) por la suma de pesos setenta y siete mil setecientos sesenta (\$ 77.760,00), CROMOION S.R.L. (Reng. 2-4) por la suma de ciento sesenta y un mil trescientos setenta y ocho(\$ 161.378,00), BIOARS S.A. (Reng.6) por la suma de pesos Cuarenta y un mil quinientos (\$ 41.500,00) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos quinientos setenta y seis mil ciento veintiseis (\$576.126,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2015 y 2016.-

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Galoppo - Ferrer**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 328/HGNRG/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N ° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº EX-2015- 21840095-MGEYA-HGNRG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de insumos laboratorio con destino al servicio de Endocrinología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2015-314-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Condiciones Específicas por un monto estimado de pesos doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco con 90/100 (\$ 237.665,90) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1301-LPU15 para el día 08-09-15 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;

Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron once (11) ofertas de las siguientes firmas BIO ANALYTICAL S.R.L.,BIOQUIMICA S.R.L.,DROGUERIA FARMATEC S.A.,TECNOLAB S.A.,EGLIS S.A.,RAUL JORGE LEON POGGI,LOBOV Y CIA.S.A.C.I.,MONTEBIO S.R.L.,MEDI SISTEM S.R.L.,TRANSQUIMICA MARINA S.R.L.,INVITROGEN ARGENTINA S.A.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas MEDI SISTEM S.R.L.,INVITROGEN ARGENTINA S.A., MONTEBIO S.R.L., TRANSQUIMICA MARINA S.R.L., EGLIS S.A., LOBOV Y CIA.S.A.C.I., TECNOLAB S.A., DROGUERIA FARMATEC S.A., BIOQUIMICA S.R.L.,y BIO ANALYTICAL S.R.L.en los términos de los artículos Nº 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1301-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCBA/13, y adjudíquese la adquisición de insumos laboratorio con destino al servicio de Endocrinología de este hospital a las siguientes empresas: MEDI SISTEM S.R.L.(Reng.1-2-6-14-20-21-33) por la suma de pesos Cuatro mil cuatrocientos dieciseis con 10/100 .(\$ 4.416,10), INVITROGEN ARGENTINA S.A. (Reng.4- 13) por la suma de pesos Nueve mil doscientos noventa y siete (\$9.297,00),

MONTEBIO S.R.L. (Reng.(5- 15-24-26-37-44-48-49-50-52-53) por la suma de pesos Dieciocho mil trescientos diecinueve con 20/100(\$18.319,20), EGLIS S.A. (Reng.7) por la suma de pesos Tres mil doscientos . (\$3.200,00), TRANSQUIMICA MARINA S.R.L.(Reng.8-10-25-30-31-34-35-45) por la suma de pesos, Cuarenta y nueve mil trescientos dos. (\$49.302,00), LOBOV Y CIA.S.A.C.I.(Reng.9-11-19-22-27-36-47-54) por la suma de pesos Veintisiete mil ciento siete con 50/100 (\$27.107,50), TECNOLAB S.A.(Reng.17-18) por la suma de pesos Veintitres mil novecientos cincuenta y dos con 40/100(\$23.952,40),DROGUERIA FARMATEC S.A.(Reng.28-29-32) por la suma de pesos Un mil doscientos veintidós con 85/100(\$1.222,85), BIOQUIMICA S.R.L.(Reng.38-39-40-41-57) por la suma de pesos Seis mil quinientos dieciocho con 40/100(\$6.518,40)y BIO ANALYTICAL S.R.L.(Reng. 55) por la suma de pesos Cuarenta y seis mil setecientos (\$46.700,00), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos Ciento noventa mil treinta y cinco con 45/100 (\$ 190.035,45) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2015 y 2016.-

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 306/ERSP/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 24.240 y su modificatoria Ley N° 26.361, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1162/2002, N° 2356/2003, N° 1721/2004, N° 149/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 601 del 27 de mayo de 2015, el Expediente N° 3302/P/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. e) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la conservación y mantenimiento vial por peaje;

Que, conforme el Art. 3º inc. j) y k) de la Ley N° 210 el Ente tiene como función, entre otras, recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; y ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente;

Que, el Art. 20 de la Ley N° 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, conforme el Art. 1º del Decreto N° 1162/2002 se otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la explotación, mantenimiento y administración de la red de Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Gral. Dellepiane por el plazo de 5 años contados a partir del 01/05/2002;

Que, el Art. 4º del Decreto N° 1721/2004 expresa que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luis J. Dellepiane, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, el Decreto N° 2356/03 aprueba el Reglamento de Explotación al que Autopistas Urbanas SA deberá atenerse para la conservación y la explotación de la red de autopistas por ella administrada;

Que, el Expediente N° 3302/P/2013 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la Sra. Roxana Griselda Defensa contra la empresa Autopistas Urbanas SA por el daño ocasionado al vehículo dominio ESW 926, de propiedad de su hijo Alejandro Hernán Pallares, el día 26/10/2013 aproximadamente a las 22 horas, en la Autopista Illia, sentido provincia;

Que, a fs. 3/4 obran copias fiel de Cédula de Identificación del Automotor para Autorizado a Conducir y Cédula de Identificación del Automotor que acredita la titularidad del rodado marca Volkswagen Fox 1.6 dominio ESW 926 a nombre del Sr. Pallares;

Que, a fs. 8,10 y 11, obran copia fiel de presupuestos por la reparación de los daños producidos en el vehículo, y a fs. 17 y 18 se agregan fotos del vehículo dañado;

Que, a fs. 35 obra Acta de Audiencia de Conciliación de fecha 03/02/2014 de la que resulta que las partes no logran acuerdo conciliatorio, por tanto se continúa con el procedimiento administrativo;

Que, a fs. 37 la Gerencia de Usuarios designa Instructor Sumariante y ordena correr traslado del reclamo a Autopistas Urbanas SA para que en el plazo de 10 días tome vista de las actuaciones y pueda allanarse o efectuar su descargo y ofrecer prueba, Arts. 13 y 26 del Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones;

Que, a fs. 42/51 la empresa sumariada presenta su descargo, negando los hechos relatados por el usuario desconociendo todo tipo de responsabilidad;

Que, a fs. 53 se notifica al reclamante la presentación del descargo por parte de la empresa y de su derecho a aportar pruebas adicionales dentro del plazo de tres días de notificado;

Que, a fs. 54 obra presentación de la reclamante de fecha 30/04/2014;

Que, a fs. 55 se abren a prueba las actuaciones, requiriéndose a Autopistas Urbanas SA, parte de tareas de mantenimiento realizados en la traza de la Autopista Illia sentido provincia el día 26/10/2013, copias de incidentes denunciados el día 26/10/2013. También se solicita todo otro elemento de prueba que tenga a su disposición en relación al hecho del siniestro (registros, actas, videos), y se requiere que informe qué medidas de prevención se realizan en la zona del incidente denunciado;

Que, a fs. 59/65 la sumariada completa su descargo;

Que, a fs. 66 se clausura la etapa probatoria;

Que, a fs. 70/72 la empresa concesionaria presenta su alegato;

Que, a fs. 75 obra Informe del Área Técnica N° 230/ATyC/2014 en el cual se afirma que se constata el incumplimiento por parte de la concesionaria de los Arts. 22 y 25 del Reglamento de Explotación para el Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje, Decreto 2356/03. Y que los incumplimientos verificados terminaron por ocasionar al denunciante daños sobre el vehículo dominio ESW 926 que fueron enunciados y probados oportunamente, recomendando el pago al reclamante de la suma de pesos cuatro mil ciento ochenta (\$4.180.-);

Que, a fs. 80 obra nuevo Informe del Área Técnica N° 302/ATyC/2014 en el cual se ratifica el anterior y se vuelve a recomendar que Autopista Urbanas SA pague el daño reclamado por el usuario y la aplicación de una multa conforme lo dispuesto por los Arts. 47 y 49 de la Ley N° 24.240 y Ley N° 210;

Que, a fs. 84/88 el reclamante acompaña presupuestos actualizados;

Que, a fs. 89 advirtiendo que el titular del vehículo, Sr. Alejandro Pallares, solo se presentó a la audiencia de conciliación, la instrucción le solicita que manifieste su voluntad de continuar adelante con el reclamo y que ratifique o rectifique todo lo actuado hasta el presente por su madre, la Sra. Roxana Defensa;

Que, a fs. 90 el Sr. Alejandro Hernán Pallares se presenta, ratifica y consiente todo lo actuado hasta el momento;

Que, "...la actividad jurisdiccional sólo se puede definir por la reunión de diversos elementos, formales y materiales. El acto jurisdiccional es la decisión de un órgano estatal sobre el derecho aplicable a una controversia, lo que constituye su sustancia. Los elementos formales que se le agregan están en relación directa con el interés que se protege. El acto jurisdiccional presupone un juicio, en el sentido lógico, que para ser tal debe ser precedido por un procedimiento contradictorio que sirva de causa a la decisión y tiene por fin asegurar el imperio del derecho, para lo cual se le atribuye fuerza de verdad legal, es decir, efecto de cosa juzgada..." (Huici, Héctor, La actividad jurisdiccional de los entes reguladores, La Ley, 1996-B, Secc. Doctrina, pág. 847, citando a Roberto Luqui);

Que, no obstante las estipulaciones contractuales suelen prever y especificar las sanciones que la Administración Pública podrá aplicarle a su cocontratante cuando este incurra en faltas; pero aún entonces las sanciones mencionadas en el contrato carecen de carácter limitativo o exclusivo: aparte de ellas, la Administración Pública puede aplicar otras sanciones requeridas por la índole de la falta cometida (conf. Marienhoff, Miguel op. cit. pág. 411);

Que, el Art. 1º de la Ley Nº 24.240 establece que la misma "...tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social. (...) Se considera asimismo consumidor o usuario a quien, sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y a quien de cualquier manera está expuesto a una relación de consumo.";

Que, el Art. 2º de la mencionada Ley dispone que el "proveedor es la persona física o jurídica de naturaleza pública o privada, que desarrolla de manera profesional, aun ocasionalmente, actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, concesión de marca, distribución y comercialización de bienes y servicios, destinados a consumidores o usuarios. Todo proveedor está obligado al cumplimiento de la presente ley.";

Que, frente al usuario el concesionario vial tiene una obligación tácita de seguridad de resultado, en el sentido de que debe proveerle todo aquello que le asegure que la autopista estará libre de peligros y obstáculos y que transitará con total normalidad. Casi innecesario resulta agregar que para obtener tal prestación es que precisamente el usuario paga un precio, y que para lo mismo el concesionario lo percibe. Así el vínculo que enlaza al usuario con el concesionario vial es una típica relación de consumo (Arts.1º y 2º de la Ley Nacional Nº 24.240);

Que, se dice que riesgo es la eventualidad posible de que una cosa llegue a causar daño (Mosset Iturraspe, Jorge - Responsabilidad Civil 1º Edición 1992, pág 389, punto 168);

Que, la responsabilidad de quien tiene la guarda o custodia de la cosa riesgosa surge de haber creado el riesgo que provocó el daño. Crea el riesgo quien con sus cosas multiplica, aumenta o potencia las posibilidades de dañosidad;

Que, no todas las cosas que provocan daño son precisamente en sí mismas cosas riesgosas, sino que ciertas circunstancias de tiempo y lugar aumentan o potencian el carácter de la cosa productora del daño;

Que, de resultar el daño derivado de elementos extraños que irrumpen dentro de la vía, no obstante el cumplimiento del deber de seguridad, cabe aplicar el Art. 1113 del Código Civil que prescribe "La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que se tiene a su cuidado. En los supuestos de daños causados con las cosas, el dueño o guardián, para eximirse de responsabilidad, deberá demostrar que de su parte no hubo culpa; pero si el daño hubiere sido causado por el riesgo o vicio de la cosa, solo se eximirá total o parcialmente de responsabilidad acreditando la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder.";

Que, la obligación del concesionario no se agota en la remodelación, conservación y explotación de la autopista en cuanto hace a su demarcación, retiro de malezas, cuidado de la carpeta asfáltica, etc., sino que alcanza a todo lo que sea menester realizar para asegurar al usuario una circulación normal y libre de dificultades. Por ello, demostrado que el usuario sufrió un perjuicio, emergerá en contra del concesionario - como sucede en todo supuesto de responsabilidad objetiva- una presunción de responsabilidad. (Conforme Fallos, 323:318, voto del Juez Vázquez);

Que, en igual sentido votó la Dra. Highton -en mayoría- en los autos "Greco, Gabriel c/ Caminos del Atlántico SA s/daños" y "Borneo, Mario Blas c/ Caminos del Atlántico SA s/cobro de sumas de dinero", Cámara Nacional Civil, Sala F, Exptes. Nº 250.214 y Nº 250.215 del 13-3-2000, la Sala M de la misma Cámara en los autos "Caja de Seguros SA c/Caminos del Atlántico SA (Diario La Ley del 14 de noviembre de 2001), Bustamante Alsina en "Responsabilidad por el daño que el estado de una autopista provoca al vehículo que circula por ella" (La Ley 1992-D, 194);

Que, la Dra. Highton expresó en los fallos citados que "... Independientemente de que la responsabilidad sea contractual o extracontractual, de lo que no cabe duda es de que la relación entre el concesionario de una ruta y quien transita por ella previo pago de un peaje es un usuario involucrado en una típica relación de consumo. El propio Art. 42 de la Constitución Nacional adopta esta expresión de 'relación de consumo' para evitar circunscribirse a lo contractual y referirse con una visión más amplia a todas las circunstancias que rodean o se refieren o constituyen un antecedente o son una consecuencia de la actividad encaminada a satisfacer la demanda de bienes y servicios para destino final de consumidores y usuarios...";

Que, la Sala M de la Cámara Civil, en el fallo citado ha dicho que "... El particular que transita y aprovecha el servicio que presta el concesionario utiliza el corredor vial para trasladarse con un vehículo de un punto a otro, si sale no puede reingresar en el circuito porque si lo hace es como comenzar de nuevo y es en definitiva un usuario que se ajusta a lo determinado por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.240 y la empresa concesionaria es un típico proveedor de servicios (Conf. Rinesi, Antonio J., "La desprotección de los usuarios viales", Revista de Derecho de Daños Nº 3, Accidentes de tránsito - III Rubinzal - Culzoni, Bs. As., Santa Fe, 1998, pág. 111-137).";

Que, en el reclamo presentado por la Sra. Defensa, madre del reclamante Sr. Alejandro Pallares quien a fs. 90 consiente y ratifica todo lo actuado, refiere que circulando por la Autopista Illia, sentido provincia, y antes de pasar el peaje fue atacada por dos sujetos con un palo de aproximadamente un metro. Manifestando, según sus dichos, que el vehículo sufrió daños como la rotura del parabrisas, cubre carter -chapa entre dos ruedas delanteras-, detalles de pintura en el capot, extremo de techo en punta de parabrisas -el palo al salir despedido rompió pintura a la altura del parabrisas) y extremo de dirección lado izquierdo-. Al llegar al peaje informó que había sido atacada, no le cobraron el peaje y realizó el reclamo correspondiente que fue recepcionado en Formulario 00003395, agregado a fs. 16;

Que, conforme surge del Formulario de reclamo Nº 00003395, queda demostrado que la Sra. Defensa transitó la autopista en el día y hora denunciado y que su vehículo sufrió daños debido a un palo que le arrojaron dos sujetos. Hecho que no desconoce la sumariada en su descargo;

Que, no se desconoce, como lo manifestara la reclamada que el hecho relatado conforma un hecho vandálico. También se concuerda que la prevención de hechos ilícitos corresponde a la autoridad competente ya que la concesionaria carece de poder de policía;

Que, no obstante lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, no corresponde al ámbito del Organismo debatir la ocurrencia o no de un ilícito;

Que, en el caso de autos se constata el incumplimiento del Art. 25 del Reglamento de Explotación para el Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje, Decreto 2356/03. La concesionaria está obligada a prestar los servicios en forma tal de garantizar su continuidad, calidad, universalidad y seguridad para una eficiente prestación a los usuarios. En tal sentido, deberá contar con instalaciones, equipos y personal adecuado para atender y entender en todos los acontecimientos derivados del uso normal de las instalaciones y aquellos que fueran anormales y previsibles;

Que, lo mencionado encuentra su respaldo en la jurisprudencia citada up supra;

Que, la relación de consumo impone al concesionario un deber jurídico de obrar en función de la seguridad que debe brindar al usuario;

Que, el Art. 17 del Reglamento mencionado establece el principio de la carga dinámica de la prueba para los que se encuentren en mejores condiciones a tales efectos;

Que, será Autopistas Urbanas SA la que deberá demostrar que los hechos denunciados exceden el marco de responsabilidad de la empresa y cuáles son las medidas que se han tomado a fin de prevenir hechos ilícitos que pudieran cometerse dentro del sector concesionado;

Que, sin embargo, de la prueba aportada por esta nada surge a fin de obtener la verdad material. Únicamente manifiesta que el perímetro se encuentra cercado, pero no acompaña fotos o videos del lugar a fin de demostrar sus dichos;

Que, aun cuando la concesionaria manifiesta que cumple con la totalidad de las tareas que específicamente se le asignan, lo concreto es que el día del hecho no hubo mantenimiento y conservación de la traza en el horario del incidente, conforme surge de fs. 60;

Que, demostrada la ocurrencia de los hechos denunciados en el reclamo, corresponde determinar la responsabilidad de la concesionaria;

Que, no se comparte lo manifestado por la concesionaria en el sentido de que no se encuentra obligada a responder por el hecho generado por un tercero. Pero aun aceptando la posibilidad que, el impacto sobre el parabrisas hubiese sido producto de un palo que arrojaron dos personas, corresponde imputar de responsabilidad a la concesionaria atento a la jurisprudencia citada, pues existe un deber de seguridad, de origen legal e integrado en la relación contractual, que obliga al prestador a la adopción de medidas de prevención adecuadas a los concretos riesgos existentes en la ruta concesionada, en tanto resulten previsibles. Dichas medidas no han sido demostradas, más aun teniendo en cuenta las características del lugar donde ocurrió el incidente;

Que, en función de lo expuesto la concesionaria resultaría responsable por los daños causados al usuario por la presencia de un objeto extraño, pues, es obligación suya asegurar el normal tránsito, suprimiendo las causas que generan molestias, peligros o inconvenientes, como la permanencia de objetos inertes que impidan la circulación normal. Atento la jurisprudencia mayoritaria, la concesionaria asume una obligación tácita de seguridad, de resultado, en función del precio que abona el usuario. Así entendido, si se hubiese actuado con un mínimo de diligencia y cuidado, se hubiese mantenido un control respecto del estado de los cercos colindantes, advirtiendo oportunamente su mal estado y si hubiese mantenido la vigilancia permanente de la traza, el daño no se hubiese producido;

Que, a los fines de la atribución de responsabilidad, y en el eventual supuesto de que a la ruta se le hubiera incorporado algún elemento potenciador del propio riesgo, resultan de aplicación las prescripciones del Art. 1109 del Código Civil que dispone que "todo el que ejecuta un hecho, que por su culpa o negligencia ocasiona un daño a otro, está obligado a la reparación del perjuicio...";

Que, de resultar el daño derivado de elementos extraños que irrumpen dentro de la vía, no obstante el cumplimiento del deber de seguridad, cabe aplicar la 2º parte del segundo párrafo del Art. 1113 del Código Civil;

Que, correspondería hacer lugar al reclamo de la reclamante;

Que, sin embargo en relación a los daños denunciados, los mismos deben ser probados. A falta de elementos técnicos que determinen los daños causados por el incidente, solo surgen indicios que provocan convicción;

Que, en este sentido cobra relevancia el formulario de queja de fs. 16, en el que quedó sentado que los daños sufridos fueron en el parabrisas y en el capot;

Que, lo ut supra queda demostrado ya que el supervisor que registró el reclamo, Sr. Sirimiam, pudo constatar in situ esos daños;

Que, corresponde ordenar a Autopistas Urbanas SA el reintegro de la suma de pesos seis mil ciento treinta y cinco (\$ 6.135.-) en concepto de parabrisas y mano de obra, conforme fs. 126, y de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800.-) en concepto de pintura, conforme fs. 127. Haciendo un total a abonar por la sumariada de pesos diez mil novecientos treinta y cinco (\$10.935.-);

Que, asimismo, no quedando duda de que la acción de la concesionaria configura una infracción al cumplimiento de sus obligaciones, correspondería aplicar las sanciones previstas en la Ley N° 210 y en el Art. 47 de la Ley N° 24.240 y su modificatoria, que dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso:

a) Apercibimiento.

b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción.

d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días.

e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado.

f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación...";

Que, teniendo en cuenta la gravedad de la misma y las demás reglas y principios referidos en el punto 1º del Art. 22 de la Ley Nº 210, el Art. 49 de la Ley Nº 24.240 y su modificatoria, y no siendo esta la primera infracción constatada a Autopistas Urbanas SA por mantenimiento y conservación por peaje, correspondería aplicar la sanción de multa de pesos veinte mil (\$20.000.-), ordenando la publicación de la resolución condenatoria;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Hacer lugar al reclamo del Señor Alejandro Hernán Pallares, DNI 38.176.174, ordenándose a Autopistas Urbanas SA, a abonarle la suma de pesos diez mil novecientos treinta y cinco (\$10.935.-) por los daños producidos al vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Fox 1.6 tipo Sedan 5 ptas, dominio ESW 926.

Artículo 2º.- Aplicar a Autopistas Urbanas SA la sanción de pesos veinte mil (\$20.000).

Artículo 3º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el presente expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Ordenar a Autopistas Urbanas SA la publicación de la resolución condenatoria a su costa en el diario de gran circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tamaño legible, en el plazo de treinta (30) días desde la notificación de la misma, conforme Ley Nº 24.240 y Ley Nº 210.

Artículo 5º.- Notifíquese al Señor Alejandro Hernán Pallares y a Autopistas Urbanas SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 9/DGACOM/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 1.218 y 1.777, los Decretos N° 804/09 y 678/11, la necesidad de reglamentar los procedimientos de la Dirección General de Asuntos Comunales y en concordancia con las distintas recomendaciones efectuadas por la Sindicatura, y

CONSIDERANDO:

Que para tal efecto es necesario contar con un Manual de Procedimientos Internos, por el cual se reglamenten los distintos procesos Administrativos y Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Comunales en cumplimiento de las misiones y funciones que surgen del decreto 678/11;

Que para su cumplimiento se establecen tres tipos de trámites idóneos para tal fin;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado Manual de Procedimientos y lo ponga en vigencia

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES DE LA PROCURACION GENERAL DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Comunales que figura como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- El Mencionado Manual de Procedimientos tiene carácter de obligatorio para la Dirección General de Asuntos Comunales y el personal que la integre.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, para que por su intermedio se proceda a la pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Santarcangelo**

ANEXO

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 126/PPVM/15

Buenos Aires, 26 de octubre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 33/2012, N° 34/2012, N° 456/2013, N° 514/2013 y N° 8/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, el personal jerárquico se rige por el establecido por el Régimen para el Personal Jerárquico del Sistema de Trayectoria Laboral (SITRAL) del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 34/ERSP/2012;

Que, por Resolución N° 8/ERSP/2014 se aprueba la estructura orgánica del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determina la continuidad del Área Tránsito y Concesiones, dependiente de la Gerencia de Control;

Que, la citada área se encuentra vacante por lo que, a los fines de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la misma, resulta necesario designar a su responsable;

Que, se resuelve designar en el cargo de Jefe del Área Tránsito y Concesiones a la señora Julieta Carolina Parylak a partir del 26 de octubre de 2015;

Que, la agente Julieta Carolina Parylak forma parte de la Planta Permanente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde en enero de 2012, conforme Resolución N° 33/ERSP/2012 y, posteriormente, es re-encasillada en el agrupamiento Administrativo, categoría Asistente, grado "A", conforme surge de la Resolución N° 514/ERSP/2013;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal y la determinación de la estructura del Organismo, entre otras;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Désígnese a la señora Julieta Carolina Parylak (DNI: 35.957.931) Jefa del Área Tránsito y Concesiones, dependiente de la Gerencia de Control, a partir del 26 de octubre de 2015.

Artículo 2º.- Notifíquese de lo resuelto en el artículo precedente a la señora Julieta Carolina Parylak a través del Área Recursos Humanos.

Artículo 3º.- Resérvese la partida presupuestaria correspondiente a la designación de Planta Permanente de la agente mencionada en Art. 1º, conforme lo establecido por la Resolución N° 34/ERSP/2012.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las unidades de organización. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 127/PPVM/15

Buenos Aires, 26 de octubre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 34/2012 y 456/2013, la Resolución de la Presidencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 27/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, a través de la Resolución N° 34/ERSP/2012 se aprueba el Régimen para el Personal Jerárquico el que en su Título III - Cargos de Carácter Transitorio determina que las Gerencias representan el máximo grado de conducción del Organismo, inmediatamente por debajo del Directorio y constituyen una instancia política y como tal son de carácter transitorio;

Que, por Resolución de la Presidencia N° 27/PPVM/2014 se designa a partir del 1º de febrero de 2014 en el cargo de Gerente Control al Cdor. Miguel Guillermo Matzkin;

Que, el Cdor. Miguel Guillermo Matzkin presente su renuncia al cargo en que fue designado a partir del 26 de octubre de 2015;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el Cdor. Miguel Guillermo Matzkin (DNI: 21.501.131) al cargo de Gerente de Control al 25 de octubre de 2015.

Artículo 2º.- Notifíquese de lo resuelto en el artículo anterior al Cdor. Miguel Guillermo Matzkin a través del Área Recursos Humanos.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Regístrese. Comuníquese a todas las unidades de organización. Cumplido, archívese. **Michielotto**

Poder Judicial
Disposición
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
de Buenos Aires**

DISPOSICIÓN N.º 129/DGA/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

la ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 85/2015; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite de adquisición de bibliografía para el Tribunal.

El área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación con cargo a la partida presupuestaria 4.5.1 (Libros, revistas y otros elementos coleccionables), para el ejercicio 2015.

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n° 15/2015 autorizando el llamado a licitación pública, aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y el anexo II con el listado de textos, designó la Comisión Evaluadora de Ofertas y fijó el día para la apertura de sobres de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010 (fojas 43/47).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la cartelera, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/2014; y cursó invitaciones para cotizar a 10 (diez) firmas del ramo. Esta documentación se agregó a fojas 48/72.

En la ceremonia de apertura de sobres se dio ingreso a 3 (tres) ofertas, correspondientes a las firmas AD-HOC SRL (fojas 74/95), LA LEY SAEI (fojas 96/105) y RUBINZAL CULZONI SA (fojas 106/114).

La Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de las participantes en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), examinó los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269, pidió la remisión de información complementaria, y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

Producto de esas tareas —y de conformidad con los procedimientos establecidos por el decreto n° 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— la Comisión emitió las actas de fojas 229/233 y 253, en la que recomendó adjudicar a la empresa LA LEY SAEI los renglones 40, 41 y 43; a EDITORIAL AD-HOC SRL los renglones 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 45 y 46; y a RUBINZAL CULZONI SA los renglones 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55. En todos los casos las ofertas son convenientes, se encuentran dentro de la previsión presupuestaria, las firmas se hallan inscriptas en el RIUPP sin hacer recibido sanciones, sus directivos no están comprendidos en el registro de deudores alimentarios morosos y cumplen con todos los requisitos exigidos para contratar.

Esa decisión fue notificada a las participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin resultar cuestionado al acto de preadjudicación.

Al haberse cumplido la secuencia prevista por la legislación vigente, la Unidad Operativa de Adquisiciones proyectó las órdenes de provisión a favor de las firmas preseleccionadas y la disposición aprobatoria de la contratación.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 268/271, sin formular objeciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación y adjudicación de la contratación, así como la conformación de la Comisión Receptora de Bienes.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE:

1. Aprobar los procedimientos desarrollados en la Licitación Pública n° 6/2015 (provisión de bibliografía para el Tribunal), en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

2. Declarar desiertos los renglones 1, 2, 3, 5, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 44, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Licitación Pública n° 6/2015, por no haberse recibido cotizaciones para cada uno de ellos.

3. Adjudicar a la firma LA LEY SAEI, CUIT n° 30-50010631-6, los renglones 40, 41 y 43 de la Licitación Pública n° 6/2015, por el monto de DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10,411.32).

4. Adjudicar a la firma EDITORIAL AD-HOC SRL, CUIT n° 30-62908652-4, los renglones 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 45 y 46 de la Licitación Pública n° 6/2015, por el monto de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 9,791.-).

5. Adjudicar a la firma RUBINZAL-CULZONI SA, CUIT n° 30-63043008-5, los renglones 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Licitación Pública n° 6/2015, por el monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4,246.20).

6. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares:

Bibliotecaria Laura Asensio, legajo n° 113;

Sra. Norma Grillo, legajo n° 87;

Sr. Fabián Tracanelli, legajo n° 58.

Miembro Suplente:

Lic. Félix González Rodríguez, legajo n° 61.

7. Imputar el gasto con cargo a la partida 4.5.1 (Libros, revistas y otros elementos coleccionables) del presupuesto 2015.

8. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera de la administración en los términos fijados por el artículo 110 de la ley n° 2095 y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto. **Torres**

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

DISPOSICIÓN N.º 50/UOA/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 (t.o. Ley N° 4764), la Ley N° 5239, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Resolución FG N° 90/14 y la Actuación Interna N° 30-00020151 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de energía ininterrumpida (UPS) y equipos de aire acondicionado, marca "APC" por un periodo de doce (12) meses del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 1/8 el titular de la Oficina de Infraestructura solicitó la contratación citada, brindando al efecto las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y el presupuesto estimado para afrontarlo oportunamente elaborados por el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Que en tal sentido, y conforme el requerimiento efectuado, la Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fue remitido al área técnica para prestar conformidad, lo cual se cumplió a fs. 24.

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución FG N° 74/10, respecto al período de publicación en la página Web oficial de Internet del proyecto de pliego de bases y condiciones particulares elaborado para la presente.

Que en virtud de lo informado por el área requirente, el Departamento de Compras y Contrataciones elevó la Nota DCyC N° 74/15 (fs. 33) informando el presupuesto oficial para la presente contratación, el cual asciende a la suma de pesos quinientos veintidós mil quinientos setenta y cuatro con ochenta centavos (\$522.574,80) IVA incluido.

Que a fs. 50/51 han tomado intervención las áreas con competencia presupuestaria, informando sobre la existencia de partidas suficientes para hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 3.3.3 del Presupuesto General de Gastos aprobado para el presente ejercicio.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General "realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..."

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución FG N° 90/14 se ha constituido la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a fin de intervenir en todos los procesos de adquisiciones que se realicen dentro del Ministerio Público Fiscal.

Que conforme lo establece la reglamentación del artículo 13º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (Resolución CCAMP N° 53/15), el acto administrativo que

autoriza el procedimiento de selección y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, recae en cabeza del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que en atención a las características de la contratación propiciada y el presupuesto oficial estimado, corresponde encuadrar el presente procedimiento como Contratación Directa Menor (art. 38 de la Ley Nº 2095, reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 53/15).

Que en consecuencia, debe autorizarse el procedimiento de selección por Contratación Directa Menor y disponer el correspondiente llamado, conforme lo previsto en los artículos 13, 25, 26, 38 y concordantes de la Ley Nº 2095, y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente y demás anexos que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de energía ininterrumpida (UPS) y equipos de aire acondicionado, marca "APC" por un periodo de doce (12) meses del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los pliegos podrán ser obtenidos gratuitamente por los interesados, coadyuvando de tal forma a una mayor concurrencia y facilitando el acceso de posibles oferentes y por lo tanto a la posibilidad de ofertar.

Que conforme lo disponen los artículos 92 y 98 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 53/15, la presente convocatoria deberá publicarse durante un (1) día en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal. En igual sentido, el presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que resulta conveniente que la señora titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público presencie el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Que a fs. 52/54, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ Nº 1108/15, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, los artículos 13, 26 y 38 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación (Resolución CCAMP Nº 53/15) y las Resoluciones FG Nº 90/14 y Nº 72/15.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Contratación Directa Menor Nº 15/15, tendiente a lograr la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de energía ininterrumpida (UPS) y equipos de aire acondicionado, marca "APC" por un periodo de doce (12) meses del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esta Disposición, con un presupuesto oficial de pesos quinientos veintidós mil quinientos setenta y cuatro con ochenta centavos (\$522.574,80) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los modelos de formulario original para cotizar, de invitación a cotizar y de Constancia de Visita que como Anexos III a V integran la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a no menos de dos (2) posibles oferentes.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los pliegos de la presente Contratación Directa Menor serán gratuitos.

ARTÍCULO 6º.- Establecer el día 01 de diciembre de 2015, a las 12:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 7º.- Publicar el llamado por un (1) día en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Asimismo, disponer la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 3.3.3 del Presupuesto General de Gastos de este Ministerio Público Fiscal del ejercicio 2015.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar a la señora titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público a presenciar el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese; publíquese de la forma indicada; notifíquese a los interesados, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a contratar. Cumplido, archívese. **Arduini**

ANEXO

Acordadas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

ACORDADA N.º 27/TSJ/15

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2015, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su Presidente, el señor juez Luis F. Lozano y las señoras juezas Ana María Conde, Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg, y

VISTO:

la Acordada n° 9/2012 y la renuncia presentada por la Dra. Ana María CONDE a integrar el Jurado de Enjuiciamiento de magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERAN:

Por la Acordada del Visto, en el marco de lo establecido por el artículo 121, inciso 2 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley n° 54, el Tribunal designó a los jueces José Osvaldo Casás y Ana María Conde para integrar el Jurado de Enjuiciamiento de magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de 4 años.

En tanto la Dra. Ana María Conde ha presentado su renuncia a integrar el Jurado de Enjuiciamiento, corresponde aceptar su presentación y designar a quien la reemplazará.

Por ello, conforme al procedimiento previsto por el artículo 3° de la ley n° 54;

ACUERDAN:

1° ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. Ana María Conde a integrar el Jurado de Enjuiciamiento de magistrados y funcionarios.

2° DESIGNAR, hasta la conclusión del plazo fijado por la Acordada n° 9/2012, a la Dra. Inés Mónica Weinberg en reemplazo de la Dra. Ana María Conde, para integrar el Jurado de Enjuiciamiento de magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires.

3° Mandar se registre y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y se comuniquen al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. **Lozano - Conde - Ruiz - Weinberg**

El Dr. José O. Casás no suscribe la presente en razón de encontrarse en uso de licencia.

Directivas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DIRECTIVA N.º 27/TSJ/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 238/2015; y

CONSIDERANDO:

En dichos actuados se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de provisión de artículos de higiene (dispensadores, toallas descartables de papel, papel higiénico, jabón líquido) para los sanitarios del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, por un plazo de 12 (doce) meses.

A fojas 17/18 el área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria y a fojas 42/43 realizó el ajuste.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014 y proyectó los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas que acompañan esta Directiva.

El jefe del área de servicios generales tomó intervención y brindó su conformidad a fojas 25.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron a través de sus dictámenes de fojas 32/34, sin formular objeciones. Sus sugerencias recomendaciones se incorporaron al presente texto.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación menor.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Contratación Menor n° 38-15/2015, destinada a la provisión de artículos de higiene (dispensadores, toallas descartables, papel higiénico y jabón líquido) para los sanitarios del edificio sede del Tribunal, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada N° 15/2010, con un presupuesto de SESENTA MIL PESOS (\$ 60,000.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente directiva.
3. Fijar la fecha y hora de apertura para el día 26 de noviembre de 2015, a las 14:00.
4. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite. **Pannunzio**

ANEXO

DIRECTIVA N.º 28/TSJ/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 239/2015; y

CONSIDERANDO:

En los actuados del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar el servicio de provisión de agua embotellada para consumo, vasos descartables y dispensadores de agua caliente y fría para el edificio sede del Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014 y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que acompañan esta Directiva.

A fojas 15/20 el área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100,000.-).

El jefe del área de servicios generales expresó su opinión y solicitó un aumento de la cantidad mensual de botellones de agua (foja 27).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron a través de sus dictámenes de fojas 37/40, sin manifestar objeciones.

En razón del objeto del contrato, el monto estimado y el limitado número de potenciales oferentes, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación privada establecida por el artículo 31 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar este llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Privada n° 10/2015, destinada a la provisión de agua embotellada para consumo, vasos descartables y dispensadores de agua caliente y fría para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, por un plazo de 12 (doce) meses, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada N° 15/2010, con un presupuesto de CIEN MIL PESOS (\$ 100,000.-).

2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente Directiva como anexos I y II.

3. Fijar la fecha y hora de apertura para el día 30 de noviembre de 2015, a las 14:00.

4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que se expedirá en este procedimiento de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Lic. Hugo Quinterro, legajo n° 27;

Abogada Triana Errecaborde, legajo n° 94;
Sr. Alberto Strocovsky, legajo n° 72;
Miembros Suplentes
Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;
Sr. Fernando Gabriel Marcolin, legajo n°. 71.

5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite. **Pannunzio**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Prórroga - Expediente N° 7.879.145/MGEYA-DGYDRH/15

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO

PROFESIONALES DE LA SALUD

Departamento de Guardia "Dra. Cecilia Grierson"

Llamado a Concurso Abierto para la cobertura de cincuenta y un (51) cargos de profesionales médicos de Guardia con y sin Especialidad, en carácter de Titulares, con 30 horas (según detalle), cincuenta y un (51) cargos de profesionales médicos suplentes de guardia, con y sin especialidad (según detalle), siete (7) cargos de profesionales Bioquímicos suplentes de guardia y para la cobertura de tres (3) cargos de profesionales Médicos Especialistas de Planta (según detalle), en carácter de Titulares, con 30 horas, para desempeñarse en el Departamento de Guardia "Dra. Cecilia Grierson". (Exp 2015-07879145-MGEYA-DGYDRH)

Profesional Médico	Guardia	Suplente de Guardia
TOCOGINECOLOGOS	5	7
MEDICOS CLINICOS	7	7
PEDIATRAS	10	14
MEDICOS SIN ESPECIALIDAD	19	10
PSIQUIATRAS	5	7
TRAUMATOLOGOS	5	6
Profesional BIOQUIMICOS	Guardia	Suplente de Guardia
	-	7
Profesional Médico	Planta	
CARDIOLOGO	1	-
DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	1	-
MEDICO HEMOTERAPEUTA	1	-

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Inscripción: Hasta 25 de Noviembre inclusive en Gerencia Operativa de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso Horario: 9 a 15 hs.

Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

Rosana Reggi
Directora General

CA 461
Inicia: 5-11-2015

Vence: 25-11-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Servicio de Noticias - Expediente N° 24.924.147-SSTRANS/15

Llámesse a Contratación Menor N° 320-2155-CME15 para un Servicio de Noticias, con fecha de apertura programada para el día 24 de noviembre de 2015 a las 12 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal.

Autorizante: Resolución N° 916/SSTRANS/15.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se obtendrán a través del sitio de BAC hasta el día de la apertura.

Lugar de apertura: El contenido de las ofertas, será abierto por BAC en acto público, en la Unidad de Compras y Contrataciones, sita en Maipú 255, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con intervención de los funcionarios responsables.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 3849

Inicia: 17-11-2015

Vence: 19-11-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N° 21.704.263/15

Licitación Pública: N° 320-1293-LPU15.

Acta de preadjudicación con fecha 5/11/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Tránsito y del Transporte.

Objeto: servicio de consultoría para el Anteproyecto y Estudio Técnico de Impacto Ambiental de un Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC Mitre (Ramal Tigre). Tramo Intersección desde Dorrego hasta Congreso (aproximadamente).

Firmas presentadas: 6 (seis) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: AC&A S.A. (CUIT-30707012532); Consultora en Ingeniería y Técnica Industrial S.A. (Cointec) (CUIT- 30594343065); Consulbaires Ingenieros Consultores S.A. (CUIT- 30516848223); Hytsa Estudios y Proyectos S.A. (CUIT-30604438256); I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A.; De Servicios Profesionales - Atec S.A. - Ute (CUIT- 30714889334); Latinoconsult S.A. (CUIT-30537474641).

Firma preadjudicada:
Latinconsult S.A. (CUIT-30537474641).
Aprobación: Krantzer - Bisiau - Pérez.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 3855
Inicia: 17-11-2015

Vence: 18-11-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio de Distribución de Agua Potable - E.E. Nº 35.226.923-MGEYA-DGCYC/15 y asociado E.E. Nº 21.383.246-MGEYA-UGIS/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-1557-LPU15, referente a la Compra Electrónica para la Contratación del servicio de "Distribución de Agua Potable" a realizarse a través de camiones cisternas, desde bocas de expendio habilitadas por AYSA, hasta villas, núcleos habitacionales transitorios y barrios carenciados ubicados dentro de la ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 2 de Diciembre de 2015 a las 16 horas.

Autorizante: Resolución Nº 531/MDEGC/15.

Valor del Pliego: \$124.164.

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

OL 3857
Inicia: 17-11-2015

Vence: 19-11-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - E.E. N° 32.973.428-MGEYA-SGISSP/15

Licitación Pública N° 869-1511/15.

Objeto de la contratación: Provisión, instalación y demarcación de los pisos, para la práctica deportiva multipropósito de fútbol de salón, básquet y voleibol, en el Polideportivo del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Fundamentos:

Luego de realizar el análisis formal y técnico de la oferta presentada por el proveedor **Brun Guyet & Asociados S.R.L.**, se determina que la misma dio cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos requeridos en los pliegos de la Licitación Pública N° 869-1511-LPU15, recomendando adjudicar a favor del mencionado el Renglón 1, por la suma total de pesos un millón doscientos noventa mil (\$ 1.290.000) por resultar la única oferta y conveniente a los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, Ley N° 4.764.

Paola Lechuga
Secretaria General

OL 3856
Inicia: 17-11-2015

Vence: 18-11-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -GOCYC-
Carlos Pellegrini 313, 4° piso - C.A.B.A.

EXPEDIENTE N°: 21.659.310/MGEYA-DGRFISS/2015

Llámase a Licitación Pública N° 1307/SIGAF/2015 - Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y Decreto N° 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "REHABILITACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO EX LIGA ISRAELITA", sito en la Fragata Sarmiento 2152 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Resolución N° 1751-MSGC/2015

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 56.296.814,15.-

Plazo de Ejecución: cuatrocientos cincuenta y seis (456) días corridos.

Fecha de Apertura: 22 de Diciembre de 2015 a las 11:00 horas

Monto Garantía de Oferta: \$ 562.968.-

Visita Lugar de Obra: Los días 24 y 25 de Noviembre de 2015 a las 11:00 horas en el Edificio Ex Liga Israelita, sito en la Fragata Sarmiento 2152 de la C.A.B.A - Lugar de Encuentro: puerta principal de acceso al edificio.

Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini N° 313 Piso 4° C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 10 de Diciembre de 2015.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4° piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4° piso, C.A.B.A.

Repartición Destinataria: Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Emilse Filippo
Directora General

OL 3751
Inicia: 09-11-2015

Vence: 20-11-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Adjudicación - Expediente Nº 25.737.305-HSL/15

Contratación Menor Nº 2342/15.

Disposición Nº 29/15, de fecha 5 de noviembre de 2015.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Servicio de reparación de lámparas de hendidura.

Firmas adjudicadas:

Micromédica Epsilon S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 5.929,00 - precio total: \$ 5.929,00.

Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 7.139,00 - precio total: \$ 7.139,00.

Renglón: 3 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 3.993,00 - precio total: \$ 3.993,00.

Total: \$ 17.061,00 (pesos diecisiete mil sesenta y uno).

Total de la adjudicación: \$ 17.061,00 (pesos diecisiete mil sesenta y uno).

Estela Fernández Rey

Directora (i)

Sebastián Napolitano

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3851

Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Adjudicación - E.E. Nº 33.892.493-MGEYA-HSL/15

Contratación Menor Nº 2561/15.

Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos servicio órbita.

Firma adjudicada:

Orl Medic S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 11.055,00 - precio total: \$ 11.055,00.

Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 8.000,00 - precio total: \$ 8.000,00.

Renglón: 3 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 7.700,00 - precio total: \$ 7.700,00.

Total: \$ 26.755,00 (pesos veintiséis mil setecientos cincuenta y cinco).

Total de la adjudicación: \$ 26.755,00 (pesos veintiséis mil setecientos cincuenta y cinco).

Estela Fernández Rey
Directora (i)

Sebastián Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3850
Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Preadjudicación - E.E. N° 17.176.899-MGEYA-HGAT/15

Contratación Directa N° 438-1433-CDI15.

Rubro y clases: Insumos de Hemoterapia

Objeto de contratación: Insumos de Hemoterapia.

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Cromoion S.R.L.

Renglón: 1 - preadjudicado: 24 equipos - precio unitario: \$ 2109 - precio total: \$ 50616,00.

Renglón: 2 - preadjudicado: 20 equipos - precio unitario: \$ 4890 - precio total: \$ 97800.

Evalúadores: Dr. Gliemo Gerardo (Jefe de Departamento Técnico); Dr. Pidote (Jefe Clínica); Lic. Musante Liliana (Subgerente Operativo).

Liliana Musante
Subgerente Operativo

OL 3854

Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE

Circular N° 2 sin Consulta - E.E. N° 24.273.645-MGEYA-DGADC/15

Contratación Directa N° 401-1362-CDI15.

Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores marca Puritan Bennett instalados en diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por un plazo de veinticuatro (24) meses.

1.- Se aclara que, en la estructura real de costos requerida en el punto 5.7.d) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a los efectos de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios, cada uno de los ítems detallados en el "Modelo Estructura de Costos" deberá ajustarse a las características del contrato pudiendo, en consecuencia, contener otros componentes no contemplados o bien una mayor desagregación en cada uno de ellos.

Asimismo deberá especificarse Índice, Código asociado y fuente, que el oferente considere de aplicación para cada uno de los ítems, conforme lo establecido en la Normativa aplicable al Regimen de Redeterminación de Precios que obra como Anexo.

2.- Se aclara que el Sistema Buenos Aires Compras sólo permite ingresar una cantidad máxima de 5 anexos e imágenes por tipo de documentación, con un peso de 3 Megabytes cada uno.

Emilse Filippo
Directora General

OL 3853
Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de impermeabilización de azotea y reparaciones varias en el Edificio de la Escuela Nº 2 D.E. Nº 15, sita en Triunvirato 4857 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente Nº 19.679.891/15

Licitación Pública Nº 1295-SIGAF/15 (42-15).

Autorizante: Disposición Nº 1374/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 1.831.983,05.- (Pesos un millón ochocientos treinta y un mil novecientos ochenta y tres con cinco centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 30 de Noviembre de 2015, a las 13 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 24 de Noviembre de 2015, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3829

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de ampliación de tres aulas taller en el edificio de la Escuela Primaria Común Nº 23 D.E. Nº 19, sita en Varela y Cruz (Coronel Martiniano Chilavert 2690) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente Nº 20.447.543/15

Licitación Pública Nº 1304-SIGAF/15 (39-15).

Autorizante: 1390/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 4.333.419,02 (Pesos cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos diecinueve con dos centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 4 de Diciembre de 2015, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 25 de noviembre de 2015 a las 10.30 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3830

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de reconstrucción y puesta en valor del 3º piso contra frente - Expediente Nº 29.335.159/15

Contratación Directa Nº 5/15.

Objeto del llamado: Trabajos de reconstrucción y puesta en valor del 3º piso contra frente en el edificio de la Sede Central del Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 1.496.192,64 (pesos un millón cuatrocientos noventa y seis mil ciento noventa y dos con sesenta y cuatro centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 23 de noviembre de 2015 a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de visita a obra: La visita al lugar de los trabajos podrá ser solicitada a la DGAR al 4339-7774.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3852
Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Adquisición de indumentaria - E.E. N° 35.503.214-MGEYA-UGIS/15

Llámase a Licitación Pública N° 9470-1562-LPU15, cuya apertura se realizará el día 20/11/15, a las 11 hs., para la realización de Adquisición de Indumentaria con Distribución y Entrega incluida.

Autorizante: Resolución N° 241/UGIS/15.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: sin valor.

Presupuesto oficial: pesos tres millones trescientos dos mil diez (\$ 3.302.010.-).

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura y por el portal BAC.

Lugar de apertura: portal BAC.

Carlos M. Pedrini
Titular de la UGIS

OL 3859
Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Obra: “Servicio de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Bombas de Pasos Bajo Nivel, Instalaciones Conexas y Obras Complementarias - Sector Norte” - E.E. N° 19.291.400-MGEYA-DGSPLU/15

Llamase a Licitación Pública N° 1170/15 para el día 2 de diciembre de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, para la contratación de la Obra Pública: “Servicio de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Bombas de Pasos Bajo Nivel, Instalaciones Conexas y Obras Complementarias - Sector Norte”.

Autorizante: Resolución N° 284/SSADM/15.

Presupuesto oficial: veintisiete millones novecientos mil (\$ 27.900.000,00.-).

Plazo de ejecución: Tres (3) años corridos.

Valor del pliego: pesos veintisiete mil novecientos (\$ 27.900.-).

Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 2 de diciembre de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 3858

Inicia: 17-11-2015

Vence: 23-11-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN

Postergación - Expediente N° 19.002.653-DGTALMAEP/15

Postérgase, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 31/DGCGEST/15, la Licitación Pública N° 8503-1166-LPU15 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 13 de noviembre de 2015 a las 12 horas, **para el día 26 de noviembre a las 12 horas**, al amparo de lo establecido en el párrafo primero de los artículos 31° y 32° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14, para la contratación de un "Servicio de Call Center de Recepción de quejas e inquietudes de los Vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" con destino a la Dirección General Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Administración.

Consulta y adquisición del pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, pago y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El mencionado pago podrá ser efectuado hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura de Ofertas. Los oferentes, asimismo, deberán concurrir ante la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso, CABA, en el horario de 10.30 a 17.30 horas, a completar el formulario de acreditación de datos para lo que deberán presentar constancia del pago previamente realizado.

Valor del Pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Florencia Valia
Directora General

OL 3826
Inicia: 16-11-2015

Vence: 17-11-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Adquisición de firewall y puntos de acceso inalámbricos - Expediente N° 35.037.502/AGIP/15

Llámesese a Licitación Pública N° 8618-1546-LPU15, cuya apertura se realizará el día 23 de noviembre de 2015 a las 12 hs., para la adquisición de firewall y puntos de accesos inalámbricos, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Resolución de llamado N° 722/AGIP/15.

Repartición destinataria: AGIP.

Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Fabián Fernández
Subdirector General Técnica,
Administrativa y de Gestión operativa

OL 3860
Inicia: 17-11-2015

Vence: 18-11-2015

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de equipos All In One - Expediente CM N° DCC-220/15-0

Licitación Pública N° 26/15.

Resolución N° 352/OAYF/15.

Objeto: Adquisición de equipos All In One para su utilización en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Hasta las 16 horas del día 26 de noviembre de 2015. Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, 8º piso, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.

Reunión informativa: La Dirección General de Compras y Contrataciones realizará el día 25 de noviembre de 2015 a las 16 horas una charla informativa para los interesados en Av. Julio A Roca 530, Piso 8º de esta Ciudad.

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, 8º piso de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 01/2014.

Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 4 de diciembre de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 4 de diciembre de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, 8º piso de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director General

OL 3873
Inicia: 17-11-2015

Vence: 18-11-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras Nº 22.080

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 22.080, que tramita la "Provisión e instalación de cámaras de seguridad, NVR y lentes, para sucursales varias del Banco Ciudad de Buenos Aires.", se posterga para el día 24/11/15 a las 11 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar/licitaciones.

Fecha tope de consultas: 18/11/15.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 366
Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA GENERAL

Modifica fecha de apertura: Readequación del edificio de Bartolomé Mitre - Actuación Interna Nº 30-00011598

Licitación Pública Nº 8/15.

Disposición UOA Nº 48/15.

Objeto de la contratación: La Licitación Pública Nº 8/15, tiene por objeto la readequación del edificio de Bartolomé Mitre 1725/35 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., conforme las condiciones aprobadas para la presente.

Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar o en la página de Internet

<http://www.fiscalias.gob.ar/administracion/compras-y-contrataciones/publicaciones/> o en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal sita en Av. Paseo Colón 1333, 10º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 hs., o al teléfono 5299-4467.

Valor del pliego: gratuito.

Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 11.10 horas del día 30 de noviembre de 2015 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en la Av. Paseo Colón 1333, 10º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: Av. Paseo Colón 1333, 10º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 2015, a las 11.15 horas.

Obligación de visita: Los oferentes deberán visitar: El inmueble de Bartolomé Mitre 1725/35, el día 17 de noviembre de 2015 a partir de las 12 horas, puntual en el hall de entrada del edificio.

Plazo de Mantenimiento de la oferta: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, la que deberá constar junto con su oferta económica. Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del MPF considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 8/15, asciende a la suma de pesos doscientos doce mil seiscientos setenta y nueve con cuarenta y tres centavos (\$ 212.679,43) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Diego Arduini
Titular de la UOA

OL 3798
Inicia: 13-11-2015

Vence: 20-11-2015

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

FISCALÍA GENERAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

DISPOSICIÓN N.º 48/UOA/15

Se modifica la fecha fijada para la apertura de ofertas para la Licitación Pública N° 8/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 13.064; las Leyes N° 1903 -conforme texto Ley N° 4891- y N° 5239, la Disposición SCA N° 338/15 y la Actuación Interna N° 30-00011598 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación que tiene por objeto la readecuación del edificio de Bartolomé Mitre 1725/35 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. Que a dichos fines, mediante la Disposición SCA N° 338/15 (fs. 163/206) se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 08/15 de Obra Pública Menor, tendiente a lograr la readecuación del edificio de Bartolomé Mitre 1725/35 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con un presupuesto oficial de pesos doscientos doce mil seiscientos setenta y nueve con cuarenta y tres centavos (\$212.679,43) IVA, materiales y mano de obra incluidos, fijándose como fecha de apertura de ofertas el 10 de diciembre próximo a las 11: 15 horas.

Que dicho acto fue debidamente publicado y notificado conforme indica la normativa.

Que posteriormente, cuestiones operativas tornaron necesario adelantar la fecha prevista para la celebración de la apertura, conforme se expresara en el proveído DCyC N° 119/15, correspondiendo modificar la fecha fijada en el artículo 4° de la Disposición citada por la del 30 de noviembre próximo a las 11: 15 horas.

Que asimismo, deberá modificarse la fecha prevista para la recepción de las ofertas, resultando la misma el día 30 de noviembre del corriente a las 11:00 horas.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución FG N° 90/14 se ha constituido la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a fin de intervenir en todos los procesos de adquisiciones que se realicen dentro del Ministerio Público Fiscal.

Que conforme lo establece el art. 10 de la Ley Nacional N° 13.064 (modificado por el Decreto N° 166/GCBA/2014) corresponde que el presente acto administrativo se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días con cinco (5) días de antelación al acto de apertura de las ofertas. Asimismo, conforme al Pliego Único de Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Menores del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el llamado deberá publicarse en la cartelera y en la página de Internet de la Fiscalía General.

Que resulta necesario notificar la presente a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público a fin de que tome conocimiento de la modificación propiciada, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con la debida antelación a la fecha de dicho acto.

Que a fs. 237/38, el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ Nº 1101/15, tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903 -conforme texto Ley Nº 4891-, la Ley Nacional Nº 13.064, las Resoluciones FG Nº 101/08, Nº 204/09, Nº 90/14 y Nº 72/15.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar la fecha fijada para la apertura de ofertas para la Licitación Pública Nº 08/15 de Obra Pública Menor en el artículo 4º de la Disposición SCA Nº 338/15 por la del 30 de noviembre próximo a las 11: 15 horas.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la fecha fijada como límite para la recepción de ofertas para el procedimiento fijado en el artículo 1º, por la del 30 de noviembre próximo a las 11: 10 horas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días con cinco (5) días de antelación al acto de apertura de ofertas; notifíquese a la Fiscalía General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a contratar. Cumplido, archívese. **Arduini**

Diego Arduini
Titular de UOA

OL 3818
Inicia: 16-11-2015

Vence: 19-11-2015

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD

Adquisición de Oxígeno Medicinal - E.E. Nº 18.520.413-MGEYA-UCAS/15

Llámase a Licitación Pública Nº 3-UCAS/15, cuya apertura se realizará el día 30/11/15, a las 12 hs., para la Adquisición de Oxígeno Medicinal.

Autorizante: Disposición Nº 64/UCAS/15.

Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 17 de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta una hora antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. De Mayo 575 -EP- Of. 17.

Federico M. Arata
Titular de la UCAS

OL 3842
Inicia: 16-11-2015

Vence: 18-11-2015

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)

Contratación por la recolección, tratamiento, transporte y disposición de residuos patogénicos y líquidos peligrosos - Carpeta Nº 485.557/15

Licitación Pública Nº 1/15

Objeto: Contratación por la recolección, tratamiento, transporte y disposición de residuos patogénicos y líquidos peligrosos en el Sanatorio "Dr. Julio Méndez", sito en Avellaneda 551, CABA.

Lugar, día y hora, donde pueden retirar y/o consultar los pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, Miro 51, CABA, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17.30 hs., hasta el día: 25 de noviembre de 2015.

Lugar, día y hora del acto de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51, CABA.

Apertura: 25 de noviembre de 2015 a las 13 horas.

Valor del pliego: Sin cargo

María T. Martínez
Directora General

OL 3770
Inicia: 17-11-2015

Vence: 18-11-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 32.795.838-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Nadina del Valle Pinnola** transfiere la habilitación municipal al señor **Mariano Leandro Pinnola**, del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 2060 PB Subsuelo UF 1 y UF2, obra constancia de Transferencia de Habilitación a nombre de Nadina del Valle Pinnola, para funcionar en el carácter de (604.070) garage comercial, por Expediente N° 33916/2008, mediante disposición N° 9029/DGHP-2009, otorgada en fecha 20/10/2009. Superficie habilitada: 1225.03 m2.

Observaciones: Capacidad 29 cocheras incluida una para ciclomotores por Disp. 3981-DGHP-2010, recaída en Reg. 289.713-AGC-2010, se aprueba Visado de Plano de Uso.

Solicitante: Mariano Leandro Pinnola

EP 513

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 34.339.833-MGEYA-MGEYA/15

Walter Daniel Nuñez transfiere la habilitación municipal a **Callao Beauty S.R.L.**, del local ubicado en la Av. Callao 416 P.B. Sótano. e.p. uf 1 CABA, que funciona en carácter de (603220) Com. Min. de artículos de perfumería y tocador, (604110) Peluquería y barbería, (604126) Salón de Belleza (1 o más gabinetes), (700070) Instituto de enseñanza, Instituto técnico, Academia por Expediente n° 25863/2001 mediante dto. 2516/98 otorgada el 24/9/2003, superficie habilitada 440,25 m2.

Observaciones: Cap. 29 alumnos p/turno se agrega copia de plano de ventilación mecánica por expte. 48526/99 para la actividad instituto de enseñanza. Enseñanza de peluquería por reg 7555/dghp/2002 se hace suyo el pedido de habilitación iniciado por expte 25863/2001 Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Callao Beauty S.R.L.

EP 524

Inicia: 13-11-2015

Vence: 19-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 34.695.211-MGEYA-MGEYA/15

La Señora **Norma Dora Schames**, transfiere la habilitación municipal a **Cangallo Park S.A.**, del local ubicado en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 2124 P.B, obra constancia de Transferencia de Habilitación a nombre de Norma Dora Schames, para funcionar en el carácter de (604.080) Playa de estacionamiento, por Expediente N° 50083/2008, mediante Disposición N° 4034/DGHP-2009, otorgada en fecha 29/05/2009, superficie habilitada: 701,54 m2.

Observaciones: Capac. 28 cocheras incluidas dos de ellas para ciclomotores, los valores de sup. y capac. son los consignados en la habilitación original (Exp. 1484-2002) por Disp. 3821-DGHP-2010, de fecha 23-04-2010 Recaida en Reg. 334967-AGC-2010, se aprueba visado de plano de uso. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Cangallo Park S.A.

EP 525
Inicia: 12-11-2015

Vence: 18-11-2015

Transferencia de Habilidadación - E.E. Nº 34.721.646-MGEYA-MGEYA/15

Lahume Sport S.R.L. con domicilio, en la calle Luis Viale Nº 574 C.A.B.A. transfiere la Habilidadación Municipal del local que funciona en carácter de: (900.062) Taller de bordado, vainillado, plizar, ojalado, zurcido, confección de prendas de vestir, confección de impermeables y pilotos, confección de camisas (incluidos corte de géneros). Com. mayorista y minorista de artículos que se confeccionan. De acuerdo a Informe Obrante a FS. 05/06 del Expte. 55864/98 Emitido por la Direc. Gral. de Planeamiento e Interpretación Urbanística, por Expte, nº 6050/2009, mediante Disposición Nº 15181/DGHP-2011, otorgada en fecha 02/12/2011.

Observaciones: Exptes, anteriores, 49515/97 – 55864/98. Ampliación de Superficies sin modificación de rubros: Sup. Habilitada por Expte, Nº 55864/98 es de 492,79 M2-Sup. a ampliar: 366,83 M2. Superficie total: 859,62 M2. (la presente Disposición Nº 15181-DGHP-2011 refiere a: "Lahume Sport S.R.L.") ubicado en la calle Luis Viale Nº 574/576/578 P. Baja 1º Y 2º Piso, a **Bamavi S.A.** con domicilio en la Avda. Corrientes Nº 4815 P. 8vo. Of. 25 CABA. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Bamavi S.A.

EP 527
Inicia: 12-11-2015

Vence: 18-11-2015

Transferencia de Habilidadación - E.E. Nº 34.823.143-MGEYA-MGEYA/15

Refashion S.A. con domicilio en la calle Paso Nº 528 - C.A.B.A., transfiere la Habilidadación Municipal que funciona en carácter de: (500.690) Taller de Bordado, Vainillado, Plegado, Ojalado, Zurcido y Labores Afines, Taller de Corte de Géneros. (603.070) Com. Min. de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantel, Text, en Gral. y Pieles. (603.310) Com. Min. de Artic. Personales y Para Regalos. Expte. de Habilidadación Nro. 79634/2001, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 25-03-2003. Ubicado en la calle Paso Nº 528 PB-EP-SOT-PL.1º-UF Nº 2.-Superficie: 298,70m2, a **Bamavi S.A.** con domicilio en la calle Corrientes Nº 4815 - P. 8vo. Of. 25 CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Bamavi S.A.

EP 528
Inicia: 13-11-2015

Vence: 19-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.041.328-MGEYA-MGEYA/15

La sociedad **Eline S.R.L.** transfiere la habilitación municipal a **Jumbo Retail Argentina S.A.**, el local ubicado en la calle Arenales 868 PU/72 PB-EP. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (202.003) Fiambrería, Quesería, Spiedo. (202.005) Venta de galletitas. (202.011) Venta de especias. (600.000) Com. min. de carne, lechones, achuras, embutidos. (600.010) Com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). (601.000) Com. min. productos alimenticios en general. (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas. – (603.221) Com. min. de artículos de limpieza. Por nota n° 19810/1990, mediante resolución n° 117/1991, otorgada en fecha 05/2/1991,

Observaciones: MDP UDP, superficie habilitada 561.70 m2.

Solicitante: Jumbo Retail Argentina S.A.

EP 530

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.052.947-MGEYA-MGEYA/15

Maju 3818 S.R.L. CUIT 3070998954-1 comunica que transfiere Habilitación del inmueble sito en Av. Chivilcoy N° 3818 PB, con una superficie de 133.19 m2, para funcionar en el carácter de (602.020) Café Bar (602030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería, (602040) Casa de comidas rotisería. (602050) Com. Min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, emp. postres, flanes, churros, grill, (602060) Parrilla (604004) Agencia comercial-alquiler de video cassetes, por Expediente N° 26532/2007, mediante Disposición N° 9067/DGPH/2008 a favor de **Soul Devoto S.R.L.** CUIT Reclamos de Ley en el domicilio del local de referencia, dentro del período legal.

Solicitante: Soul Devoto S.R.L.

EP 531

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.066.306-MGEYA-MGEYA/15

Antonio Capalbo con D.N.I. 93.333.467 avisa que transfiere la habilitación del local sito en Fragata Pte. Sarmiento 698 PB a la señora **Sandra Haydee Capalbo** con D.N.I. 20.816.930 el rubro de comercio minorista de venta de ropa confeccionada. (204.014) venta de artículos de mercería, botonería, bonetería (204.036). venta de fantasías. (204.048) venta de juguetes. (204.049) venta de artículos de perfumería. (204.050) venta de artículos de limpieza y tocador. (204.053) venta de calzado. (204.054) marroquinería, por expediente N° 6712/81. Mediante Disposición N° 3225/C-1981, otorgado en fecha 07/05/1981.- Reclamos de la Ley En Fragata Pte. Sarmiento 698 PB. C.A.B.A.

Solicitante: Sandra Haydee Capalbo

EP 534

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

Particular

Destitución - E.E. N° 35.050.637-MGEYA-MGEYA/15

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA

Se comunica que el Tribunal de Superintendencia del Notariado aplicó la sanción disciplinaria de destitución (arts. 149 inc. d y 151 inc. c Ley 404), que importará la cancelación de la matrícula profesional (art. 156 Ley 404), a la escribana María de los Ángeles Masciocchi, matrícula N° 3836, titular del registro notarial N° 1345, sentencia del 8/9/2015.

Santiago J. E. Pano

Secretario

Solicitante: Colegio de Escribanos
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 532

Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 33.467.766/15

Intímese al **Sr. Lioi, Francisco Vicente**, L.E. 4.490.375, titular del vehículo Mitsubishi Con, dominio: WBP 186, relacionado al Expediente N° 33467766/15; para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 1030
Inicia: 11-11-2015

Vence: 17-11-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 33.467.929/15

Intímese a la **Sra. Calandriello, Rosa Haydee**, D.N.I. 12.464.278, titular del vehículo Peugeot 504, dominio: C1393842, relacionado al Expediente N° 33467929/15; para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 1029
Inicia: 11-11-2015

Vence: 17-11-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 33.468.068/15

Intímese al **Sr. Gruden, Héctor Carlos**, L.E. 4.300.184, titular del vehículo Volkswagen Gacel, dominio: UDS 484, relacionado al Expediente N° 33468068/15; para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 1031
Inicia: 11-11-2015

Vence: 17-11-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 33.468.277/15

Intímese al **Sr. Douer, Jorge**, D.N.I. 08.586.223, titular del vehículo Ford Sierra Ghia, dominio: URH 045, relacionado al Expediente N° 33468277/15; para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 1032
Inicia: 11-11-2015

Vence: 17-11-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 33.806.120/15

Intímese a la **Sra. Hryniuk, Liliana**, D.N.I.11.360.460, titular del vehículo Renault Clio, dominio: ENS 703, relacionado al Expediente N° 33806120/15; para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 1033
Inicia: 11-11-2015

Vence: 17-11-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

Notificación - Resolución N° 73/SSEMERG/15

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 73/SSEMERG/15, a la administrada que se detalla a continuación: **Salas Patrocinia** DNI 92.924.613, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13.

Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto N° 1510/97, la interesada podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado.

El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa.
Queda usted debidamente notificada.

Néstor Nicolás
Subsecretario

EO 1036
Inicia: 13-11-2015

Vence: 17-11-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Notificación - Resolución N° 324/SSJUS/15

El Señor Subsecretario de Justicia, hace saber que mediante la Resolución N° 324/SSJUS/15 resolvió lo siguiente:

Artículo 1º.- Dispónese la revocación del mandato otorgado al Dr. Ignacio Carlos Alberto D.N.I. 25.171.493 mediante (Decreto 197/GCBA/10) para ejercer la función como integrante del cuerpo de mandatarios de Faltas para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones a partir de los veinte días corridos de notificado el presente, en los términos del artículo 1329 inc. c) y ss del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Artículo 2º.- Notifíquese en forma fehaciente la revocación dispuesta, intimando al mencionado para que en el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la efectivización del cese realice ante la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 3º.- La rendición de cuentas deberá contener detalle pormenorizado de la cartera de juicios que tuviese a su cargo, en soporte papel y agnético, en programa Excel, obtenido del sistema de juicios implementado por Resolución N° 439/PG/06, indicando:

a. Carátula y número de expediente de cada uno de los juicios;

- b. Juzgado y Secretaría o Sala de Cámara en donde se encuentren radicados;
 - c. Individualización del certificado de deuda reclamado;
 - d. Monto reclamado en cada juicio;
 - e. Estado procesal actualizado;
 - f. Último acto impulsorio cumplido con indicación de su fecha;
 - g- Devolver bajo recibo toda documentación pertinente a los juicios que tuviera a su cargo;
 - h- Devolver bajo recibo los certificados de deuda que le hubieran sido entregados respecto de los cuales no haya iniciado el juicio correspondiente.
- El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.
Queda usted debidamente notificado.

Javier Buján
Subsecretario

EO 1050
Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Notificación - Resolución N° 326/SSJUS/15

El Señor Subsecretario de Justicia, hace saber que mediante la Resolución N° 326/SSJUS/15 resolvió lo siguiente:

Artículo 1º.- Dispónese la revocación del mandato otorgado al Dr. Alejandro Miguel Alberto, D.N.I. 28.392.464 mediante (Decreto 197/GCBA/10) para ejercer la función como integrante del cuerpo de mandatarios de Faltas para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones a partir de los veinte días corridos de notificado el presente, en los términos del artículo 1329 inc. c) y ss del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Artículo 2º.- Notifíquese en forma fehaciente la revocación dispuesta, intimando al mencionado para que en el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la efectivización del cese realice ante la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 3º.- La rendición de cuentas deberá contener detalle pormenorizado de la cartera de juicios que tuviese a su cargo, en soporte papel y agnético, en programa Excel, obtenido del sistema de juicios implementado por Resolución N° 439/PG/06, indicando:

- a. Carátula y número de expediente de cada uno de los juicios;
 - b. Juzgado y Secretaría o Sala de Cámara en donde se encuentren radicados;
 - c. Individualización del certificado de deuda reclamado;
 - d. Monto reclamado en cada juicio;
 - e. Estado procesal actualizado;
 - f. Último acto impulsorio cumplido con indicación de su fecha;
 - g- Devolver bajo recibo toda documentación pertinente a los juicios que tuviera a su cargo;
 - h- Devolver bajo recibo los certificados de deuda que le hubieran sido entregados respecto de los cuales no haya iniciado el juicio correspondiente.
- El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.
Queda usted debidamente notificado.

Javier Buján
Subsecretario

EO 1049
Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Notificación - Resolución N° 329/SSJUS/15

El Señor Subsecretario de Justicia, hace saber que mediante la Resolución N° 329/SSJUS/15 resolvió lo siguiente:

Artículo 1º.- Dispónese la revocación del mandato otorgado al Dra. Alejandra Nainsztein, D.N.I. 25.257.630 mediante (Decreto 197/GCBA/10) para ejercer la función como integrante del cuerpo de mandatarios de Faltas para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones a partir de los veinte días corridos de notificado el presente, en los términos del artículo 1329 inc. c) y ss del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Artículo 2º.- Notifíquese en forma fehaciente la revocación dispuesta, intimando al mencionado para que en el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la efectivización del cese realice ante la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 3º.- La rendición de cuentas deberá contener detalle pormenorizado de la cartera de juicios que tuviese a su cargo, en soporte papel y agnético, en programa Excel, obtenido del sistema de juicios implementado por Resolución N° 439/PG/06, indicando:

- a. Carátula y número de expediente de cada uno de los juicios;
- b. Juzgado y Secretaría o Sala de Cámara en donde se encuentren radicados;
- c. Individualización del certificado de deuda reclamado;
- d. Monto reclamado en cada juicio;
- e. Estado procesal actualizado;
- f. Último acto impulsorio cumplido con indicación de su fecha;
- g- Devolver bajo recibo toda documentación pertinente a los juicios que tuviera a su cargo;
- h- Devolver bajo recibo los certificados de deuda que le hubieran sido entregados respecto de los cuales no haya iniciado el juicio correspondiente.

El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

Javier Buján
Subsecretario

EO 1048
Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA****Notificación - Resolución N° 330/SSJUS/15**

El Señor Subsecretario de Justicia, hace saber que mediante la Resolución N° 330/SSJUS/15 resolvió lo siguiente:

Artículo 1º.- Dispónese la revocación del mandato otorgado al Dra. Carolina María Prota, D.N.I. 25.350.395 mediante (Decreto 197/GCBA/10) para ejercer la función como integrante del cuerpo de mandatarios de Faltas para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones a partir de los veinte días corridos de notificado el presente, en los términos del artículo 1329 inc. c) y ss del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Artículo 2º.- Notifíquese en forma fehaciente la revocación dispuesta, intimando al mencionado para que en el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la efectivización del cese realice ante la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 3º.- La rendición de cuentas deberá contener detalle pormenorizado de la cartera de juicios que tuviese a su cargo, en soporte papel y agnético, en programa Excel, obtenido del sistema de juicios implementado por Resolución N° 439/PG/06, indicando:

- a. Carátula y número de expediente de cada uno de los juicios;
- b. Juzgado y Secretaría o Sala de Cámara en donde se encuentren radicados;
- c. Individualización del certificado de deuda reclamado;
- d. Monto reclamado en cada juicio;
- e. Estado procesal actualizado;
- f. Último acto impulsorio cumplido con indicación de su fecha;
- g- Devolver bajo recibo toda documentación pertinente a los juicios que tuviera a su cargo;
- h- Devolver bajo recibo los certificados de deuda que le hubieran sido entregados respecto de los cuales no haya iniciado el juicio correspondiente.

El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

Javier Buján
Subsecretario

EO 1051

Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA****Notificación - Resolución N° 332/SSJUS/15**

El Señor Subsecretario de Justicia, hace saber que mediante la Resolución N° 332/SSJUS/15 resolvió lo siguiente:

Artículo 1º.- Dispónese la revocación del mandato otorgado al Dr. Leandro Alberto Gaspari, D.N.I. 29.005.166 mediante (Decreto 197/GCBA/10) para ejercer la función como integrante del cuerpo de mandatarios de Faltas para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones a partir de los veinte días corridos de notificado el presente, en los términos del artículo 1329 inc. c) y ss del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Artículo 2º.- Notifíquese en forma fehaciente la revocación dispuesta, intimando al mencionado para que en el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la efectivización del cese realice ante la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 3º.- La rendición de cuentas deberá contener detalle pormenorizado de la cartera de juicios que tuviese a su cargo, en soporte papel y agnético, en programa Excel, obtenido del sistema de juicios implementado por Resolución Nº 439/PG/06, indicando:

- a. Carátula y número de expediente de cada uno de los juicios;
- b. Juzgado y Secretaría o Sala de Cámara en donde se encuentren radicados;
- c. Individualización del certificado de deuda reclamado;
- d. Monto reclamado en cada juicio;
- e. Estado procesal actualizado;
- f. Último acto impulsorio cumplido con indicación de su fecha;
- g- Devolver bajo recibo toda documentación pertinente a los juicios que tuviera a su cargo;
- h- Devolver bajo recibo los certificados de deuda que le hubieran sido entregados respecto de los cuales no haya iniciado el juicio correspondiente.

El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.
Queda usted debidamente notificado.

Javier Buján
Subsecretario

EO 1052
Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Notificación - Resolución Nº 333/SSJUS/15

El Señor Subsecretario de Justicia, hace saber que mediante la Resolución Nº 333/SSJUS/15 resolvió lo siguiente:

Artículo 1º.- Dispónese la revocación del mandato otorgado al Dr. Martin Salazar, D.N.I. 28.223.858 mediante (Decreto 197/GCBA/10) para ejercer la función como integrante del cuerpo de mandatarios de Faltas para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones a partir de los veinte días corridos de notificado el presente, en los términos del artículo 1329 inc. c) y ss del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Artículo 2º.- Notifíquese en forma fehaciente la revocación dispuesta, intimando al mencionado para que en el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la efectivización del cese realice ante la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 3º.- La rendición de cuentas deberá contener detalle pormenorizado de la cartera de juicios que tuviese a su cargo, en soporte papel y agnético, en programa Excel, obtenido del sistema de juicios implementado por Resolución Nº 439/PG/06, indicando:

- a. Carátula y número de expediente de cada uno de los juicios;
 - b. Juzgado y Secretaría o Sala de Cámara en donde se encuentren radicados;
 - c. Individualización del certificado de deuda reclamado;
 - d. Monto reclamado en cada juicio;
 - e. Estado procesal actualizado;
 - f. Último acto impulsorio cumplido con indicación de su fecha;
 - g- Devolver bajo recibo toda documentación pertinente a los juicios que tuviera a su cargo;
 - h- Devolver bajo recibo los certificados de deuda que le hubieran sido entregados respecto de los cuales no haya iniciado el juicio correspondiente.
- El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.
Queda usted debidamente notificado.

Javier Buján
Subsecretario

EO 1053
Inicia: 17-11-2015

Vence: 17-11-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - E.E. Nº 1.784.676-MGEYA-UAC8/13

Hágase saber al **Sr. Benigno Ramón Benítez**, DNI Nº 14.432.410, que en el E.E. Nº 1.784.676-MGEYA-UAC8/13, mediante Resolución Nº 989/MJYSGC/15 se ha resuelto lo siguiente: "(...) Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Benigno Ramón Benítez, DNI 14.432.410, contra la Resolución Nº 2122/SSEMERG/13; Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. Fdo: Guillermo Montenegro. Ministro. Ministerio de Justicia y Seguridad".

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto Nº 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 1040
Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - E.E. Nº 2.601.822-MGEYA-SSEMERG/13

Hágase saber al **Sr. Ernesto Frigerio**, DNI 25.182.511, que se le notifica que el Expediente Nº 2.601.822-MGEYA-SSEMERG/13, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 1142, 3º piso, de esta ciudad, a los efectos del Art. 107 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos del GCABA, que establece: El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso. Asimismo, se hace saber que, en caso de ejercer el derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto Nº 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 1041
Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 34.247.510-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Carla Galfré** (DNI 28.897.374) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1037

Inicia: 16-11-2015

Vence: 18-11-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 34.248.500-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Nahuel Gallegos** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1039

Inicia: 16-11-2015

Vence: 18-11-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 35.044.764-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al Sr. **Damián Alejandro Simonini** (DNI 16.056.799) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1043
Inicia: 17-11-2015

Vence: 19-11-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 26.423.350-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en el Gran Panteón Alto (GPA) del Cementerio de Flores, numeración del 8000 al 10000, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos del artículo 21 de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/7/2014).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 1044
Inicia: 17-11-2015

Vence: 23-11-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 29.550.723-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en el Gran Panteón Alto (GPA) del Cementerio de Flores, numeración 10000 al 11744, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos del artículo 21 de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/7/14).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 1045
Inicia: 17-11-2015

Vence: 23-11-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS****Intimación - E.E. Nº 32.907.691-MGEYA-DGCEM/15**

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en el Gran Panteón Nivel (GPN) del Cementerio de Flores, numeración 1 al 2000, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos del artículo 21 de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/7/14).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 1046
Inicia: 17-11-2015

Vence: 23-11-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - E.E. Nº 8.144.080-MGEYA-HMOMC/14

Atento el resultado negativo de la cédula de notificación enviada al domicilio de la Sra. **Silvia Krsul** y en virtud de que no se encuentra fehacientemente notificada de lo dispuesto en el Informe Nº 2015-00346271-DGALP (EE 8144080-MGEYA-HMOMC/2014, correspondería la publicación de un Edicto por tres (3) días:

"Se notifica a la Sra. Silvia Krsul Ficha Nº 293.789 lo consignado por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales mediante Informe Nº 2015-00346271-DGALP: Tramita por las presentes actuaciones, el reclamo impetrado por la agente Silvia Krsul Ficha Nº 293.789, mediante el cual solicita se le reconozca el carácter remunerativo a la totalidad de los rubros que percibe mensualmente.

2. Desde el punto de vista formal, se trata de una simple petición incoada en los términos del Artículo 14 de la Constitución Nacional y 10 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando por ello procedente su tratamiento y consideración.

3. Entrando al análisis del fondo del tema planteado y tomada la debida intervención de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes a través del Informe IF Nº 15705572-DGALH-2014, informó que el Complemento no remunerativo 6245000, se acordó por Acta Paritaria Nº 4/2009, y se comenzó a percibir en Octubre del 2008, pasando a tener aportes y contribuciones en Diciembre del 2009 y se liquida con el código 6304000. El complemento no remunerativo 6302000, se acordó por Acta Paritaria Nº4/2010, en Mayo del 2010 hasta 12/2010. El concepto por el cual se continuó su pago como remunerativo es el 6302100 a partir de Enero del 2011. A su vez, el Complemento no remunerativo 6331000, se estableció por Acta Nº17 y 50 del 2010, confirmado por Acta Nº 6/11 y se comenzó a percibir desde el 12/2010 al 6/2012. Se destaca que este concepto adquirió carácter remunerativo a partir del 7/2012, y se continuó liquidando por el concepto remunerativo 6331100.

4. Así también, el complemento no remunerativo 6356000, se fijó por el Acta 4/2010, desde Julio del 2010 hasta Diciembre del 2010, adquirió perfil remunerativo en enero del 2011 y se continuó liquidando por el concepto 63561000. El complemento no remunerativo 6414000 fijado por el Acta 6/2011, se abona a partir de Mayo del 2011 a Junio del 2012. A su vez, por Acta Nº 5/2012 se establece que recién adquirirá carácter remunerativo a partir de Julio del 2012. Se continuó liquidando por el concepto 6414100. El Complemento no remunerativo 6431000 es fijado por Acta Nº 6/2012, a partir de Julio del 2012. Y por Acta 1/2013, se postergó su pase a remunerativo a partir del 01/01/13.

También los Complementos no remunerativos 6437.000 y 6442.000 fueron fijados por Acta Nº 8/2013, a partir de Enero del 2013. Continuando igual hasta la fecha.

5. En relación a la declaración como "no remunerativo" de los rubros citados (implicando su no cotización para los aportes jubilatorios y la determinación del Sueldo Anual Complementario), es menester señalar que la caracterización en cuestión fue

otorgada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad en ejercicio de las facultades que le otorgaran los Artículos 102 y 104 de la Constitución Local, es decir, en función de facultades legales que le son propias.

6. En efecto, es facultad discrecional del Sr. Jefe de Gobierno determinar el carácter remunerativo de los suplementos que integran la retribución que percibe el agente en el ejercicio de sus funciones, con lo que, avanzar en ese respecto, no es facultad propia de Instancias inferiores como éstas.

7. En este sentido, tal criterio ha sido receptado por la jurisprudencia en el conocido caso "Marcilli, Elisa y otros c/ Entel y otros" de la Cámara Nacional del Trabajo, sala I, 30 de noviembre de 1981, en el que se analizó una cuestión análoga a la presente.

8. Por todo lo expuesto precedentemente es que corresponde rechazar la petición de la causante".

Queda usted notificada. Toma de vista, Mesa de Entradas: Lunes a Viernes de 8.00 a 14.00 hs. Maipú 116, EP, CABA, SGAA, DGALP, con documentación que acredite identidad.

Cesar C. Neira
Director General

EO 1042
Inicia: 17 -11-2015

Vence: 19-11-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

Notificación - E.E. N° 26.176.982-MGEYA-ISC/15

Notifíquese a **Cresta, Lucas Ricardo**, CUIL N° 20-30050590-3, que ha incurrido en cuarenta y dos (42) inasistencias injustificadas al Programa de Capacitación y Movilidad del cual depende, los días 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre de 2015, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de octubre 2015, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de noviembre de 2015 motivo por prosigue la tramitación del expediente N° Exp. 26176982-MGEYA-ISC/15 Se hace saber que dentro de los 10 días hábiles, deberá realizar el correspondiente descargo respecto de las inasistencias mencionadas. De no aportarse elementos que justifiquen su proceder, su accionar se encuadraría en causal de cesantía del artículo 48 inciso b) de la Ley 471 y sus normas reglamentarias.

Presentado el descargo o transcurridos los diez días hábiles de notificada la presente, se dará curso al expediente.

Karina Chierzi
Coordinadora General Ejecutiva

EO 1038
Inicia: 16-11-2015

Vence: 18-11-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 5.472.349/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente GRUPO CHACABUCO S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el N° 1204855-11, CUIT N° 30-71121180-9 con domicilio Fiscal en la calle Cachimayo 748 de C.A.B.A., que mediante Expediente N° 5.472.349/2014, Cargo N° 18.515/2015 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 93 Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente persona responsable o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Mariano Bogo Morales F.C. N° 353.497, dependiente del Departamento Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 164 del código fiscal t.o. 2014:

1. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y en caso de no presentarse responsable, deberá presentarse persona debidamente autorizada por Poder Especial y/o Carta Poder Resolución 1013/2011 con D.N.I.
2. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 12/2010 a la fecha.
4. Entregar constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de inmuebles indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir Subdiarios de IVA Compras y Subdiarios de IVA Ventas y formularios DD.JJ. mensuales F931, por los períodos 12/2010 a la fecha.
7. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos 01/2013 a la fecha, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
8. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
9. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza. Asimismo se requiere detallar en la misma la modalidad operativa.

10. Listado de locales/sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país.

11. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por el contribuyente a la fecha. Periodos 01/2013 a la fecha.

12. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los cinco principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.

13. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes al período 01/2010 hasta la fecha actual.

14. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados 01/2013 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 14 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2014), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.

Se notifica que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo provee el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 102 y 105 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Ana Lía Santora

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 1047

Inicia: 17-11-2015

Vence: 19-11-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - E.E. Nº 3.395.514-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas identificadas en el Anexo I del presente y/o sus eventuales herederos, que por DISFC-2015-511-IVC de fecha 16/07/15, se ha procedido a rescindir los Boletos de Compraventa que suscribieran con dicho Organismo, respecto de las viviendas que en cada caso se indica; por haber transgredido dichos adjudicatarios/as, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado; según lo actuado en el EX-2015-03395514-MGEYA-IVC.

Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO

Federico Lagorio
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 1054
Inicia: 17-11-2015

Vence: 19-11-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 4 - PARANÁ - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 35.078.213/MGEYA/2015)

Carátula: “ROSKOPF SANDRA MABEL C/ WORLD GROUP INVESTIMENT S.A. y OTRO S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL (EXPTE. N° 8201)”

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 4: Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaria, Secretaria N° 4 a cargo del Dr. Juna Manuel Ríos, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “ROSKOPF SANDRA MABEL C/ WORLD GROUP INVESTIMENT S.A. y OTRO S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL, (Expte. N° 8201)”, ha ordenado notificar por edictos a WORLD GROUP INVESTIMENT S.A. de la sentencia dictada en fecha 12.03.2009 en los autos de referencia, la cual en su parte resolutive reza: “En Paraná, provincia de Entre Ríos, a doce de Marzo de dos mil nueve, habiendo la Actuaría puesto a despacho a fs. 172 vta., para que se dicte sentencia en estos autos caratulados: “Roskopf, Sandra Mabel c/ World Group Investment S.A. y Otro – Cobro de Pesos y Entrega de Certificación Laboral” (8.201): ... Relación de Hechos y Derecho Invocado... Consideraciones de Hecho y de Derecho... Decisión. (art. 102 inc. d) del C.P.L.E.R.). Por las consideraciones reseñadas, el Juez de Primera Instancia del Trabajo, del Juzgado 4 de Paraná, decide: 1.- Hacer lugar parcialmente; a la demanda y en consecuencia condenar a “World Group Investment S.A.”, a pagar a Sandra Mabel Roskopf, dentro del término de diez días de notificada la presente la suma de veintiún mil ciento treinta y tres pesos con quince centavos (\$ 21.133,15), con mas los intereses considerados. Condenarla además a la entrega de constancia documentada del depósito de aportes y contribuciones correspondientes a la seguridad social y sindicato, y la entrega de certificado de trabajo. Las costas se imponen a “World Group Investment S.A.”. 2.- Rechazar parcialmente la demanda interpuesta contra “World Group Investment S.A.”, en el rubro que pretende la imposición de astreintes. Las costas se imponen a Sandra Mabel Roskopf con beneficios de gratuidad. 3.- Rechazar la demanda interpuesta por Sandra Mabel Roskopf contra “Alico Compañía de Seguros S.A.”. Las costas se imponen a Sandra Mabel Roskopf, con beneficios de gratuidad. 4.- Diferir la regulación de honorarios hasta la liquidación definitiva del juicio. Regístrese, notifíquese personalmente o por cédula a las partes (art. 26 inc. 1) del C.P.L.E.R.), devuélvase bajo recibo la documental presentada y oportunamente archívese. FDO. DR. SANTIAGO MORANDE

Juez". Publíquese por dos días edictos en el Boletín Oficial y periódico local de la comandada World Group Investment S.A., sito en calle San Martín N° 674 3° piso Dpto. "B", para que comparezca en el término de diez días comparezca a estar a derecho.-

Paraná, 30 de septiembre de 2015.-

Juan Manuel Ríos
Abogado - Secretario

OJ 335
Inicia: 16-11-2015

Vence: 17-11-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 7

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 32.789.259/MGEYA/2015)

Carátula: “DA SILVA WALTER DANIEL S/ ART. 11179: 149BISPARR1 AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”

Causa Nro. 4630/14

En el marco de la **causa Nro. 4630/14**, caratulada “**DA SILVA WALTER DANIEL S/ ART. 11179: 149BISPARR1 AMENAZAS – CP (P/ L 2303)**”, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas Nro. 7, con fecha 28 de octubre de 2015, se ha dispuesto: LIBRAR el correspondiente edicto al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, intimando al encartado, **Walter Daniel Da Silva, DNI Nro. 27.703.366**, a fin de que comparezca dentro del tercer día desde el vencimiento de la publicación, a estar a derecho e informar los motivos del incumplimiento de las pautas de conducta impuestas, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta, ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura, conforme art. 27 bis del C.P, 63, 158 y 320 del C.P.P.C.A.B.A., sin obtener resultados positivos a dicha citación. FDO: Ladislao J. J. Endre, Juez. Ante mí: María del Pilar Hernández Matas, Secretaria. Secretaría a los veintiocho días del mes de octubre de 2015.

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 338
Inicia: 17-11-2015

Vence: 23-11-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 34.716.273/MGEYA/2015)

Carátula: "ORELLANA MIRANDA, JOSÉ AUGUSTO S/ INFR. AL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"

Causa N° 5641/14 (JC-1967)

El juzgado **DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a **José Augusto Orellana Miranda DNI 94.461.576**, la siguiente disposición: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015.-... cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA de aplicación supletoria (art. 6 de la ley 12) para que, en el término de cinco (5) días de notificado, comparezca ante estos estrados, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena dictada en su contra..-" Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre - Juez, Ante mi: Dra. Noelia Inés Astiz - Secretaria".
3 de noviembre de 2015.-

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 331
Inicia: 13-11-2015

Vence: 19-11-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 17

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 35.047.333/MGEYA/2015)

Carátula: "VALDERRAMA GONZÁLEZ FEDERICO S/INF. ART. 80 DEL CC"

Causa Nº 3305/14 Número Interno (4945/C)

///dad de Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015.- Previo a expedirme respecto de lo solicitado por la Sra. Fiscal a fs. 109, y conforme lo prevé el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (de aplicación supletoria art. 6 de la ley 12) cítese a: **FEDERICO VALDERRAMA GONZALEZ, Pasaporte Colombiano Nº RN19057303** para que en el plazo de cinco días desde su notificación, comparezcan personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y comparendo forzoso. A tal fin, líbrese oficio de estilo a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que publique edictos por el plazo de cinco días. (...). FDO: Norberto R. Tavosnanska (Juez) Ante mí: Beatriz Andrea Bordel (secretaria).

Beatriz Andrea Bordel
Secretaria

OJ 334

Inicia: 13-11-2015

Vence: 19-11-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 35.240.376/MGEYA/2015)

Carátula: "NN S/INF. ART. 96 DEL C.C."

Causa Nº 14924/14 interno 2541/C/N

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad, cita a **Gustavo Raul Chifolela, DNI 24.970.046**, a los efectos de que comparezca dentro de los cinco días hábiles de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Mariano Camblong (Secretario).-

Mariano Camblong
Secretario

OJ 336

Inicia: 17-11-2015

Vence: 19-11-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO NRO. 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 35.253.568/PG/2015)**Carátula: "G.C.B.A C/ VILLALBA MANUEL ISAURO S/ EJECUCION FISCAL"****Expte. 736753**

El Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nro. 1 de la Ciudad de Buenos Aires interinamente a cargo de la Dra. Elena Liberatori, Secretaría Nro. 2 a mi cargo, sito en Av. de Mayo 654 7mo. piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los autos caratulados "**G.C.B.A. C/VILLALBA MANUEL ISAURO S/EJECUCION FISCAL**", (Expte. 736753) cita y emplaza al demandado Sr. Manuel Isauro Villalba para que en el término de cinco días abone la suma de Pesos Un mil cuatrocientos dos con doce centavos (\$1.402,12), con mas el 30%" que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas, haciéndosele saber que la suma resultante deberá ser depositada en una cuenta a abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -sucursal Tribunales-a la orden del juzgado y como perteneciente a estas actuaciones. Asimismo, en caso de falta de pago, la intimación importara la citación del ejecutado a oponer excepciones dentro del plazo precitado, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución sin más trámite. En el plazo de cinco días deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Ciudad bajo apercibimiento de tener por notificadas las sucesivas resoluciones en la forma y oportunidad dispuesta por el art. 117 del CCAT." Firmado Guillermo Scheibler-JUEZ.

María C. Loizaga Alfano
Secretaria

OJ 337

Inicia: 17-11-2015

Vence: 18-11-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 16

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 34.835.683/MGEYA/2015)

Carátula: “PALOMBA, CLAUDIO MARCELO S/INF.ART. 111 C.C.”

Causa Nº 19807/14

En el marco de la **causa nro. 19807/14, caratulada, “Palomba Claudio Marcelo s/inf. Art. 111 CC”** en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 16, con fecha **4 de noviembre de 2015**, se dispuso: “Toda vez que no se ha podido notificar en forma personal a Claudio Marcelo Palomba, desconociéndose incluso los datos de su actual domicilio, y teniendo en consideración lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 43, ordénese mediante correo electrónico la publicación de edictos por el término de 5 días consecutivos, desde el 16 al 20 de noviembre del corriente año, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, al solo efecto de notificar al nombrado que deberá comparecer a la Secretaría del Juzgado a mí cargo, a los efectos de informar su actual domicilio y acreditar el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y captura, y consecuentemente revocar la suspensión del proceso a prueba oportunamente otorgado. Fdo. Claudia Amanda Alvaro, Jueza. Ante mí Ezequiel Martín Quaine, Secretario”.

Ezequiel Martín Quaine
Secretario

OJ 332

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

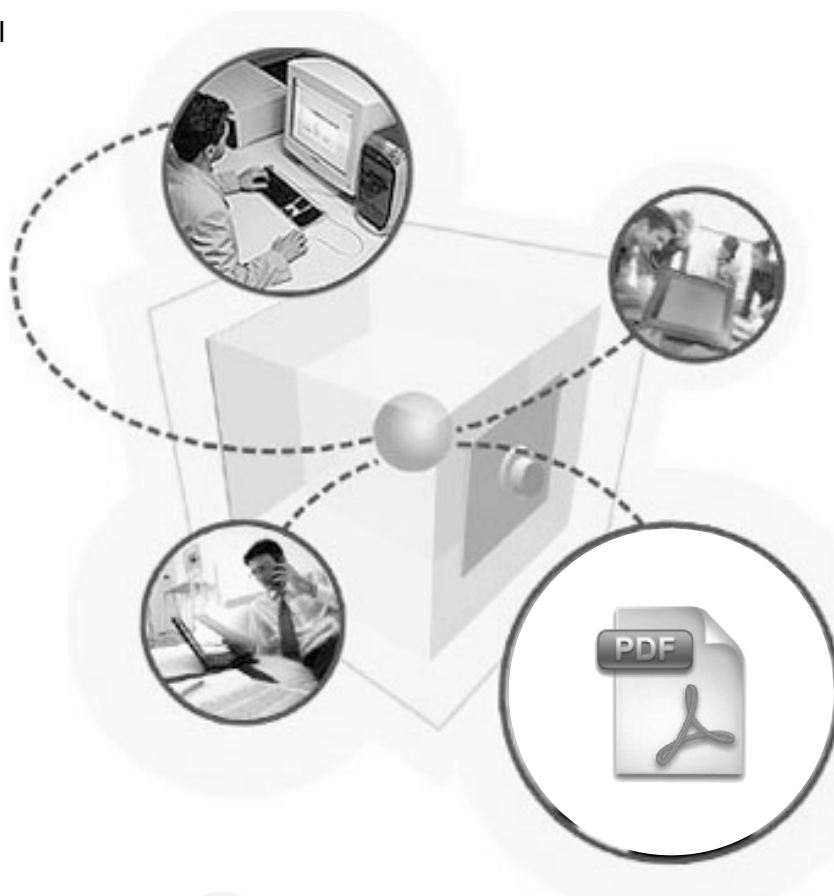
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar